



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Fiscalía Municipal Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Guillermo Luis **DE RIVAS**
Secretario de Gobierno y Relaciones Comunitarias: Roberto Ricardo **KOCH**
Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana: Karin Ruth **BOGNI**
Secretario de Obras y Servicios Públicos: Martín **CANTORO**
Secretario de Prevención y Convivencia Ciudadana: Cristian Gastón **MALDONADO**
Secretario de Economía e Innovación: Pablo Javier **ANTONETTI**
Secretaria de Deporte y Turismo: Araceli Guadalupe **ISLA**
Secretario de Desarrollo Económico: Héctor Esteban **CARRANZA**
Secretaria de Desarrollo Humano: Georgina Lucía **LOSER**
Secretario de Trabajo y Empleo: Héctor Ariel **PERALTA**
Fiscal Municipal: Ricardo Alberto **MUÑOZ**

Concejo Deliberante

Presidenta: Ana Laura **MEDINA**
Vicepresidente primero: Ignacio Miguel **BIGA**
Vicepresidenta segunda: María Antonella **NALLI**
Vicepresidente tercero: Guillermo Luis **NATALI**
Vicepresidente cuarto: Mario Enrique Juan **LAMBERGHINI**
Secretario: José Ángel **BAROTTI**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Marcelo Alejandro **GHERRO**
Vocales: Verónica Rita **LEDHEROS**; Carlos Ariel **ORDOÑEZ**; Yvon Baltazar **TESIO**

Septiembre (III) 2025

DECRETO N° 812/2025
22 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE a la “Asociación Civil Parque Ecológico Urbano de la Ciudad de Río Cuarto” un aporte económico por la suma mensual de Pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000), a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de cinco (5) meses, destinado a solventar los gastos que demanda el mantenimiento y desarrollo de las actividades propias del Parque - Ordenanza N° 1430/07-.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al Programa – Subprograma 0104.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP N° 5934 - Fuente de financiamiento: 1101 – Tesoro Municipal de libre disponibilidad.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. ROBERTO R. KOCH
Secretaria de Gobierno y
Relaciones Comunitarias

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 813/2025
22 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por la Señora Ana María Rosa Peppino, DNI N° 11.217.707, en su carácter de Presidente del Directorio de Sagital S.A., en representación de las señoras Gilda María Eugenia Carlota Escobar de Obarrio, Adela Mercedes Escobar de Corral y Susana Amelia Escobar de Moreno, consistente en:

*fracción destinada a Espacio Verde Polígono 18-14-C-21-20-19-18, que mide su lado Norte (18-14) 46,98 mts, su lado Este (14-C) 76,80 mts, el lado sur está formado por una línea quebrada de tres tramos que miden, el tramo (C-21) 36,41 mts, el tramo (21-20) 27,74 mts, y el tramo (20-19) 21,76 mts, el lado Oeste (19-18) mide 69,10 mts, totalizando una superficie cuatro mil quinientos dieciocho metros cuadrados con siete decímetros cuadrados (4.518,07 mts 2) y linda al norte con calle Adelia María, al sur parte con propiedad privada y parte con lote N°8 de la manzana 45 destinada a equipamiento comunitario, al este con propiedad privada, y al oeste con parcela N° 9 de la manzana 45; la cual se incorporará al Dominio al Dominio Público Municipal.

*fracción destinada a equipamiento comunitario: lote de terreno ubicado en Río Cuarto, pedanía y departamento Río Cuarto, Provincia de Córdoba, que según expediente 0033-35459/2000, se designa como Lote 8 “Fracción destinada a Equipamiento Comunitario- Polígono 19-20-21-D-15-17-19 que mide y linda: al NO, lado 17-19 con ángulo en 17-19 con ángulo en 17 de 89° 49’ mide 60.95 metros, linda con lote 9 Mz 45; el NE lo forman dos tramos: 1°, lado 19-20 con Ang. en 19 de 90° mide 21.76 metros y el 2° tramo, lado 20-21 con Ang. en 20 de 121° 15’ mide 27.74 metros, linda en ambos tramos con fracción destinada a espacio verde (polígono 18-14-C-21-20-19-18); el costado SUDESTE lo forman dos tramos: el 1° lado 21-D con Ang. en 21 de 90° mide 5 metros y el 2° tramo lado D-15 con Ang. en D de 238° 45’ mide 34.54 metros, linda con Parcela 3; y al SudOeste lado 15-17 con Ang. en 15 de 90° 11’ mide 31.87 metros, linda con fracción destinada a Calle Fray Justo Santa María de Oro. SUPERFICIE 1877, 22 M2

Nomenclatura catastral Depto. 24 – Pedanía 05 – Loc. 52 – C 04 – S 02 – M 45 – P 008 – cuenta N° 240524776716, Matricula N° 944041, que se incorporará al dominio privado municipal. Las fracciones donadas se encuentran incorporadas en la mayor superficie inscrita en el Registro General de la Propiedad bajo Matricula N° 944041.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese al Dominio Público Municipal y al Dominio Privado Municipal, respectivamente, las fracciones de terreno detalladas en el artículo precedente, en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 1082/11 y modificatorias – Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 814/2025
22 de septiembre de 2025

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 251/25.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Lic. MARTÍN CANTORO
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 251/25

ARTICULO 1º.- Apruébase el Legajo de la presente Licitación Pública, incluyendo Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones del Servicio de Mantenimiento de Alumbrado y Semaforización, Pliego de Especificaciones Técnicas del Servicio de Alumbrado, Pliego de Especificaciones Técnicas del Servicio de Semaforización y Pliego de Especificaciones Técnicas de la Provisión e Instalaciones de Luminarias de Tecnologías Led, Columnas de PRFV y Controladores Semaforicos, para la prestación de los Servicios de Atención y Mantenimiento del Alumbrado Público y del Sistema de Semaforización de la ciudad de Río Cuarto, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, suscriba el respectivo contrato así como demás instrumentos necesarios a los fines de la ejecución de la presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 11 de septiembre de 2025.-

ANA L. MEDINA; Presidenta; JOSE A. BAROTTI; Secretario

MEMORIA DESCRIPTIVA

"Alumbrado Público y Sistema de SemafORIZACIÓN de la Ciudad de Río Cuarto"

El ejido de la ciudad de Río Cuarto posee una superficie de doscientos sesenta y dos kilómetros cuadrados (262) Km² de los cuales sesenta y dos (62) Km² corresponden a una superficie urbanizada organizada en un damero de dos mil novecientos sesenta y cinco (2.965) manzanas, con un total de nueve (9) Km² edificados. La población total según datos del censo poblacional del año 2022 asciende a ciento ochenta mil setecientos cincuenta y seis (180.756) habitantes.

La cantidad de puntos lumínicos del damero asciende a veinticuatro mil (24.000) y los cruces semaforicos son ciento cincuenta y dos (152).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

"Alumbrado Público y Sistema de SemafORIZACIÓN de la Ciudad de Río Cuarto"

CAPÍTULO 1: DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN Y SUS CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación:

- Del Servicio de Atención y Mantenimiento Correctivo por Demanda y Preventivo del Alumbrado Público.
- Del Servicio de Atención y Mantenimiento Correctivo por Demanda y Preventivo del Sistema de SemafORIZACIÓN.
- De Provisión e Instalación de Luminarias de Tecnologías LED de al menos 100V (incluyendo columnas de PRFV 9 metros con un diámetro en punta de 60 mm.) y Controladores Semaforicos.
- De Obras de Mejora, ReadeCUACIÓN, Recambio Tecnológico y Complemento del Alumbrado Público y del Sistema de SemafORIZACIÓN.

Estas tareas se realizarán sobre las instalaciones del alumbrado y semaforos existentes y/o nuevas en la Vía Pública, incluidas aquellas que se encuentren en Plazas, Plazoletas, Parques, Espacios Verdes, en Pasos bajo nivel, Puentes, Túneles, y cuando el Comitente lo disponga, en todos aquellos sectores que sean propiedad de la Municipalidad de Río Cuarto y/o que correspondan a la jurisdicción del municipio.

Queda incluida la contratación total de la provisión de materiales, componentes y elementos nuevos, como también la mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Quienes se presenten a esta Licitación Pública, al momento de efectuar la evaluación para formalizar sus propuestas, deberán tener en cuenta en su cotización todo lo necesario para sortear los inconvenientes que implica desarrollar trabajos en la vía pública.

La Contratista ejecutará los trabajos de tal manera que resulten completos, adecuados a su fin, de acuerdo a las normas vigentes y a las reglas del buen arte, en la forma que se infiere de la documentación, aunque en la misma no se mencionen todas las acciones, trabajos y provisiones de elementos y detalles necesarios al efecto, sin que por ello el Contratista tenga derecho a cobro adicional alguno.

Los materiales retirados del parque lumínico y semaforico existente deberán ser almacenados por el Contratista en un espacio seguro, señalizando y separado del resto

de los residuos, hasta que la Autoridad de Aplicación indique su traslado o disposición de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 2º: TERMINOLOGÍA

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

- **ADJUDICACIÓN:** Acto administrativo emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual se adjudica la gestión del servicio licitado a la oferente cuya propuesta resulta más conveniente al interés público municipal.
- **ADJUDICATARIO:** El oferente cuya propuesta ha sido aceptada por acto formal de la Administración para gestionar la Obra licitada.
- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- **CALIFICACIÓN:** Proceso para determinar los oferentes que se recomiendan para la adjudicación, en virtud de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación de las ofertas
- **COMITENTE:** Municipalidad de Río Cuarto.
- **CONTRATISTA:** Adjudicatario que haya suscripto el Contrato.
- **CONTRATO:** Documento que formaliza el acuerdo de voluntades generador de obligaciones y derechos entre COMITENTE y CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato, integrado asimismo por los documentos indicados en este pliego como formando parte del mismo.
- **DOMICILIO ELECTRÓNICO:** Se considera domicilio electrónico al sitio informático seguro, personalizado y válido, registrado por los proveedores, para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza que determine la reglamentación; ese domicilio será obligatorio y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio legal constituido, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, invitaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen
- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la ejecución de los distintos trabajos de la obra.
- **INSPECCIÓN:** Actividad técnico-administrativa de INSPECCIÓN y contralor de las Obras por parte de la Autoridad de Aplicación.
- **INSPECTOR:** Personas a las que se les encomiendan tareas de fiscalización y control.
- **LAMPARA:** El término se utiliza para hacer referencia a la luminaria.
- **OFERENTE O PROPONENTE:** Empresa que formule Ofertas en la presente licitación.
- **OFERTA:** propuesta legal, técnica, económica y financiera solicitada en este Pliego, que los oferentes deberán presentar para poder participar en la presente licitación.
- **PLAZOS:** El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial, salvo que expresamente en estos pliegos se disponga lo contrario. Los términos referidos al procedimiento expresado en días, se computarán por días hábiles para la administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.
- **PLIEGO:** Instrumento compuesto por las Condiciones Generales / Particulares, Especificaciones Técnicas, todos sus Anexos y Aclaratorias correspondientes.
- **REPRESENTANTE:** Persona/s designada/s por el Oferente, con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a la Oferta y al Contrato, que obligan al Oferente, Adjudicatario o CONTRATISTA, según corresponda.

ARTICULO 3º: PROCEDIMIENTO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El procedimiento de contratación previsto es licitación pública, realizándose en un solo acto público la apertura de sobres Presentación y Oferta.

ARTÍCULO 4º: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El servicio de mantenimiento se contratará por Ajuste Alzado (Precio Global) mientras que las obras se contratarán por Unidad de Medida, a partir de los montos estipulados en el preciarío que como **ANEXO X** forma parte del presente Pliego; si al momento de contratar una obra alguno de los ítems que la conforman no se encuentran listados en el preciarío la autoridad de aplicación estará facultada para incorporarlo al mismo tomando como referencia tres presupuestos solicitados a empresas del rubro; la mencionada incorporación se producirá mediante acto administrativo dictado por la autoridad de aplicación.

Dentro del monto total asignado en la presente Licitación, deberán consignarse todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarias, a los efectos que los trabajos resulten totalmente terminados aun cuando no estén expresamente detallados en la documentación técnica contractual

Así mismo, de manera semestral la Autoridad de Aplicación remitirá al Concejo Deliberante de la Ciudad de Rio Cuarto una Resolución con el detalle de las incorporaciones efectuadas al preciarío en virtud de lo establecido en el presente artículo, a los fines de su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 5º: PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo máximo para la ejecución de los rubros 1, 2 y 4 del presente contrato es de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio, con opción a prórroga hasta veinticuatro (24) meses más. En tanto que para el Rubro 3 el plazo máximo para la ejecución es de doce (12) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

ARTÍCULO 6º: PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto establecido para la presente contratación asciende a la suma total de **PESOS QUINCE MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$15.129.424.520,00)**.

- RUBRO 1: Por SERVICIO DE ATENCIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR DEMANDA Y PREVENTIVO DEL ALUMBRADO PÚBLICO: comprendiendo veinticuatro mil (24000) puntos lumínicos Pesos Doscientos Seis Millones Cuatrocientos Doce Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 (\$206.412.240,00) por mes. Plazo contractual: cuarenta y ocho (48) meses.
- RUBRO 2: Por SERVICIO DE ATENCIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR DEMANDA Y PREVENTIVO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN: comprendiendo ciento cincuenta y dos (152) cruces semafóricos y balizas Pesos Veintisiete Millones Cincuenta y Seis Mil con 00/100 (\$27.056.000,00) por mes. Plazo contractual: cuarenta y ocho (48) meses.
- RUBRO 3: Por PROVISIÓN de mil (1000) artefactos LED de al menos 100 Watts, 1000 columnas de PRFV 9 metros con un diámetro en punta de 60 mm. y veinticinco (25) controladores semafóricos Pesos Novecientos Veintidós Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100 (\$922.949.000,00), cuyo pago se divide en cuotas mensuales, desde el momento de la entrega hasta la finalización del contrato.
- RUBRO 4: Por OBRAS ORDENADAS POR LA MUNICIPALIDAD, comprendidas en el rubro "Mejora, Readecuación, Recambio Tecnológico y Complemento del Alumbrado Público y del Sistema de SemafORIZACIÓN": un monto máximo de Pesos Setecientos Cincuenta Millones con 00/100 (\$750.000.000,00) por año de contrato, monto que se redeterminará con el procedimiento indicado a tal fin en el presente Pliego de bases y condiciones. Plazo contractual: cuarenta y ocho (48) meses - Monto total hasta Tres mil Millones (\$3.000.000.000,00).-

En el caso de los mantenimientos preventivos deberá cumplirse con el plan de trabajo presentado y aprobado por la Comitente, que deberá reflejar como mínimo las tareas y plazos exigidos por la Municipalidad establecidos en presente Pliego.

Todos los precios se consideran con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)

ARTÍCULO 7º: MONEDA DE COTIZACIÓN Y PAGO.

Los oferentes deberán cotizar su oferta únicamente en pesos, moneda de curso legal en la República Argentina. Asimismo, el pago de la obra se realizará solamente por esta moneda.

ARTICULO 8º: ACCESO AL LEGAJO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

Los Pliegos de la presente Licitación son gratuitos.

Los interesados en formular propuestas podrán ACCEDER al legajo completo de la licitación pública de manera virtual, desde el Portal Web de la Municipalidad de Río Cuarto.

Asimismo, los interesados deberán completar un “formulario de registro de interés” al momento de acceder al legajo de la Licitación Pública, con el fin de recibir notificaciones referidas a aclaraciones que pudieran surgir en el período previo a la apertura de sobres. Durante el plazo para el acceso al legajo completo, se mantendrá la confidencialidad sobre la identidad de los interesados que hayan completado el registro de interés.

ARTÍCULO 9º: CONSULTA y NOTAS ACLARATORIAS

Cualquier persona humana y/o jurídica que haya completado el “*formulario de registro de interés*” podrá realizar consultas a través del siguiente correo electrónico: **dptoekonomicoobraspublicas@riocuarto.gov.ar**

Las consultas formuladas podrán efectuarse a partir del primer día de publicación del aviso de Licitación y hasta DIEZ (10) días corridos antes de la fecha fijada para la Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 10º: NOTAS ACLARATORIAS

Las respuestas a las consultas y a todo tipo aclaraciones que se formulen por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos serán comunicadas al domicilio electrónico constituido en el formulario de registro de interés, a través de Notas Aclaratorias numeradas correlativamente. Cada nota que se emita quedará incorporada al Pliego de acuerdo al orden de prelación. Las notas aclaratorias son de carácter interpretativo, complementario e integrante de las disposiciones del Pliego.

Asimismo, el Comitente podrá emitir notas aclaratorias de oficio por sí, determinando y especificando disposiciones del Pliego.

La Municipalidad comunicará las Notas Aclaratorias que resulten de dichas consultas o las que genere por si misma hasta CUATRO (4) días corridos antes de la fecha del ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS.

No obstante ello, es responsabilidad de los oferentes interiorizarse previo a la apertura de la licitación de la totalidad de las NOTAS ACLARATORIAS emitidas por la Comitente, no pudiendo alegar desconocimiento de las mismas al momento de formular las propuestas.

ARTÍCULO 11º: LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN QUE REGIRA LA CONTRATACIÓN

El Marco Legal que regirá la presente Licitación y Contrato de Obra comprende:

- Legajo completo de esta Licitación;
- Ordenanzas Municipales de la Ciudad de Río Cuarto (y sus modificaciones, sus reglamentaciones y disposiciones conexas), a saber: N°835/94, N°424/22 de adhesión a la Ley de Administración Financiera de la Provincia de Córdoba N°10.835/22, N°01/24, y Decreto N°1729/14.
- La Ley Provincial N° 8614 de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba; sus modificaciones, sus reglamentaciones y disposiciones conexas.

- Decreto Provincial N°1419/17; sus modificaciones, sus reglamentaciones y disposiciones conexas.
- Ley provincial N° 10281 Ley de Seguridad eléctrica.
- Las normas de la AEA (Asociación Electrotécnica Argentina)
- Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antes expuestos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Municipalidad de Río Cuarto, los principios generales del Derecho Público Provincial y Municipal, del Derecho Administrativo y del Derecho Ambiental, y supletoriamente -de ser necesario- los del Derecho Privado.

La Ley Provincial N°8614, sus modificaciones, sus reglamentaciones y disposiciones conexas, serán de aplicación supletoria en tanto y en cuanto no esté contemplado y/o no se oponga al conjunto de documentos descriptos en el artículo "Documentos integrantes de la presente Licitación Pública" del presente Pliego de Bases y Condiciones.

La presentación de la oferta por el oferente en la presente Licitación Pública, implica el conocimiento del régimen legal indicado, y el sometimiento libre y voluntario, sin reservas, del mismo en todas sus partes. Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, se considerará inválida y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa.

ARTÍCULO 12° - DE LA CERTIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Cuando se le requiera al oferente, adjudicatario o contratista, documentación que por su naturaleza deba presentarse autenticada, la misma deberá ser debidamente certificada por Escribano Público Nacional, y legalizada en caso de no ser de la Provincia de Córdoba, redactada en idioma castellano.

ARTÍCULO 13°: VISITA AL LUGAR DE LA OBRA

Los Oferentes realizarán una visita de inspección DE CARÁCTER OBLIGATORIO a los lugares de emplazamiento de luminarias/ cruces semaforicos y sus alrededores y recabarán, por sí mismos y bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda ser necesaria para preparar sus ofertas. Será a su cargo cualquier consecuencia económica que de ello pueda derivarse. Asimismo los oferentes eximen a la Comitente y su personal de toda responsabilidad por eventuales daños a las personas y bienes que pudieren resultar de su visita.

El costo de esta visita será a exclusiva cuenta y costo de los Oferentes.

Cuando sea necesario, la Comitente suministrará los permisos pertinentes para efectuar estas inspecciones.

La Comitente informará la fecha de visita al lugar de la obra pudiendo la misma ser programada hasta quince (15) días corridos antes de la fecha de apertura de sobres.

ARTÍCULO 14°: ACTUALIZACIÓN DEL CONTRATO POR CRECIMIENTO DEL PARQUE LUMÍNICO Y SEMAFÓRICO

Será reconocido, en el transcurso de la duración del presente contrato, el incremento del parque lumínico cuando la cantidad de puntos lumínicos registrados al inicio del contrato se incremente en trescientas (300) unidades, y de forma acumulativa. La modalidad del presente reconocimiento se realizará una vez verificada, por parte de la Inspección, la recepción provisoria del último punto lumínico por cada incremento de trescientas (300) unidades.

El precio en que se verá acrecentado el contrato por cada incremento de puntos lumínicos una vez superada cada unidad de trescientas (300) resultará del cociente entre el precio contractual vigente al momento de producirse el incremento y la cantidad de luminarias reconocidas más su acumulación anterior y este resultado multiplicado por trescientas (300) unidades.

Por cada incremento de cruce semaforico el precio en que se verá acrecentado el contrato será el equivalente al precio contractual vigente para un cruce al momento de producirse el incremento de la unidad.

ARTÍCULO 15º: PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACION DEL PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato, sea considerados éste tanto íntegramente como el de cada uno de los servicios que involucra, podrá ser redeterminado a solicitud del contratista sobre el remanente del contrato por ejecutar; cuando se acredite una alteración de la ecuación económico-financiera superior al siete por ciento (7%), respecto al precio adjudicado del contrato o al surgido de la última redeterminación de precios aprobada, según corresponda. Tal evento se verificará mediante la aplicación de la expresión matemática que se establece más adelante.

Esta expresión matemática toma como insumos las estructuras ponderadas de costos de cada uno de los servicios contratados tal se establece en el **ANEXO XI - ESTRUCTURA DE COSTOS E INDICES DE APLICACIÓN**-, así como la incidencia de cada uno de tales servicios en el presupuesto oficial que forma parte del legajo licitatorio. Estas estructuras de ponderación se mantendrán inamovibles a lo largo de todo el Contrato. En el mismo Anexo, se informan los precios o índices de referencia a utilizar en el procedimiento de redeterminación de precios.

La expresión matemática referida es una ecuación polinómica compuesta por los coeficientes de ponderación informados en el Anexo, y los correspondientes coeficientes de variación del precio, calculado como cociente entre el índice del mes en análisis y el índice del mes base.

Los índices de referencia a utilizar serán los informados en la primera publicación inmediata posterior al mes en análisis por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC)

Condición de admisibilidad de la redeterminación

El factor de variación de costos (FVC) arrojado por la mencionada polinómica se calcula entonces como:

$$FVC = \frac{\sum_i \alpha_{Ri} FR_{Ri}}{\sum_i \alpha_{Ri} FR_{Ri}}$$

Donde:

FVC = Factor de variación de costos;

α_{Ri} = ponderación asignada a cada rubro o servicios prestado en el contrato total, debiendo verificarse $\sum_i \alpha_{Ri} = 1$ $\sum_i \alpha_{Ri} = 1$

R_i = rubro i del contrato (servicio prestado)

FR = Factor de redeterminación de costo de cada Rubro;

La admisibilidad de la redeterminación solicitada por el Contratista debe cumplir la condición $FVC - 1 > 7\%$

Precios redeterminados

Verificado el cumplimiento de la condición de admisibilidad, los precios de los servicios que componen el Contrato se redeterminarán aplicando al precio vigente, sea este el básico de adjudicación o los que surgieran de la última redeterminación aprobada; el factor de redeterminación (FRRi) correspondiente, calculado para cada uno de ellos usando la siguiente expresión:

$$FR_{Ri} = \frac{\sum_i \beta_{Fi} \Delta_{Fi}}{\sum_i \beta_{Fi} \Delta_{Fi}}$$

β_{Fi} = ponderación de cada factor de costo (F_i) en el rubro o servicio prestado, debiendo verificarse $\sum_i \beta_{Fi} = 1$ $\sum_i \beta_{Fi} = 1$

$$\Delta_{Fi} = \frac{I_{Fi,c}}{I_{Fi,b}} \quad \Delta_{Fi} = \frac{I_{Fi,c}}{I_{Fi,b}}$$

= Cociente entre los índices del mes de corte y el mes base, de cada uno de los elementos o factores del costo.

Donde i indica factor de costo.

La variación de precio se aplicará a los servicios cuya prestación fuere devengada desde el primer día del mes en que se produjo la respectiva variación hasta el último día del mes anterior al que se produzca la nueva variación que satisfaga la condición de admisibilidad.

El Contratista presentará al Comitente la solicitud de adecuación provisoria cuando se configure el presupuesto de admisibilidad previsto en el primer párrafo de este artículo. Deberá hacerlo impreso, mediante Nota de Pedido; así como remitido en formato electrónico a la dirección que oportunamente la Comitente le informará. Deberá incluir la siguiente documentación:

Planilla con los cálculos para la obtención del FVC y los FRi;

Planilla de cómputo y presupuesto redeterminado contractual total y del remanente del contrato por ejecutar.

Las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante la Municipalidad de Río Cuarto, hasta el día de vencimiento del plazo de ejecución convenido vigente. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada.

Corroborado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente pliego, la dependencia correspondiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, verificará o efectuará los cálculos, según corresponda, y emitirá el respectivo Informe de Redeterminación de Precios del Contrato.

Previo a la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, tomará la intervención de su competencia la Fiscalía Municipal. Cumplido lo anteriormente establecido, el Contratista y la Municipalidad de Río Cuarto, representada por la autoridad de aplicación, suscribirán un Acta de Redeterminación de Precios en la que se determinarán los nuevos precios y montos contractuales, que, como mínimo, deberá contener: a) Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes para el que se fijan dichos precios. b) El incremento del precio del servicio, expresado en monto y en porcentaje, correspondiente al período que se analiza. c) Los análisis de precios o la estructura de costos a precios básicos por un lado y a precios de la redeterminación tratada por el otro. d) Nueva curva de inversiones y el plan de trabajo, si correspondiere. e) Constancia de que la suscripción del Acta de Redeterminación de Precios implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo, con el alcance previsto en el artículo 11 del Anexo I al Decreto 490/23 del P.E.N o su similar artículo 14 del Anexo I del Decreto 800/2016 del Gobernador de la Pcia. De Córdoba.

Respecto al Rubro 4, se adecuarán los precios unitarios listados en los preciaros de materiales incluido en este Pliego, aplicando a cada uno de ellos y de manera acumulada a lo largo de todo el contrato y a partir de cuando corresponda; el FR computado en las sucesivas redeterminaciones de precio aprobadas, en función del rubro del precario en el que cada material esté incluido.

ARTÍCULO 16º: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA

Son disposiciones que rigen el presente Licitación Pública:

- Pliego de bases y condiciones.
- Pliego de especificaciones técnicas Servicio de Mantenimiento del Alumbrado Público.
- Pliego de especificaciones técnicas Servicio de Mantenimiento del Sistema de Semaforización.
- Pliego de especificaciones técnicas Provisión e Instalación de Luminarias de Tecnologías LED, Columnas de PRFV y Controladores Semafóricos.
- Precario de alumbrado público y semáforos.
- Modelo de Fórmula de Propuesta.
- Modelo de Solicitud de Admisión.

ARTÍCULO 17º: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO - NORMAS LEGALES

Serán disposiciones que rigen la contratación y forman parte del Contrato, además de los documentos integrantes de la presente Licitación Pública (art. 16) y de los instrumentos que la legislación vigente señala como de aplicación obligatoria, los siguientes documentos, cuya enumeración no implica prelación normativa:

- Los documentos del legajo.
- Reglamentos y/o normas en vigencia que regulan la ejecución y habilitación del tipo de obra de que se trata.
- Normas IRAM y demás normas referidas en el/los pliego/s de especificaciones técnicas generales y/o particulares.
- Las Notas Aclaratorias del legajo de la Licitación dictadas de oficio por la Comitente, o como resultado de las consultas previstas en el presente Pliego.
- La Propuesta y su documentación anexa.
- Las Notas de Pedido y las Órdenes de Servicio.
- Ley provincial N°10281 Ley de Seguridad eléctrica.
- Las normas de la AEA (Asociación Electrotécnica Argentina)
- La Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba (Ley N° 8614) y su Reglamentación.
- La Ordenanza N°649/2023 de Procedimiento Administrativo.
- Demás Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y demás disposiciones Municipales que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 18°: CUESTIONES JUDICIALES

Cualquier situación de controversia legal que con motivo de la presente licitación pudiera surgir, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto, con absoluta exclusión de cualquier otro fuero ordinario ó de excepción que pudiera corresponder.

CAPÍTULO 2: DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 19°: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

No podrán concurrir como Oferentes a la presente Licitación Pública:

- Los inhabilitados con condena Judicial.
- Las empresas en las que actúen como directores o administradores de las mismas agentes de la administración pública nacional, provincial o municipal, ni por sí, ni por interpósita persona.
- Los quebrados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- Los concursados, que no cuenten con acuerdo con los acreedores homologado judicialmente.
- Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en Registros de Contratistas o Proveedores de orden Nacional, Provincial o Municipal.
- Contribuyentes Deudores, con o sin demanda judicial, de cualquier repartición o dependencia fiscal nacional, provincial y/o municipal, y en este último supuesto que se refieran a tasas, impuestos o contribuciones que le correspondan a la Municipalidad de Río Cuarto y que no hayan regularizado su situación por cualquier concepto.
- Los que mantengan cuestiones litigiosas con la Municipalidad de Río Cuarto en calidad de deudores de la misma, si no cancelen su deuda judicialmente o por la vía que corresponda, antes de la fecha de apertura de ofertas. Durante el plazo que disponga el Comitente para evaluar las propuestas presentadas, solicitará a los Organismos competentes las actuaciones que acrediten el cumplimiento de las condiciones indicadas más arriba.

Cuando se constatará que el oferente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas *utsupra*, se aplicarán las siguientes sanciones:

- El rechazo de su presentación con la pérdida de garantía de oferta.
- La anulación de adjudicación con pérdida de garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.

- La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

ARTÍCULO 20º: REQUISITOS DE LOS OFERENTES

Podrá participar de la presente licitación toda persona humana o jurídica que:

- Tenga plena capacidad para contraer obligaciones.
- No se encuentre en situación de incompatibilidad o inhabilitación legal para formular propuestas y contratar con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- Que no se encuentre contemplado en ninguno de los supuestos del artículo 19º del presente Pliego de Licitación Pública.

En el caso de UT, AC y/o Consorcios de Cooperación podrán participar de la presente licitación pública las integradas por dos o más sociedades constituidas en la República Argentina y/o por empresarios individuales domiciliados en ella, en las que sus miembros reúnan además los siguientes requisitos:

- Que se hallen constituidas mediante un contrato público o privado con firma certificada notarialmente.
- Que prevean la duración de la misma hasta la extinción de las obligaciones emergentes de la presente licitación y eventual contrato de obra.
- Que establezcan la responsabilidad solidaria, individual y mancomunada, de todos sus integrantes, respecto de todas las obligaciones emergentes de la licitación y del eventual contrato de obra durante todo el plazo de duración de la misma.
- Que los contratos de constitución de las mismas conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y las exigencias de pliegos respecto de las responsabilidades de las empresas que la constituyen, deben estar suscriptas por los representantes de las mismas, con copia, en su caso, de los instrumentos societarios que autorizan su conformación, pudiendo únicamente no acreditar la Inscripción en el Registro Público de Comercio, requisito que por lo demás deberá acreditarse al momento de la firma del contrato, en caso de resultar adjudicatario.
- Que los contratos de constitución no deberán contener cláusulas que se contrapongan a ningún aspecto de la presente Licitación Pública o del Derecho Público, debiendo asimismo contemplar que la separación y exclusión de miembros de las mismas y/o la incorporación de nuevos deberá ser sometida a la aprobación de la Municipalidad de Río Cuarto, quien se reserva el derecho de su aceptación o rechazo, reservándose también el derecho de impedir modificación alguna en su constitución si a su exclusivo juicio resulta inconveniente.

La sola participación dentro de una de las asociaciones mencionadas significará la anulación de la oferta individual que cada integrante de la misma pudiera haber presentado en esta licitación.

Para la presente Licitación Pública la asociación deberá indicar de manera expresa, a título de declaración jurada, el porcentaje/ grado de participación de cada integrante que la conforme.

ARTÍCULO 21º: OFERTA Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

El Oferente deberá formular su oferta en la “**Fórmula de Propuesta**” donde consignará el monto total de la oferta. Al momento de fijar los precios se considerará sin admitir prueba en contrario, que el oferente se halla plenamente informado de todo lo que se relacione con la naturaleza y situación de los trabajos, sus condiciones generales y locales; las condiciones que atañen a la adquisición, transporte, manejo, y almacenamiento de materiales; disponibilidad de los transportes; condiciones climáticas; características del terreno tanto superficiales como en profundidad; naturaleza de las

plantas operativas y equipos necesarios; condiciones laborales y disponibilidad de mano de obra; así como las necesidades requeridas antes y durante la ejecución de los trabajos; y cualquier otra circunstancia que pueda afectar a las mismas, a su ejecución, conservación y costo.

Esta información puede ser obtenida de los documentos y/o elementos que se encuentran a disposición del oferente y por los estudios, investigaciones, e inspecciones que él debe realizar.

Cualquier negligencia, error u omisión de parte del oferente en la obtención de la información pertinente, que pueda de alguna manera afectar la realización de los trabajos lo hará plenamente responsable por las consecuencias que se puedan originar o derivar.

Dentro de la cotización de los trabajos se deberán incluir los impuestos, tasa o contribuciones de carácter nacional, provincial o municipal que pueda corresponder.

En la "**Fórmula de Propuesta**", se incluye los precios de los distintos rubros que integran la Oferta, de cuya suma resulta el monto total de la propuesta.

Los rubros incluidos son:

Rubro N° 1 "Servicio de Atención y Mantenimiento Correctivo por Demanda y Preventivo del Alumbrado Público"

Rubro N° 2 "Servicio de Atención y Mantenimiento Correctivo por Demanda y Preventivo del Sistema de Semafización"

Rubro N° 3 "Provisión de Luminarias de Tecnologías LED, Columnas de PRFV y Controladores Semafóricos"

Rubro N° 4 "Mejora, Readecuación, Recambio Tecnológico y Complemento del Alumbrado Público y del Sistema de Semafización"

Forma de cotizar cada Rubro:

Rubro N° 1 "Servicio de Atención y Mantenimiento Correctivo por Demanda y Preventivo del Alumbrado Público"

El oferente fijará el precio unitario que ofrece para ejecutar los trabajos descritos en el presente pliego, en pesos, por punto lumínico. El precio mensual resulta del producto de dicho precio unitario por la cantidad de puntos lumínicos que quedarán bajo mantenimiento. El precio total del rubro resulta del producto del precio mensual por el plazo de duración del contrato en meses.

A los efectos de la oferta, la Municipalidad ha establecido la cantidad de puntos lumínicos existentes cuyo mantenimiento se contrata. Estas cantidades, que se indican en el Presupuesto Oficial, se han adoptado al solo efecto de la comparación de ofertas. El Contratista deberá mantener actualizado el número de puntos lumínicos que se encuentran bajo mantenimiento, informando a la inspección todo cambio que se produzca.

Rubro N° 2 "Servicio de Atención y Mantenimiento Correctivo por Demanda y Preventivo del Sistema de Semafización"

La señalización luminosa de las intersecciones está integrada por las instalaciones semaforicas, el equipo controlador, y la red de interconexión, donde esta exista.

El oferente fijará el precio unitario que ofrece para ejecutar los trabajos descritos en el presente pliego, para cada Intersección, en pesos, por cruce y por mes. El precio mensual total resulta de la suma de los productos de dicho precio unitario por la cantidad de cruces que quedará bajo mantenimiento. El precio total resulta del producto del precio mensual por el plazo de duración del contrato en meses.

A los efectos de la oferta, la Municipalidad ha establecido la cantidad de intersecciones de cada tipo existentes en la zona cuyo mantenimiento se contrata. Estas cantidades, que se indican en el Presupuesto Oficial, se han adoptado al solo efecto de la comparación de ofertas. El Contratista deberá mantener actualizado el número de intersecciones que se encuentran bajo mantenimiento, informando a la inspección todo cambio que se produzca.

Rubro N° 3 "De Provisión de Luminarias de Tecnologías LED, Columnas de PRFV y Controladores Semafóricos."

El oferente deberá cotizar la totalidad de los renglones que figuran en la fórmula propuesta. Se indicara los precios finales IVA incluido para cada renglón.

ARTÍCULO 22º: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La documentación y propuestas estarán contenidas en un sobre contenedor, en el cual estarán incluidos dos (2) sobres y/ u otro tipo de contenedor, uno denominado "sobre presentación" y el otro "sobre propuesta", ambos cerrados, lacrados y firmados por el Oferente y Representante Técnico. Estos deberán presentarse hasta una (1) hora antes de la hora fijada para la apertura.

El Acto de Apertura de Propuestas se realizará en el día, hora y lugar determinado en la Resolución de convocatoria. Eventualmente si éste fuera inhábil, se tendrá por fijado el día hábil inmediato posterior.

La presentación también podrá hacerse por medio de envío postal certificado, sin membretes o inscripciones que individualicen al oferente y sin que esta manera de presentación signifique responsabilidad alguna para la comitente por demoras o extravíos de cualquier origen.

Tanto la documentación de "sobre presentación" como la de "sobre oferta" deberán disponer de un índice que comprenda la totalidad de las mismas. En caso de discrepancia, el ejemplar rotulado como "ORIGINAL" prevalecerá sobre el rotulado como "COPIA".

Cualquier otra inscripción o leyenda en el sobre cubierta fuera de la indicada, que permita identificar al oferente, será motivo de devolución del sobre sin abrir, en el Acto de Apertura de Ofertas.

El recaudo de la presentación por duplicado regirá para toda la documentación que conforme a estos pliegos deberá acompañarse con la propuesta, debiendo identificar el original y las copias mediante un sello. Tanto la propuesta como la documentación adjunta y sus respectivas copias deberán presentarse firmadas por el oferente en todas sus hojas, así como debidamente foliadas en forma correlativa.

El requisito de la presentación por duplicado de la documentación que debe acompañar la propuesta no será exigible con relación a los pliegos, anexos y notas aclaratorias, respecto de la cual bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista.

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, podrá constar solo en el ejemplar original; en el duplicado podrán acompañarse en fotocopias firmadas por el postulante.

La documentación deberá ser redactada en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o errores que no haya sido debidamente salvados, siendo el oferente exclusivo responsable de los errores que cometiere en la misma.

<p>MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS</p> <p>LICITACION PÚBLICA N°/2025 "Alumbrado Público y Sistema de Semaforización de la Ciudad de Río Cuarto"</p> <p>a realizarse el día del mes de del año 2025, a las horas en, calle - RÍO CUARTO (CBA.)</p>
--

En caso de presentación por correo, se agregará la inscripción: CP 5800 - RIO CUARTO (CBA).

Todos aquellos sobres que no reúnan las condiciones establecidas anteriormente o que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día y hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza.

El "sobre presentación", cerrado y lacrado, contendrá en su interior dos carpetas: una con denominación "ORIGINAL" y otra con la de "DUPLICADO", ambas con todas sus

hojas foliadas indicando en la última hoja de cada carpeta la cantidad total de folios que la misma contiene, estando firmados y sellados todos sus folios por los representantes legal y técnico del Oferente.

Toda fotocopia de documentación que se incorpore deberá estar debidamente autenticada para ser considerada válida.

En el caso de U.T. toda la documentación empresarial individual solicitada en la presente Licitación Pública deberá adjuntarse por separado y por cada miembro de la misma.

El "sobre propuesta", cerrado y lacrado, deberá contener en su interior dos carpetas, una con la leyenda "ORIGINAL" y otra con la de "DUPLICADO", ambas con todas sus hojas foliadas indicando en la última hoja de cada carpeta la cantidad de folios de la misma. Toda la documentación mencionada, deberán estar debidamente firmadas y selladas por los representantes legal y técnico del Oferente.

Tanto la documentación de "sobre presentación" como la de "sobre propuesta" deberán disponer de un índice que comprenda la totalidad de las mismas.

Las presentaciones deberán contener todos los documentos que a continuación se enumeran:

I - En el **SOBRE PRESENTACIÓN**:

- a. *Solicitud de Admisión*, según ANEXO I.
- b. Inscripción y/o habilitación expedida por el Registro de Constructores de Obra Pública (RCO), y/o inscripción y/o habilitación expedida por el Registro de Constructores de Obras Públicas Nacional y/o Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE), vigente a la fecha de apertura de la licitación.
- c. Documento constituyendo *domicilio especial dentro del radio urbano de la Ciudad de Río Cuarto*, a los efectos de la presente licitación y eventual contrato, y *nota de aceptación* a los fines de cualquier cuestión judicial que se suscite entre las partes de los Tribunales de la Justicia Ordinaria con sede cabecera en la ciudad de Río Cuarto.
- d. *Garantía de mantenimiento de la Oferta* por un monto equivalente al estipulado en el presente Pliego, en cualquiera de las modalidades que se indican en el mismo, bajo formato papel o digital.
- e. El *Legajo de Licitación* foliado, firmado y sellado en todas y cada una de sus fojas por el Representante Legal y el Representante Técnico (el legajo debe comprender también las notas aclaratorias, modificatorias o complementarias del mismo).
- f. *Declaración jurada* manifestando no estar comprendido en ninguna de los impedimentos para ofertar estipulados en el presente pliego.
- g. *Declaración Jurada* en la que deberán manifestar en forma clara y detallada, si mantienen *reclamación administrativa y/ o acción judicial alguna con la Municipalidad de Río Cuarto* y el estado de las mismas, como así también de que no se encuentran inhibidos para contratar con la Municipalidad de Río Cuarto.
- h. *Declaración Jurada* de los Directivos de no estar comprendidos en alguna *Quiebra o Concurso*, y de no haber sido condenados por fraude, estafa o cualquier otro delito infamante.
- i. *Declaración Jurada* de "Nómina de SERVICIOS de Mantenimiento de Alumbrado Público licitada: ejecutadas- en ejecución y/o adjudicadas; en los últimos 10 años", según ANEXO II.
- j. *Declaración Jurada* de "Nómina de OBRAS de Alumbrado Público licitada: ejecutadas- en ejecución y/o adjudicadas; en los últimos 10 años", según ANEXO III.

- k. **Declaración Jurada** respecto de la “Capacidad de Contratación real anual”, en función a obras adjudicadas y/o en ejecución, según **ANEXO IV**.
- l. **"Equipos/ maquinarias/ otros, afectados a los servicios y obras a contratar"**, según **ANEXO V**.
- m. **Declaración jurada** de antecedentes del Representante Técnico con título habilitante de Ingeniero electromecánico o electricista, con una antigüedad no menor a cinco años, habilitado por el colegio profesional de Ingenieros especialista de la provincia de Córdoba, Ley N° 7376, y encontrándose al día con los aportes jubilatorios a la caja de previsión de la ingeniería, arquitectura, agrimensura, agronomía y profesionales de la construcción de la provincia de Córdoba- Ley N° 8470.
- n. **Estados Contables y Financieros** intervenidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes al último ejercicio económico cerrado con anterioridad a la fecha de apertura de la presente licitación. Cuando el oferente presente Póliza de Garantía por Inscripción en el Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba, deberá adjuntar copias debidamente autenticadas del Balance, de los tres últimos ejercicios económicos, certificados por Contador Público Nacional, e intervenidos por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- o. **Referencias Bancarias y Comerciales** según **ANEXO VI**.
- p. **Certificado de Libre Deuda Exigible**, emitido por el órgano fiscal correspondiente, vigente a la fecha de apertura de sobres de la presente licitación (Ordenanza N°383/13) debidamente suscripto por el Oferente. (el mismo se obtiene de manera gratuita desde la página web de la Municipalidad de Río Cuarto, a través del siguiente link:
https://app.riocuarto.gov.ar:8443/gestiontributaria/servlet/com.recursos.conspr_vcerld
- En caso de que el oferente deba completar el registro ante la Municipalidad de Río Cuarto como PROVEEDOR MUNICIPAL, deberá ingresar al siguiente link:
<https://comprasweb.economiariocuarto.gob.ar/proveedores>
- q. **Constancia de Visita a Obra Obligatoria**
- r. **Certificado** que acredite no poseer sanciones en el **Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL)** - <https://www.argentina.gob.ar/trabajo/repasal> (emitido dentro del mes de la apertura de sobres de la presente licitación pública)
- s. El **SOBRE PROPUESTA**, que se adjuntará dentro del sobre o paquete presentación, deberá estar debidamente cerrado y lacrado y llevará como única leyenda la siguiente:

**MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**LICITACION PÚBLICA N°/2025
"Alumbrado Público y Sistema de Semaforización de la Ciudad de Río Cuarto"**

Empresa: (nombre o razón social del oferente)

II - EL SOBRE PROPUESTA CONTENDRÁ:

- a. La *Fórmula de Propuesta*, confeccionada con ajuste al Modelo de Fórmula de Propuesta que integra este pliego - **ANEXO VII**;
- b. *Análisis de Precios* de las partidas/ítems intervinientes. Deberá contener Costo de la mano de obra, Costo de materiales y Costo Operativo de máquinas y equipos, impactados con el coeficiente resumen, confeccionadas con ajuste a las planillas modelo adjuntas que integran este pliego - **ANEXO VIII-A** y **ANEXO VIII-B**;
- c. *Planilla de "Cálculo de coeficiente resumen"*, compuesto por Costo Directo, Gastos Indirectos, Gastos Generales, Utilidades e Imprevistos, Ingresos Brutos e IVA, conforme al modelo de planilla de "Cálculo de coeficiente Resumen" que integra este pliego - **ANEXO IX**;

La Fórmula de Propuesta, será redactada en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, entrelíneas o testaciones que no se hubieran salvado formalmente al final.

No se aceptarán: ofertas redactadas en lápiz, propuestas económicas y/o propuestas técnicas alternativas al proyecto original, aclaraciones, notas de descuento u otro documento de los indicados en el presente apartado.

Los precios de la propuesta serán a la fecha de la Licitación Pública. Al pie de la Fórmula de Propuesta el Oferente deberá indicar exactamente las alícuotas y los montos de cada uno de los impuestos vigentes (I.V.A., Ingresos Brutos y Comercio e Industria) que inciden en la oferta. Este dato será utilizado solo en caso de modificaciones en las alícuotas de cada impuesto o contribución, ya que la Municipalidad tomará como monto de la propuesta y/o eventual Contrato, el precio total ofrecido y/o contratado y corregirá el monto correspondiente de pleno derecho si se modificara alguna de las alícuotas o se elimina algún impuesto, no teniendo el oferente derecho a reclamo alguno por este motivo.

El oferente cotizará un precio único y global para la ejecución de los servicios y obras contratada por este sistema

ARTÍCULO 23º: GARANTÍA DE OFERTA

El monto de la GARANTÍA de oferta será equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial y deberá constituirse en algunas de las modalidades siguientes:

- a) **Fianza o Aval Bancario** extendido por cualquier entidad bancaria autorizada. Deberá contener la fórmula de liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división y deberá ser confeccionada de modo de permitir hacerse efectiva a simple requerimiento del comitente, sin necesidad de otro requisito ni de previa constitución en mora al deudor o al fiador, acordando a la Municipalidad de Río Cuarto un plazo no menor de TREINTA (30) para comunicar al fiador la producción de la causal del incumplimiento que torne exigible la fianza. La garantía constituirá al fiador en deudor solidario y principal pagador con los alcances de lo establecido por el Código Civil y Comercial no deberá establecer fecha de vencimiento. Las entidades mediante las cuales se constituyan cualquiera de las garantías de que se trata, deberá fijar domicilio en la ciudad de Río Cuarto. Queda a exclusivo juicio de la Comitente la valoración y/o aceptación de las garantías que se constituyan a los efectos indicados, careciendo la oferente de derecho a reclamo alguno en el supuesto de rechazo de las mismas.
- b) **Seguro de Caución:** otorgado por compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La póliza respectiva deberá reunir las condiciones establecidas por el Decreto N° 454/21 y no estipular fecha de vencimiento.
- c) **Depósito en efectivo** en las cajas recaudadoras municipales previo mandato de ingreso confeccionado por personal habilitado a tal fin.

El plazo de validez deberá extenderse hasta la adjudicación de la Licitación. La garantía no será aceptada en caso de que contenga cláusulas condicionantes, restrictivas o

limitativas de la responsabilidad que contrae el asegurador, debiendo garantizar lisa y llanamente, el resarcimiento del riesgo asegurado dentro del plazo de quince (15) días hábiles a contar de la comunicación expresa sobre el incumplimiento del oferente.

Esta cláusula será transcripta en las condiciones particulares de la póliza.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente pliego no son excluyentes de la reclamación por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que, eventualmente, incurriera el Oferente, Adjudicatario o Contratista, en lo que excediera a la garantía brindada.

La Garantía de la Oferta será devuelta a todos los oferentes una vez que haya sido suscripto el contrato con quien resulte adjudicatario.

Dicha Garantía de oferta no devengará ningún tipo de interés.

ARTÍCULO 24º: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA.

A los oferentes que no hayan cumplimentado con sus obligaciones, en relación a los documentos, condiciones y/o plazos que deben presentar o cumplimentar, les podrán ser ejecutadas las garantías a sólo juicio del comitente, si éste considerase que existe una negligencia o negativa dolosa a sus intereses.

A los Oferentes que retiren sus ofertas o se nieguen a suscribir el contrato que resulte del presente procedimiento de licitación, les serán ejecutadas las Garantías de Mantenimiento de la Oferta y se comunicará el hecho al Registro de Proveedores de la Municipalidad de Río Cuarto y al Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE) / Registro de Constructores de Obra Pública (RCO) para la aplicación de la/s sanción/es que correspondieran.

En tal supuesto, la Administración podrá adjudicar la licitación a la mejor Oferta que se encuentre en orden de mérito y condiciones para ello y manifieste la voluntad de mantener la vigencia de su Oferta.

ARTÍCULO 25º: DEVOLUCIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Producida la adjudicación, les serán devueltas las garantías a los oferentes que no hayan resultado adjudicatarios. Al que resulte adjudicatario, podrá devolverse la Garantía de Mantenimiento de Oferta al momento de presentar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, o en su defecto y a los fines de alcanzar el cinco por ciento (5%) del monto del contrato exigido como Garantía de éste, podrá hacerse uso de la Garantía de Oferta adicionándole el porcentaje faltante, teniendo en cuenta el plazo de vigencia de la misma.

Las garantías cualquiera sea su modo, no generarán ningún tipo de interés o actualización a favor del oferente y se devolverán a su valor original.

CAPÍTULO 3: DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 26º: MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA

Los oferentes deberán mantener la vigencia de sus Ofertas, en todos sus aspectos, por igual término al previsto para el mantenimiento de la Garantía de Oferta, establecido en el artículo 23º del presente Pliego.

Asimismo, y operado el vencimiento del término, el mismo se renovará en forma automática por un idéntico plazo, salvo comunicación expresa y fehaciente en contrario por parte de la oferente con una antelación no menor a los **TRES (3) DÍAS** previos al vencimiento.

Aquellos que no acepten la renovación automática, se les considerará por desistida su propuesta.

Producida la adjudicación, el plazo de mantenimiento de la propuesta quedará prorrogado de pleno derecho hasta la firma del contrato.

ARTÍCULO 27º: APERTURA DE LA LICITACIÓN

Habiéndose previsto la presentación de dos (2) sobres, el primero conteniendo toda la documentación exigida como requisito para participar en el acto licitatorio y el segundo (que debe estar dentro del primero) conteniendo la oferta, la autoridad competente

procederá en el acto de apertura de acuerdo a lo reglamentado por el el presente pliego y demás normativa vigente.

Antes de efectuarse la apertura de las presentaciones podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán otras.

Declarado abierto el acto de la licitación se procederá a la apertura de los “sobres presentación” verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en este pliego, declarando la inadmisibilidad de aquéllas que no reúnan los requisitos mínimos exigidos.

Asimismo, constarán los requisitos omitidos que no sean causal de rechazo inmediato, no recayendo en la Administración la responsabilidad de comunicación a los oferentes involucrados.

La apertura de los sobres n°2 “sobres propuestas” de aquellos oferentes que no fueron rechazados seguirá el mismo orden con que fueran abiertos los “sobres presentación”. El oficial actuante consignará en el acta el importe de cada una de las ofertas, no permitiéndose a los interesados ningún tipo de observación o impugnación en esa instancia como no fueran las referidas a la exactitud de los términos del acta, y a la fiel correspondencia que debe mediar en ésta y cada una de las ofertas.

A la finalización del acto de apertura los presentes podrán efectuar las observaciones que estime pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados con el acto licitatorio, las cuales serán registradas en el acta de apertura.

Las actas con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto le será agregada al expediente respectivo.

Finalizado el acto de apertura, se dará lectura del acta, la cual será firmada por la persona que haya presidido, funcionarios presentes, proponentes y personas que desean hacerlo.

El acta con toda la documentación y prueba de la publicidad del acto le será agregada al expediente respectivo.

ARTÍCULO 28º: VISTA DE LA PRESENTACIONES

En el plazo de dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura las presentaciones serán exhibidas por la Municipalidad con el objeto de que todos los licitantes puedan examinarlas y efectuar las observaciones que estimen pertinentes, conforme el artículo siguiente, las que deberán practicarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del término de exhibición.

ARTÍCULO 29º: OBSERVACIONES A LAS OFERTAS

El escrito de observación, debidamente fundado, deberá presentarse ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Cuarto por duplicado, dentro del plazo de dos días hábiles posteriores al día de exhibición.

Las observaciones serán resueltas por la Comisión dentro del plazo estipulado para el mantenimiento de las ofertas, al momento de la emisión del dictamen de preadjudicación. Ningún cuestionamiento a dicha resolución suspenderá el trámite de la licitación.

ARTÍCULO 30º: DESESTIMACIÓN Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Comitente se reserva el derecho de rechazar todas las Propuestas, declarando desierta la Licitación, si lo estima conveniente a sus intereses; en tal supuesto, los oferentes no tendrán derecho a reclamo alguno.

Queda expresamente entendido que las propuestas que no cumplan los recaudos subjetivos, objetivos y formales requeridos por la normativa y por el presente Pliego, serán rechazadas por la Municipalidad de Río Cuarto y por lo tanto excluidas de la Licitación; en especial, será causal de rechazo inmediato la omisión de cualquiera de los siguientes requisitos:

I - En el SOBRE PRESENTACIÓN:

- Garantía de la Propuesta;
- Sobre Propuesta;

II - En el SOBRE PROPUESTA:

- Fórmula de la Propuesta;
- Análisis de Precios;

La omisión de cualquiera de los restantes requisitos no impedirá la apertura del sobre propuesta, siempre que el oferente integre la documentación exigida dentro de un plazo de **tres (3) días hábiles** administrativos contados a partir de la clausura del acto. Transcurrido dicho plazo sin que el oferente haya cumplimentado los requisitos faltantes se rechazará la Propuesta y perderá la Garantía correspondiente.

La falsedad ideológica o instrumental de los datos contenidos en las documentaciones que se acompañen, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de la Oferta.

Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de las garantías constituidas y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/ o penales que derivarán del hecho.

También será causal de rechazo, si se evidencia en el momento de evaluación por parte de la comisión constituida al efecto, el planteo en la oferta de reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación.

Toda duda que no permita una decisión durante el mismo acto de la licitación pública, faculta a quien lo preside, a dejar la novedad asentada en acta, para una evaluación futura que se realizará en oportunidad del estudio y análisis de las ofertas, por parte de la Comisión de calificación de ofertas.

ARTÍCULO 31º: ACLARACIÓN DE OFERTAS

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas, la Municipalidad de Río Cuarto podrá a su discreción, solicitar al “oferente” que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en este Pliego y/ o en la fórmula de propuesta.

ARTÍCULO 32º: PREFERENCIA EN LAS OFERTAS - APLICACIÓN DE ORDENANZA N° 638/01

De acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 638/01, se otorgará preferencia a las ofertas realizadas por parte de empresas y/o capitales radicados en nuestra ciudad en toda licitación, concurso de precios o contratación por parte de la Municipalidad de Río Cuarto, para la obtención de bienes, obras y servicios que necesita para realizar su gestión, sobre las ofertas que realicen las empresas de otra procedencia, manteniéndose esta prioridad aún en el caso de que la primera supere hasta el 2% (dos por ciento) la oferta de estas últimas.

Conforme la Resolución N°8054/04 de la Secretaría de Economía, se considerarán como empresas y/ o capitales radicados en nuestra ciudad a los proveedores inscriptos en el registro Municipal de Contratistas, empadronados en la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios, normada por el artículo N° 173 y ss. de la Ordenanza N° 48/96 - Código Tributario Municipal - (texto ordenando por Ordenanza N° 188/25) y sus modificatorias (Ordenanzas N° 93/21, 210/21, 613/23, 675/23 y 120/24).

A tal efecto, los oferentes deberán tener acreditado tal empadronamiento en sus respectivos legajos ante el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Río Cuarto, o certificar el cumplimiento de las condiciones al momento de la presentación de la oferta.

ARTÍCULO 33º: COMISIÓN DE CALIFICACION DE LAS OFERTAS.

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos designará en el acto de convocatoria, a los efectos de la evaluación de la documentación y ofertas presentadas y calificación de los

distintos oferentes, una Comisión de Calificación de Ofertas. La misma deberá integrarse mínimamente con los siguientes representantes:

- a) Representante Legal del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b) Representante Técnico del Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) Representante Económico del Departamento Ejecutivo Municipal.
- d) Representante de cada Bloque que integra el Concejo Deliberante de la ciudad de Río cuarto.

Su función específica será la de asesorar a las autoridades acerca de la aceptación o el rechazo de cada Oferta, en base a los antecedentes técnicos, legales y económicos que se hayan aportado en la documentación presentada, y la de recabar cualquier otra información que estimase conveniente, para determinar condiciones legales, de idoneidad, económicas y financieras, y de plantel y equipo para ejecutar la obra.

La Comisión está facultada para requerir, mediante Cédula de Notificación a través del domicilio electrónico constituido, toda información y/o documentación necesaria para desarrollar en forma integral la evaluación, tanto al Proponente afectado a la misma, como a terceros.

El oferente deberá suplir las deficiencias señaladas en el párrafo precedente, a entera satisfacción de la Comisión, dentro del plazo que a tal fin establezca la misma; caso contrario la Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de desestimar sin más trámite su propuesta.

La Comisión revisará si se han cumplimentado en cada caso, todos los requerimientos para la licitación y procederá al estudio de las propuestas.

La Comisión queda expresamente autorizada por los Señores Oferentes a solicitar información a Organismos Públicos y/o a terceros si lo considerase necesario, sin que por ello los proponentes puedan efectuar observaciones o reclamos de ninguna naturaleza.

De advertirse adulteración, alteración, omisión, falsedad, etc. en la documentación presentada, como así también la recepción de informes sobre el proponente que recabare la Comisión que resultarán descalificantes, facultará a la misma a proponer a la Autoridad de Aplicación la desestimación de las propuestas en esas condiciones, sin posibilidad de futuros reclamos de ninguna naturaleza por parte del oferente con la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

ARTÍCULO 34° - CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

La Comisión utilizará los criterios generales de Evaluación establecidos en estos Documentos, a saber:

- Confidencialidad

No se dará a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, ni sobre las recomendaciones para la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no interesadas oficialmente en estos procedimientos, hasta que se haya anunciado la resolución de Adjudicación del Contrato.

- Cumplimiento de los requisitos

La Comisión de Calificación verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Pliego. Antes de proceder a la evaluación detallada, la Comisión designada examinará esencialmente los documentos de la Licitación, verificando si están completos, si no hay errores de cálculo, si se han suministrado las garantías requeridas, si los documentos han sido debidamente firmados y si, en general, las ofertas están en orden. Se considerará que una oferta se ajusta esencialmente a las exigencias de la Licitación, cuando de cumplimiento con todas las estipulaciones y condiciones de los documentos que forman parte del Legajo de la Licitación, tal los enunciados en el artículo DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL LEGAJO. Esta determinación se basará en los documentos que constituyan la propia oferta sin recurrir a factores externos. Se podrán desestimar errores menores de forma o faltas de conformidad con los

documentos de la Licitación o irregularidades en la oferta, a condición de que no se aparte significativamente de dichos documentos y que con ello no se afecte la igualdad de los oferentes. Si la propuesta no se ajusta esencialmente a los requerimientos de los documentos de la Licitación, será rechazada por la Municipalidad de Río Cuarto.

- Errores Aritméticos

Si existiera una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el valor expresado en letras.

Si la modalidad en la Licitación fuera por precios unitarios y existiera una discrepancia entre éstos y el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido. Si el oferente no acepta esta corrección su oferta será rechazada con la consecuente pérdida de la garantía de oferta.

En caso de error en la sumatoria de los precios totales de aquellos ítems/renglones/rubros cotizados, y bajo el sistema de contratación por ajuste alzado, se tomará como válido el precio total cotizado indicado en la fórmula de propuesta, el que deberá además indicarse en números y en letras. En tal caso, y a los efectos de la posterior certificación y/o pago, la Comitente podrá solicitar la adecuación de los precios unitarios al precio total cotizado.

ARTÍCULO 35°: CRITERIOS ESPECÍFICOS DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Cada Oferente deberá cumplir con:

- Capacidad técnica requerida
- Capacidad Económica - Financiero y Empresaria requeridas

En caso de no ser así, se considerará que la oferta realizada no alcanza los requisitos solicitados, por lo que la misma será rechazada. Por lo tanto, sobre cada requisito se definirá bajo la siguiente terminología: CUMPLE/ NO CUMPLE.

<u>Capacidad Técnica</u>

- CONSTANCIA DE EJECUCIÓN ANUAL SEGÚN CONSTANCIA SOLICITADA EN INC B). ARTICULO 22°

De la Constancia de Habilitación y Determinación de la Capacidad Económico-Financiera del *Registro de Constructores de Obra Pública (RCO)*, vigente al momento de ofertar y con antecedentes en la Especialidad relacionada al objeto de la contratación, conforme lo indicado en el presente pliego (todo según Decreto N° 1.419/2017 y sus modificatorias), se exigirá:

La **capacidad de ejecución anual** indicada en la misma, en la especialidad relacionada con el objeto de la contratación de la presente licitación, deberá ser: igual o mayor al presupuesto oficial anualizado de la obra objeto de la licitación, para que la propuesta sea admitida.

La capacidad aludida, deberá satisfacer la misma condición indicada en el párrafo anterior, al compararse con el monto anualizado de la oferta.

A tener en cuenta:

- En caso de no existir en la Jurisdicción de la/s empresa/s oferente/s un Registro de Constructores de Obra Pública Provincial, o que el mismo otorgue constancias que no acrediten la capacidad de ejecución o contratación anual para licitar o no califiquen a la empresa, deberá presentarse obligatoriamente el expedido por el *Registro de Constructores de Obra Pública (RCO)* - Decreto Provincial N° 1419/17.) Por dicho Decreto, se habilita al oferente, cuando no estuviere inscripto en él, a presentar garantía de inscripción a dicho Registro, integrando la documentación que corresponda al sobre de presentación. En tal caso, el trámite de

inscripción/habilitación deberá estar concluido y presentado a la Comitente en un plazo máximo de cinco (5) días corridos de la fecha en que se expida la Comisión de Calificación de ofertas. Su incumplimiento causará la exclusión del proceso licitatorio.

En este último caso, la comisión podrá intimar fehacientemente a aquellos oferentes que hayan presentado dicha garantía de inscripción estableciendo así plazos perentorios de cumplimiento.

- ***Unión Transitoria (UT), Agrupamientos de Colaboración (AC) y/o Consorcios de Cooperación***

Para el caso de Contratos Asociativos como Unión Transitoria (UT), Agrupamientos de Colaboración (AC) y/o Consorcios de Cooperación debidamente inscriptos registralmente, de conformidad a lo dispuesto para cada caso por el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 16°, Secciones 1°, 3°, 4° y 5° del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994), deberán **acreditar la Habilitación y Determinación de la Capacidad Económico-Financiera de dicha agrupación.** Asimismo, las ofertas presentadas por este tipo de agrupaciones, deberán acreditar la habilitación y determinación de la Capacidad Económico-Financiera de cada una de las empresas que la componen. En estos casos, dicha capacidad financiera será la resultante de la sumatoria de cada una de sus integrantes.

Para el caso de Contratos Asociativos como Unión Transitoria (UT), Agrupamientos de Colaboración (AC) y/o Consorcios de Cooperación, **que no se encuentren habilitados** en alguno de los Registros mencionados ut-supra y como tal, para que su oferta sea admitida, deberá acompañar copia legalizada del contrato constitutivo debiendo cumplimentar con lo dispuesto para cada caso por el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 16°, Secciones 1°, 3°, 4° y 5° del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994). Al efecto, como requisito mínimo indispensable, deberá presentar constancia de iniciación del trámite de inscripción del referido contrato. Sin perjuicio de ello, para resultar adjudicatario será requisito sine qua non la presentación de la debida inscripción del contrato constitutivo en los términos de la citada normativa, como así también la debida inscripción en alguno de los Registros mencionados. Si la referida constancia no fuera presentada dentro de los cinco (5) días corridos posteriores de la emisión del informe de calificación de ofertas (para lo cual será debidamente notificada), la Comitente se reserva la facultad de desestimar la oferta y pasar a la empresa siguiente en el orden de prelación.

Además, deberán presentar las **resoluciones societarias** de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar del procedimiento de selección y conformar la agrupación.

En el instrumento de constitución formal (sea mediante escritura pública o documento privado con firma certificada notarialmente) deberá detallarse el **grado de participación** de cada una de las empresas que integran dichos contratos asociativos, con declaración expresa de la asunción de la responsabilidad solidaria principal e ilimitada de las mismas y constitución por un plazo idéntico o mayor al fijado para la ejecución de los trabajos objeto de contratación. Dicho instrumento deberá contener, además de lo especificado para cada agrupación por el Código Civil y Comercial de la Nación, lo siguiente:

I) El **objeto** deberá ser materialmente apto para la realización de las obras, conforme el objeto previsto del presente pliego.

II) El **compromiso de mantener la vigencia** de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas por un plazo superior al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de esta licitación.

III) El **compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada** establecida en sus respectivos contratos constitutivos. Deberá, asimismo, designar la Representación Técnica unificada, como así también constituir domicilio especial unificado en la ciudad de Río Cuarto.

- EVALUACION CAPACIDAD TÉCNICA SEGÚN ANEXO II y III -

Lo estipulado en el anexo se considerará a fin de establecer los antecedentes técnicos de cada oferente en los últimos 10 años y cada oferente deberá acreditar en dicho lapso los siguientes antecedentes, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MINIMOS EXIGIDOS
Mantenimiento: Cantidad de luminarias	24.000 unidades

En el caso de alguna de las agrupaciones mencionadas a través de alguna figura de contrato asociativo, lo estipulado en el cuadro precedente se calificará de la siguiente manera: la suma de lo que presentado por el conjunto de los miembros.

- EVALUACION CAPACIDAD TÉCNICA SEGÚN ANEXO IV: CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REAL ANUAL

Con el fin de definir la capacidad de contratación real anual de cada oferente en la especialidad de la presente licitación, deberá presentar información indicada en el anexo IV que brinde datos sobre obras en ejecución cuya terminación opere en los próximos doce (12) meses a partir del acto de apertura de sobres, debiendo dicha capacidad real obtenida ser igual o superior al presupuesto de la obra y al mismo tiempo cumplir la misma condición respecto del monto de la oferta presentada por el proponente evaluado.

- EVALUACION CAPACIDAD TÉCNICA SEGÚN ANEXO V - "EQUIPOS/ MAQUINARIAS/ OTROS, AFECTADOS A LOS SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR"

La evaluación de capacidad técnica comprenderá también la información contenida en el ANEXO V referida a la "Nómina de Equipos afectados al Servicio y Obras".

Plantel mínimo exigido a cada oferente que presente propuesta:

- **3 Vehículos** con capacidad de carga de más de 3.000KG con brazo hidroelevador con canasto de seguridad para operar cómodamente hasta una altura de 12 mts.
- **1 Vehículo** con capacidad de carga de más de 2.500KG con brazo hidroelevador con canasto de seguridad para operar cómodamente hasta una altura de 10 mts
- **1 Camión hidrogrúa** con canasto de seguridad para (2) dos personas, apto para operar a más de 15 mts.
- **2 Camionetas** para transporte de carga liviana (1000 Kg.) tipo Pick-Up.

Estas cantidades mínimas requeridas deberán aumentarse cuando las condiciones lo requieran a juicio de la Municipalidad.

En el Anexo mencionado, que revestirá el carácter de Declaración Jurada, el contratista indicara todos los datos que a criterio de la Municipalidad es necesario conocer para hacer una correcta evaluación, indicando en las observaciones ubicación actual de los vehículos, si son propios y cuales comprará a propósito del presente contrato, y en este último caso acompañará certificados de compromisos de adquisición (convenio o factura pro forma) en un todo conforme al modelo correspondiente

Ninguna de las unidades que conforman el parque de equipos afectado a los servicios podrá tener una antigüedad mayor a seis (6) años en todo momento de la prestación, excepto el camión provisto con hidrogrúa apto para operar hasta una altura de 15 mts. que podrá tener una antigüedad no mayor a diez (10) años.

En caso de ser necesario, la Comisión podrá requerir la acreditación de la titularidad de los equipos solicitados anteriormente, e mediante copia certificada por Escribano Público del título del equipo, bajo apercibimiento de tener por rechazada la oferta. Asimismo, la titularidad de los equipos propios exigidos podrá ser acreditada también por la constancia oficial digital emitida por dicho Registro sin necesidad de la certificación mencionada. La misma deberá contener en su cuerpo toda la información necesaria para poder efectuar su comprobación vía web.

Los equipos deberán estar en perfectas condiciones para la realización de todos los trabajos indicados en el objeto de contratación.

Los equipos descriptos anteriormente podrán ser reemplazados por otros de capacidad operativa equivalente o superior.

Control por Seguimiento Satelital: Todos los equipos/vehículos requeridos para la presente licitación pública deberán contar con un sistema de seguimiento satelital a los fines del control. En caso de que la empresa no cuente con el sistema satelital debidamente instalado, deberá presentar Declaración jurada de compromiso de cumplimiento. La empresa Contratista deberá brindar a la Comitente en un plazo máximo de sesenta (60) días posteriores al Acta de Inicio la información de transmisión de los equipos destinados para la ejecución del contrato.

Capacidad Económico - Financiera y empresaria

- INDICADORES

Deberá haber cumplimentado al menos tres (3) de los cuatro (4) indicadores establecidos en el Anexo Único del Decreto N° 1419/2017.

Se evaluará el cumplimiento de los siguientes indicadores:

- Solvencia (Activo Total / Pasivo Total) $\geq 1,50$
- Liquidez Corriente (Activo Cte / Pasivo Cte) $\geq 1,30$
- Endeudamiento (Pasivo Total / Patrimonio Neto) $\leq 2,00$
- Prueba ácida (Activo corriente - Bienes de cambio) / Pasivo cte) ≥ 0.75

- CAPACIDAD ECONOMICA-FINANCIERA

En el caso de que el oferente sea una agrupación de las mencionadas en el presente legajo, todos los integrantes de manera individual deberán cumplir con los indicadores. Sin embargo, se podrá considerar que la agrupación cumple con los indicadores previstos, si una de sus firmas integrantes alcanza la totalidad de los mismos y su participación en la Unión Transitoria es superior al cincuenta por ciento (50%) en relación a las demás integrantes.

Aquellos interesados que no posean una capacidad económico-financiera en los términos del inc. a) artículo 6° del Anexo Único del Decreto N° 1.419/2017, deberán presentar un seguro de caución equivalente al cinco por ciento (5%) de la diferencia resultante entre el monto Presupuesto Oficial estimado para la Obra y la capacidad económico financiera conforme lo establecido en el Anexo Único del Decreto N° 1.419/2017. Este seguro de caución deberá ser presentado al momento de ofertar y se mantendrá vigente, en caso en el que el oferente resulte adjudicatario, hasta la finalización del contrato.

Cuando el oferente no cumplimentare al menos tres de los cuatro indicadores establecidos en el Anexo Único del Decreto N° 1.419/2017 pero sí contare con la capacidad Económico-Financiera (conforme lo establecido en el Anexo Único del Decreto N° 1.419/2017), deberá presentar, al momento de ofertar, un seguro de caución equivalente al dos por ciento (2%) del Presupuesto Oficial estimado para la Obra. Este seguro de caución se mantendrá vigente, en caso en el que el oferente resulte adjudicatario, hasta la finalización del contrato.

Cuando el monto de la oferta del interesado supere el presupuesto de obra y su capacidad económico-financiera no alcance a cubrir dicho monto, el interesado deberá integrar el seguro de caución por la diferencia al momento de la adjudicación.

IMPORTANTE: la **Habilitación y la Determinación de la Capacidad Económico-Financiera en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (RCOP)** (así como la presentación del seguro de caución, en caso de corresponder) es de carácter obligatorio y deberá encontrarse vigente en el momento de presentación de ofertas y de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1.419/2017.

El oferente que no cumpla con los valores exigidos en los índices, será excluido de la Licitación.

Todos los oferentes quedan obligados a suministrar información adicional que a solicitud de la Comisión se considere pertinente; pero las presentaciones originales de oferta no podrán ser modificadas de manera alguna.

- **REFERENCIAS BANCARIAS Y COMERCIALES, SEGÚN ANEXO VI**

Se evaluarán objetivamente las referencias bancarias y comerciales de las principales firmas con las que opera el oferente, en un período excluyente no mayor de un año anterior a la fecha de apertura. Se excluirá aquel oferente que no cuente con antecedentes según lo solicitado.

- **OTRAS EXIGENCIAS MÍNIMAS REQUERIDAS**

a. Además de considerarse la Capacidad Económico - Financiera de las empresas, la Comisión se servirá de los informes públicos obrantes en la **página web oficial del Banco Central de la República Argentina**, a los fines de aceptar o rechazar las diferentes propuestas, considerando para ello el último período informado por dicha entidad al momento del análisis de la oferta. En estos términos, se tendrán por rechazadas las ofertas provenientes de empresas cuya clasificación de deudores sea: Situación 3 (Riesgo medio), Situación 4 (con alto riesgo de insolvencia), Situación 5 (Irrecuperable) y Situación 6 (Irrecuperable por disposición técnica).

b. No registrar sanciones en el REPSAL, conforme al Artículo 2° de la Ley 26.940

En el caso de Unión Transitoria (UT), Agrupamientos de Colaboración (AC) y/o Consorcios de Cooperación los puntos a) y b) podrán presentarse de manera grupal para su evaluación en tanto que el punto c) se evaluará de manera individual, debiendo cada integrante cumplir con lo exigido; (Incisos a), b) y c) referidos en el artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 1.419/2017).

Sin perjuicio de los antecedentes mínimos exigidos, el oferente deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos que a continuación se detallarán, que surgirán de la documentación exigida en pliegos para ser adjudicatario de la presente licitación pública.

Aclaraciones generales

Todos los oferentes quedan obligados a suministrar información adicional, que a solicitud de la Comisión de Calificación de Ofertas, se considere pertinente; pero las presentaciones originales de oferta, no podrán ser modificadas en manera alguna.

Queda claramente establecido, que la presentación incompleta de la documentación, que en cada caso se solicite, podrá ser causal de desestimación de la propuesta.

En caso de que hubiera un único oferente, o bien como consecuencia de las tareas de selección quedara un único oferente, ello no será obstáculo para proceder al estudio y evaluación de dicha propuesta.

En el caso de asociaciones, toda la documentación empresarial individual solicitada en la presente Licitación Pública deberá adjuntarse por separado y por cada miembro de la misma.

El no cumplimiento de lo estipulado en esta cláusula, será causal de desestimación de la oferta.

En todos los casos la Municipalidad se reserva el derecho de realizar las constataciones que considere necesarias.

ARTÍCULO 36°: DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN La Comisión emitirá un dictamen de preadjudicación, en base a los criterios de evaluación determinados en el Pliego de Licitación. Dicho dictamen podrá ser impugnado dentro del plazo de CINCO (5) días de notificado el mismo. El escrito de impugnación, debidamente fundado, deberá presentarse ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Río Cuarto por duplicado. Se establece como requisito para la viabilidad formal de las impugnaciones la constitución de una garantía en dinero en efectivo o transferencia a la cuenta que informe oportunamente la Comisión por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial, mediante depósito o transferencia bancaria en la Cuenta que determine la Autoridad de Aplicación, debiendo adjuntar copia de la boleta de depósito o transferencia al momento de impugnar. Sin el cumplimiento de este requisito la impugnación será rechazada sin más trámite, teniéndola como no presentada.

Las impugnaciones serán resueltas por la Comisión dentro del plazo estipulado para el mantenimiento de las ofertas. Ningún cuestionamiento a dicha resolución suspenderá el trámite de la licitación. Las garantías constituidas serán reintegradas de manera proporcional al monto de la/s oferta/s cuya impugnación prospere, y no será reintegrada la proporción de las garantías correspondiente al monto de las ofertas cuya impugnación se haya rechazado.

ARTICULO 37°: ADJUDICACIÓN

Una vez resueltas las impugnaciones, si las hubiera, la adjudicación de la presente licitación será resuelta a través de resolución de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Río Cuarto debidamente fundada, y recaerá sobre la propuesta que resulte más conveniente, entre aquellas que se ajustan en un todo a las estipulaciones de la documentación de licitación.

Sin perjuicio de lo que resuelva la Comisión, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la Adjudicación, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes. En caso de anular el proceso, la Municipalidad devolverá a todos los oferentes las garantías de oferta que hubiera recibido.

La circunstancia de que se haya receptado una sola propuesta, no obliga ni impide la adjudicación de la obra.

La notificación de la adjudicación será formulada a la firma que haya resultado adjudicataria, mediante procedimiento fehaciente, al domicilio especial que haya constituido en su presentación.

ARTÍCULO 38°: GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y FONDO DE REPAROS

El monto de la garantía del contrato será equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual. Al fin de su constitución podrá utilizarse cualquiera de las formas indicadas para la garantía de la oferta.

Se deja debidamente expresado que las garantías establecidas en el presente Pliego no son excluyentes de los reclamos por daños y perjuicios resultantes del incumplimiento en que eventualmente incurriera el oferente, adjudicatario o contratista, en lo que excediera a la garantía brindada.

En caso de existir la obligación por parte de la contratista de cumplir con una eventual indemnización por daños y perjuicios, deberá demostrar fehacientemente haber dado cumplimiento con la misma al momento de solicitar la devolución correspondiente.

Tanto la Garantía de la Propuesta como la Garantía del Contrato no devengarán ningún tipo de interés.

La contratista deberá presentar a la autoridad administrativa competente recibo oficial de pago definitivo y por el total del premio, tanto por la emisión de la póliza original,

como por los suplementos y endosos que ajustaren la prima. No serán aceptados recibos provisorios.

El Contratista deberá contratar los servicios de seguro contra todo riesgo que requiera el cumplimiento y ejecución del contrato: Seguro de Vida, Seguro de Automotores, maquinarias y equipos, y Seguro contra Incendio hasta la Recepción Definitiva de la misma.

Antes de la firma del contrato, en los términos del artículo 40° del presente Pliego, el contratista deberá presentar ante la comitente un SEGURO DE CAUCIÓN, otorgado por compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La póliza respectiva deberá reunir las condiciones establecidas por el Decreto Nacional N° 411 del 31 de enero de 1969 y no estipular vencimiento, por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto contractual en concepto de Fondo de Reparación y como garantía de la correcta y/u oportuna ejecución de los trabajos, quedando en poder de la comitente hasta la recepción definitiva de la obra. Este Seguro de Caucción será devuelto al contratista previa solicitud formal, una vez cumplimentada la Recepción Definitiva de la obra, siempre que no se verifiquen obligaciones pendientes a su cargo. -

De cada certificado se deducirá el cinco por ciento (5%) del valor del mismo, en concepto de Fondo de Reparos, y como garantía de la correcta y/u oportuna ejecución de los trabajos, y quedará en poder de la Comitente hasta la recepción definitiva de la obra.

Este fondo podrá ser sustituido por cualquiera de las formas indicadas en los puntos a) y b) del artículo GARANTÍA de OFERTA.

El Fondo de Reparos será devuelto al Contratista previa solicitud formal, una vez cumplimentada la Recepción Definitiva de la obra, siempre que no se verifiquen obligaciones pendientes a su cargo

ARTÍCULO 39°: GARANTIA DE PROVISION.

El monto de esta garantía será el equivalente al Cincuenta (50%) por ciento del importe total del rubro 3. Al fin de su constitución podrá utilizarse cualquiera de las formas indicadas para la garantía de propuesta. La constitución de la presente garantía no devengará ningún tipo de interés. La contratista deberá presentar a la autoridad administrativa competente recibo oficial de pago definitivo y por el total del premio, tanto por la emisión de la póliza original, como por los suplementos y endosos que ajusten la prima. No serán aceptados recibos provisorios.

ARTÍCULO 40°: FIRMA DEL CONTRATO

Una vez notificada la resolución de adjudicación deberá procederse a la firma del contrato de obra; a tal fin, dentro de CINCO (5) días hábiles siguientes a dicha, con opción de prórroga, el adjudicatario deberá presentarse ante la Municipalidad para notificarse de los elementos y documentación que deberá presentar y merecer aprobación para poder concretar el acto señalado:

- Ratificación del domicilio legal/ especial,
- Presentación de garantía del contrato,
- Presentación de garantía de provisión,
- Nombre de las personas que suscribirán el mismo, con documentación que acredite el carácter que invocan,
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños y perjuicios a terceros o cosas de terceros cuyo monto garantizado no deberá ser inferior al 20% del precio de la oferta adjudicada.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo anterior o la concurrencia fuera de término, habilitará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía de la propuesta constituida por la firma incumplidora, pudiendo adoptar, en ese caso y a su solo juicio, alguna de las soluciones siguientes: Adjudicar la obra al oferente que sigue en orden de conveniencia y, en caso de renuncia del nuevo adjudicatario, disponer la adjudicación descendiendo en la escala hasta el punto que a su solo juicio resulte conveniente. Eventualmente, podrá la Municipalidad declarar

desierta la licitación, devolviendo la garantía de la propuesta a los oferentes que no la hubieran perdido.

ARTÍCULO 41º: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

Firmado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo en todo o en parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento.

Ello podrá autorizarse excepcionalmente y en casos plenamente justificados, siempre que el nuevo contratista reúna, al menos, iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral que las exigidas al Contratista originario, previa aprobación de la Municipalidad de Río Cuarto. Posteriormente, la Autoridad de Aplicación remitirá una Resolución al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento.

El contratista no podrá subcontratar la totalidad de las obras y sólo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización escrita de la Municipalidad. A este efecto el contratista pedirá por escrito dicha autorización, en cuya solicitud dará el nombre del subcontratista, la forma de subcontratación, las referencias de aquél, y toda otra documentación que se crea conveniente, debiendo ser aprobada la capacidad a juicio exclusivo de la Municipalidad de acuerdo a la naturaleza del trabajo.

La autorización de la Municipalidad para subcontratar no exime al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni se crea para la Municipalidad obligación alguna con el subcontratista, quien sin embargo estará sometido al régimen de la inspección.

La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas le corresponderá al contratista, como si las hubiera efectuado directamente, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder, por el comportamiento del subcontratista en la obra.

La rescisión del contrato y sus efectos se regirán por lo establecido en la Ley Provincial N° 10155 y la Ley Provincial N° 8614, y por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, en tanto no contradiga las disposiciones del presente Pliego.

ARTÍCULO 42º: FIRMA DE ACTA DE INICIO

El Acta de Inicio se firmará como máximo a los noventa (90) días de firmado el Contrato. Al momento de la firma del Acta de Inicio la contratista deberá presentar:

- Listado completo del personal afectado al cumplimiento del contrato - Constancia de cumplimiento exigido por A.R.T. - adjuntando copia de póliza de Seguro respectivo
- Póliza de seguro de Vehículos y/o Maquinarias que utilizará para dar cumplimiento al contrato.

ARTÍCULO 43º: MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN

Los trabajos realizados de acuerdo al contrato correspondientes a los rubros 1, 2 y 3 serán medidos, cuantificados y certificados al último día de cada mes calendario (28, 29, 30 o 31 según corresponda). La contratista o su Representante Técnico está obligado a asistir a las operaciones de determinación del avance de las tareas, a fin de dar expresa conformidad a los valores establecidos en las mismas. Su inasistencia será considerada como aceptación de las decisiones adoptadas por la inspección.

En lo que respecta al rubro 4, con los resultados de la determinación del avance de obra del mes, la contratista confeccionará la correspondiente planilla de certificado, cuyo monto se obtendrá de aplicar al monto contractual el avance determinado

Las certificaciones deberán ser elevada a la Municipalidad mediante nota de pedido dentro de los primeros cuatro (4) días hábiles del mes calendario posterior al de los trabajos certificados.

A partir del día 5 y hasta el día 10 del mes calendario siguiente al de la ejecución, la contratista deberá presentar toda la documentación complementaria o accesorio al certificado tal lo requerido por el presente Pliego de condiciones y/o por la inspección.

ARTÍCULO 44º: FORMA DE PAGO

1.- Los rubros 1 y 2 se abonarán de la siguiente manera: los pagos de las facturas de los certificados que hubieran merecido la visación de la inspección serán abonados al contratista dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha en que fue otorgada la visación. Una vez confeccionado el certificado la comitente dispondrá de un plazo de cinco (5) días corridos para su aceptación o su rechazo.

2.- El rubro 3 se abonará de la siguiente manera:

- a) Por cada certificación parcial que se produzca dentro del año previsto para Los renglones que componen el rubro 3, se constituirá un crédito a favor de la contratista el que será abonado parciamente en el período que media entre el último día hábil del período de certificación y el del duodécimo mes ordenado a partir del primero de los doce en que la reposición será completada.
El pago de este crédito será calculado para tantas cuotas mensuales y consecutivas como meses vencidos haya hasta el último día correspondiente al mes número cuarenta y ocho.
- b) Al final del mes en que se verifique ejecutado el 100% del rubro 3, y siempre dentro del plazo indicado en el artículo 9° del Pliego de Especificaciones Técnicas; se consolidarán todos los saldos impagos de los créditos originados por las certificaciones y el montante que surja será abonado mediante treinta y seis cuotas mensuales, vencidas y consecutivas con el régimen equivalente al impuesto para los créditos indicados en el punto a), tanto en la conformación de la marcha de la amortización progresiva como en la variabilidad de la tasa de interés.
- c) En cada caso se adoptará el sistema de amortización francés, y la tasa de interés nominal anual vencida con capitalización cada 30 días (T.N.A. 30 días) publicada por el Banco de la Nación Argentina.

3.- El rubro 4 se abonará de la siguiente manera: los pagos de las facturas de los certificados de obra que hubieran merecido la visación de la inspección serán abonados al contratista en tres cuotas consecutivas, la primera a los treinta (30) días corridos, la segunda a los sesenta (60) días corridos y la tercera a los noventa (90) días corridos contados desde la fecha en que fue otorgada la visación.

Se deja constancia que la condición ante la ARCA de la Municipalidad de Río Cuarto es IVA EXENTO, por lo que las facturas emitidas por el contratista deberán ser facturas B o C; siendo la Municipalidad de Río Cuarto agente de retención según: - RG 830/2000 de ARCA/DGI, - RG 1784/205 de ARCA/DGI, RG 4052 DGI, - Decreto N° 443/2004 (Ingresos Brutos) y Contribución Municipal sobre la Actividad comercial, Industrial y de Servicios. Por tal motivo se solicita, si correspondiera, presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención o exención en los impuestos antes mencionados. Caso contrario, se procederá a realizar la misma según normativa vigente.

El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de cancelar parcial o totalmente uno o más certificados emitidos, por obra efectivamente ejecutada, aplicando para dicho pago el descuento correspondiente tomando como referencia la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días de la Cartera General Diversas del Banco de la Nación Argentina, vigente al momento de la efectiva notificación de la decisión que tome el Departamento Ejecutivo Municipal.

Los pagos serán efectuados previa acreditación por parte de la contratista del certificado de libre deuda exigible (Ordenanza N° 383/2013)

CAPÍTULO 4: DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y SUS PENALIDADES

ARTÍCULO 45°: MORAS

La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos respecto a los plazos estipulados y todo incumplimiento contractual dará lugar a la aplicación de las sanciones que más abajo se detallan sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido la contratista advertencias o

comunicaciones de la inspección acerca de la lentitud o demora en la iniciación, marcha o terminación de los trabajos.

El contratista quedará constituido en mora por el sólo vencimiento de los plazos (Artículo 886° del Código Civil y Comercial) y por este sólo hecho se devengarán automáticamente las multas, que quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

No obstante, previo a la imposición de multa se correrá vista por el plazo de DOS (2) DÍAS a la contratante a los fines de que pueda ejercer su derecho de defensa y presente su descargo.

El contratista podrá recurrir la sanción conforme a las disposiciones de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Municipal.

ARTÍCULO 46°: MULTAS

A los efectos de la aplicación de las sanciones previstas se entenderá por monto del contrato el resultante del monto global o total del mismo y las ampliaciones que pudieran existir hasta la fecha de sanción.

Las multas podrán ser descontadas de los certificados de pagos pendientes o futuros, de las garantías o del fondo de reparos, sin necesidad de producir la inspección advertencia o comunicación al contratista de la lentitud o demora en la iniciación, marcha o terminación de los trabajos.

Generales

- 1) Si la contratista dejase vencer el término fijado para la firma del contrato sin concurrir a efectuarla o sin justificar su demora, a juicio de la Municipalidad, se le podrá aplicar una multa del uno por mil (1‰) del monto del contrato por cada día de atraso. Esta multa será dejada sin efecto si se dejara sin efecto la adjudicación con pérdida de la garantía de la propuesta.
- 2) Si la contratista no observara o violara las normas de higiene y/o seguridad laboral, o cometiera faltas o infracciones respecto de cualquiera de las estipulaciones de la documentación contractual se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del uno por mil (1‰) al cinco por mil (5‰) del monto del contrato, según la importancia del incumplimiento o de la infracción a exclusivo juicio de la Municipalidad, y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este Pliego. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción, o hasta la extinción del contrato por la causa que fuere (finalización, rescisión, etc.).
- 3) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen al Contratista, como así también el hecho de tergiversar o desatender una orden de servicio o disposición concreta de la Municipalidad o de la Inspección; o bien la falta de cumplimiento de los plazos establecidos en los Pliegos o los que se le acuerden en cada oportunidad, motivará la aplicación de penalidades, las que serán reguladas en función de la infracción por la Municipalidad, toda vez que la falta no esté contemplada taxativamente en el presente Pliego.

Rubro 1: "Mantenimiento Correctivo y Preventivo del Alumbrado Público

Las causales de aplicación de multas son:

- 1) Por excederse en los plazos establecidos para las reparaciones inmediatas tanto por cada lámpara que permanezca apagada durante la noche, una vez transcurrido el plazo máximo fijado para la reparación, el que se contará a partir de la cero hora del día siguiente de la fecha de ingreso del reclamo y siempre que ello no resulte imputable a deficiencia en el suministro de energía eléctrica debidamente documentada como por cada lámpara que permanezca encendida durante el día, una vez transcurrido el plazo máximo fijado para la reparación.

En estos casos se aplicará una multa diaria acumulativa, según la siguiente fórmula:

$$S = K * \frac{M}{N}$$

Donde:

S = multa por cada jornada de 24 horas que subsista la falta.

M = monto mensual contractual de los servicios de Mantenimiento Preventivo y por Demanda

N = número total de lámparas comprendido por el Contrato- 18.000 luminarias

K = factor de mayoración.

Para el día	Valor nro. K
1	1
2	3
3	5
4	7
5 y siguientes	15

2) Por excederse de la tolerancia global de fallas de lámparas:

La inspección puede en todo momento efectuar recorridos de contralor para verificar la eficiencia del servicio que se ajustará a los siguientes factores de tolerancia:

a) Lámpara encendida durante el día 3% (tres por ciento).

b) Lámpara apagada durante la noche 2% (dos por ciento).

La verificación se realizará sobre muestras integradas aproximadamente por 150 luminarias, ubicadas en un sector que elegirá en forma aleatoria la inspección en cada oportunidad.

La multa será diaria y su monto será igual al 1% (uno por ciento) del monto de los certificados mensuales del rubro mantenimiento.

Queda establecido que el importe de la multa será el máximo aplicable por este concepto y por día, aun cuando en una misma fecha se verifique la existencia de porcentajes excedidos de lámparas apagadas durante la noche y encendidas durante el día.

3) Por incumplimiento de plazos de reparación de daños y/o traslado de instalaciones: Por cada día de atraso y por cada incumplimiento verificado se aplicará una multa diaria de cero coma cincuenta por ciento (0,50%) sobre el monto de los respectivos certificados mensuales del rubro mantenimiento, sobre todas las reparaciones que no se encuentren dentro de los apartados 1 y 2 del presente artículo.

4) Por falta de materiales en depósito: Cada vez que se verifique que las existencias de materiales o sus correspondientes avales se hallen por debajo del límite establecido en el presente Pliego, se aplicará una multa diaria de un décimo por ciento (0,1%) sobre el monto de la certificación mensual del rubro mantenimiento, por cada uno de los rubros afectados por la falta o disminución de existencia.

5) Por falta de atención en el Centro de Recepción de reclamos: Por cada fracción mayor de treinta (30) minutos, en la que el Centro de Recepción no atienda las llamadas telefónicas en general, o notificaciones personales, conforme a las modalidades establecidas en el presente pliego, se aplicará una multa del cero coma tres por ciento (0,3%) sobre el monto de los certificados mensuales del rubro mantenimiento.

6) Por incumplimiento de órdenes de servicios: Se aplicará en cada caso una multa del cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales del rubro mantenimiento por cada día que se verifique el incumplimiento, hasta que se de efectivo cumplimiento a las órdenes, aun en el caso de Ordenes de Servicio que hubiera omitido o renegado notificarse de ellas

7) Por uso de materiales indebidos o por trabajo defectuoso: Por cada caso verificado por la inspección, se aplicará una multa del dos por ciento (2%) sobre el importe de la certificación mensual del servicio de mantenimiento.

- No obstante la aplicación de las multas, el contratista estará obligado a subsanar completamente los defectos de materiales o trabajos en cuestión por su cuenta y cargo y de manera inmediata.
- 8) Por existencia de vicios ocultos: Por cada caso verificado por la inspección, se aplicará una multa del dos por ciento (2%) sobre el importe de la certificación mensual del servicio de mantenimiento. No obstante la aplicación de las multas, el contratista estará obligado a corregir los vicios en cuestión por su cuenta y cargo y de manera inmediata.
 - 9) Por ausencia del Representante del Contratista y/o Representante Técnico: Por cada día de ausencia no autorizada del Representante del Contratista y/o Representante Técnico, se aplicará una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales del servicio de mantenimiento.
 - 10) Por suministro de Información falsa: Por cada caso verificado por la Municipalidad, se aplicará una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales del servicio de mantenimiento.
 - 11) Si el contratista incurriera en faltas o infracciones a la documentación contractual se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del uno por mil (1,00%) al uno por ciento (1,00%) del monto del contrato, según la importancia de la infracción y a exclusivo juicio de la Municipalidad y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este Pliego. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.
 - 12) Por incumplimiento parcial o total de los planes de trabajo aprobados: Si el contratista no cumpliera con el plan de trabajo aprobado para ese mes se hará pasible de una multa del diez por ciento (10%) de la certificación mensual quedando obligado a reprogramar los trabajos no ejecutados, con la aprobación de la inspección. Si el incumplimiento persistiera al mes posterior el porcentaje de la multa se irá duplicando.
 - 13) Por incumplimiento del plan de recorridos: Por cada día detectado que no se haya cumplido en su totalidad el plan de recorridos diarios, corresponderá una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) de la certificación mensual

Rubro 2: "Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Cruces Semafóricos"

Las causales de aplicación de multas son:

- 1) Por incumplimiento de plazos de reparación de daños y/o traslado de instalaciones: Por cada día de atraso y por cada incumplimiento verificado se aplicará una multa diaria de cero coma cincuenta por ciento (0,50 %) sobre el monto de los respectivos certificados mensuales del rubro mantenimiento.
- 2) Por falta de materiales en depósito: Cada vez que se verifique que las existencias de materiales, se hallen por debajo del límite establecido en el presente Pliego, se aplicará una multa diaria de dos décimo por ciento (0,2%) sobre el monto de la certificación mensual del rubro mantenimiento, por cada uno de los rubros afectados por la falta o disminución de existencia.
- 3) Por falta de atención en el Centro de Recepción de reclamos: Por cada fracción mayor de treinta (30 minutos), en la que el Centro de Recepción no atienda las llamadas telefónicas en general, o notificaciones personales, conforme a las modalidades establecidas en el presente pliego, se aplicará una multa del cero coma tres por ciento (0,3%) sobre el monto de los certificados mensuales del rubro mantenimiento.
- 4) Por incumplimiento de órdenes de servicios: Se aplicará en cada caso una multa del cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales del rubro mantenimiento, por cada día que se verifique el incumplimiento, hasta que se de efectivo cumplimiento a las órdenes, aun en el caso de Ordenes de Servicio que hubiera omitido o renegado notificarse de ellas
- 5) Por uso de materiales indebidos o por trabajo defectuoso: Por cada caso verificado por la Inspección, se aplicará una multa del dos por ciento (2%) sobre el importe de la certificación mensual del servicio de mantenimiento. No obstante la aplicación de las multas, el contratista estará obligado a subsanar

- completamente los defectos de materiales o trabajos en cuestión por su cuenta y cargo y de manera inmediata.
- 6) Por existencia de vicios ocultos: Por cada caso verificado por la Inspección, se aplicará una multa del dos por ciento (2%) sobre el importe de la certificación mensual del servicio de mantenimiento. No obstante la aplicación de las multas, el contratista estará obligado a corregir los vicios en cuestión por su cuenta y cargo y de manera inmediata.
 - 7) Por ausencia del Representante Técnico: Por cada día de ausencia no autorizada del Representante Técnico, se aplicará una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales del servicio de mantenimiento.
 - 8) Por suministro de Información falsa: Por cada caso verificado por la Municipalidad, se aplicará una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales del servicio de mantenimiento.
 - 9) Si el Contratista incurriera en faltas o infracciones a la documentación contractual se hará pasible a la imposición de multas que podrán variar del uno por mil (1,00 %) al uno por ciento (1,00 %) del monto del contrato, según la importancia de la infracción y a exclusivo juicio de la Municipalidad y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en este Pliego. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.
 - 10) Por incumplimiento parcial o total de los planes de trabajo aprobados: Si el contratista no cumpliera con el plan de trabajo aprobado para ese mes se hará pasible de una multa del diez por ciento (10%) de la certificación mensual quedando obligado a reprogramar los trabajos no ejecutados, con la aprobación de la inspección. Si el incumplimiento persistiera al mes posterior el porcentaje de la multa se irá duplicando.
 - 11) Por incumplimiento del plan de recorridas: Por cada día detectado que no se haya cumplido en su totalidad el plan de recorridos diarios, corresponderá una multa de cinco décimos por ciento (0,5%) de la certificación mensual

En caso de reiteradas infracciones, persistencia contumaz, o abierto desacato de la contratista, las multas impuestas no serán óbice para que la Municipalidad imponga penalidades de carácter más grave, incluso la rescisión del contrato.

Para todos los casos se establece que:

- El término de ejecución de las etapas definidas precedentemente será el contractual más las ampliaciones que hubieran sido reglamentariamente acordadas.
- La aplicación de multas no libera al contratista de la responsabilidad que pudiera corresponderle por daños y perjuicios ocasionados a la Municipalidad o a terceros.
- La aplicación de las multas que se impongan no podrá superar el diez por ciento (10%) del importe total del Contrato. Alcanzado ese tope, la Municipalidad podrá disponer la rescisión del contrato por culpa de la contratista, sin necesidad de intervención judicial.

ARTÍCULO 47º: DAÑOS A TERCEROS

La contratista será único responsable por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse a la Municipalidad o a terceros o a sus bienes o cosas, a causa o con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, y en todos los casos deberá producir inmediatamente las reparaciones, reposiciones y/o resarcimientos que correspondan.

CAPITULO 5: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 48º: REPRESENTANTE TÉCNICO

Antes de la iniciación de los trabajos, el Representante Técnico de la contratista deberá presentar el Contrato profesional visado por el Colegio respectivo conforme a lo

establecido por la Legislación vigente. Además, con cada Certificado deberá agregar constancia del cobro de honorarios y del depósito previsional correspondiente.

El representante técnico deberá ser ingeniero especialista electromecánico o electricista habilitado por el colegio profesional de Ingenieros especialista de la provincia de Córdoba, ley 7376, y encontrándose al día con los aportes jubilatorios a la caja de previsión de la ingeniería, arquitectura, agrimensura, agronomía y profesionales de la construcción de la provincia de Córdoba- ley 8470.

La Municipalidad estará representada por medio de la Inspección, designada al efecto, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y contralor de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole dentro del alcance del presente contrato que perturben la marcha de las obras, y/o tareas de mantenimiento harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

ARTÍCULO 49º: DOCUMENTACIÓN

1: Libro de Novedades de Mantenimiento Archivo impreso de novedades

A partir de la fecha del acta de iniciación de los trabajos, el Contratista llevará un registro detallado de las novedades ocurridas, por duplicado (una copia a favor del Contratista y otra para la Inspección), en hojas numeradas y rubricadas por la Inspección. Se lo denominará "Libro de Novedades" y será provisto por el Contratista. El mismo deberá ser confeccionado íntegramente por medio de impresión por el sistema informático de carga de reclamos y/o novedades y deberá ser impreso de manera diaria y/o a cada cambio de turno de operación según considere la Inspección.

En él serán asentados cronológicamente y con numeración correlativa, todas las novedades referidas a fallas en el servicio, cualquiera sea la causa. Se consignará la fecha y horario de recepción del reclamo, ubicación de la falla determinada en general por el nombre de la calle, altura y piquete y en el caso de los espacios verdes, plazas o paseos por el nombre del espacio y piquete, descripción de la falla a priori, datos del solicitante (Inspección, Municipalidad, Recorrida propia, Vecino) fecha y hora de la reparación, condición climática en el momento de la carga del reclamo fuera de lo normal (Tormentas, Anegamiento, Vientos fuertes, Granizo, Tormenta eléctrica, etc), y cualquier otro dato de observación que sirva de referencia al reclamo. En caso de que el solicitante sea Vecino, de ser posible se deberá solicitar y consignar los datos del mismo, nombre, apellido, nro de teléfono, etc.

Se deberá realizar entrega en forma periódica y consecutiva a la Inspección una vez finalizado el mes y pasadas las cuarenta y ocho (48) horas desde la finalización de este o cuando la Inspección lo solicite, un listado completo de los reclamos ingresados y reparados hasta la fecha correspondiente, obtenido directamente del sistema informático consignando todos los datos mencionados en el párrafo anterior más los datos propios de la reparación como ser el tipo de reparación, móvil, personal afectado, observaciones y cualquier otro dato que considere conveniente destacar la Inspección. Dicho listado será documentación adicional al "Libro de novedades" y será modificado a criterio de la Inspección según lo considere conveniente.

2: Archivo de control de Mantenimiento Sistema informático

A partir de la fecha del acta de iniciación de los trabajos, el Contratista llevará en un programa informático de control con base de datos de todo el sistema de alumbrado considerado "Sistema informático", archivos clasificado por arterias, altura de calle y/o espacios (caso Plazas, espacios verdes, lugares de esparcimiento, complejos habitacionales, etc), donde por cada piquete (punto lumínico) obrará un detalle de los elementos que inicialmente lo constituyen de tal manera de poder generar las consultas que se requieran.

En dicho sistema, se asentarán todas las novedades que registran los piquetes, así como las operaciones de mantenimiento preventivo, correctivo y por demanda de que sean objeto, consignando en cada caso la fecha de inicio y finalización, tipo de tarea realizada, etc. El mismo deberá emitir como orden de trabajo para la/s cuadrilla/s la hoja de ruta correspondiente. El modelo de sistema a utilizar como así las hojas de ruta, ficha por cada piquete, etc., deberá contar con el previo consentimiento de la Inspección.

El sistema podrá ser realizado bajo cualquier lenguaje de programación existente en el mercado, pero deberá permitir el acceso remoto desde cualquier terminal vía web, mediante usuario autorizado y clave de acceso. Los permisos de acceso de cualquier usuario remoto al sistema, serán solamente de visualización pudiendo hacer consultas de los pedidos de reclamos ingresados, reparaciones efectuadas, elaboración de estadísticas, consultas de inventario, etc., pero en ningún caso la modificación de algún tipo de dato de la base de datos

3: Estadísticas de Mantenimiento

En base a los datos obrantes en el Sistema Informático, el Contratista llevará estadísticas acerca de las instalaciones y el comportamiento de los elementos constitutivos, de acuerdo a lo requerido por la Inspección.

En especial, tales estadísticas deberán referirse a:

- Cambio de lámparas, por marca, tipo, potencia y causa.
- Daños registrados en las instalaciones y elementos afectados por los mismos.
- Reclamos recibidos, atendidos y pendientes de reparación.
- Gráfico de la marcha del plan de mantenimiento preventivo.
- Modificaciones al sistema, corrimientos de columnas, retiro o incorporación de luminarias, etc.
- Datos de inventario: Cantidad de piquetes, indicando para cada caso: luminaria, marca, modelo, tipo de lámpara, potencia, tipo de acometida aérea o subterránea, tipo de instalación brazo, columna, suspensión u otro.
- Datos de inventario: Cantidad de tableros de Control, Comando y Protección indicando ubicación geográfica, Potencia instalada, número de luminarias que controla y si posee o no medición de la empresa proveedora de Energía eléctrica. Cantidad de luminarias comandadas por fotocélula individual.
- Incidencias de efectos perturbadores: parámetros eléctricos, agentes atmosféricos, zona de vandalismo, grado de ensuciamiento, etc.
- Tiempo promedio de intervención ante reclamos.
- Tiempo promedio de reparación.
- Inventario permanente del sistema.

El Contratista elaborará esta información estadística mensualmente y entregará dicha información procesada a requerimiento de la Inspección y podrá esta modificarla dando aviso al Contratista según considere conveniente.

El contratista al inicio de cada jornada laboral o con cada cambio de turno operativo y dentro de las dos (2) primeras horas de iniciado este deberá entregar a la Inspección vía correo electrónico (e-mail) o impresión un listado obtenido por sistema informático (que a su vez será archivado en un soporte magnético) disponible para la Inspección cuando lo solicite de todos los reclamos ejecutados y pendientes de la fecha inmediata anterior y la ubicación o sector de la ciudad en que se realizarán las tareas del mantenimiento preventivo previstas.

4.: Libros de Ordenes de Servicio y de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales en obra entre la Municipalidad y el contratista se mantendrán por medio de Órdenes de Servicio que la inspección impartirá al contratista y Notas de Pedido que el contratista cursará a la Municipalidad a través de la inspección. El contratista deberá proveer al efecto dos (2) libros o cuadernos con suficientes fojas triplicadas que deberán disponerse permanentemente en obra, uno de ellos en poder de la inspección y el otro en poder del contratista. Tantos órdenes de servicio cuanto notas de pedido deberán ser correlativamente numeradas, fechadas y firmadas por quien las emita, debiendo la otra parte fecharlas y firmarlas con el solo carácter de acuse de recibo. El original de estos documentos quedará encuadernado en el libro respectivo y toda enmienda y/o raspadura deberá ser adecuadamente salvada.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el contratista dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida por la inspección, su omisión o negativa se considerará mora en el cumplimiento de la orden impartida y lo hará pasible de la aplicación de las multas establecidas al respecto en este pliego y se lo tendrá de todos modos por notificado.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no importa modificación de lo pactado, salvo el caso en que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario. Aun cuando el contratista considere que una orden de servicio no se ajusta o modifica a los términos del contrato deberá notificarse de ella manifestando su disconformidad al pie de la orden recibida, ello sin perjuicio de presentar al comitente por intermedio de la inspección, y en el término de dos (2) días hábiles, el reclamo pertinente fundamentando las razones que estima le asisten para oponerse a la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso del derecho indicado el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato perdiendo el derecho de efectuar ulteriores reclamaciones referidas a la cuestión. La observación del contratista opuesta a cualquier orden de servicio no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada.

En caso de atraso o incumplimiento de una orden de servicio que tenga fijados plazos o fecha para comienzo y/o terminación, hará incurrir al contratista en mora parcial, haciéndolo pasible de la aplicación de las 3 multas estipuladas en este pliego.

ARTÍCULO 50º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

La presentación de los planes de trabajo significará que quién los realiza conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características propias generales de su desarrollo y de todas las instalaciones, que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contempladas en la documentación de la contratación y las acepta de conformidad.

ARTÍCULO 51º: VEHÍCULOS, EQUIPOS Y PERSONAL

El Contratista dispondrá como mínimo la siguiente dotación de material rodante (Vehículos, equipos y personal), según se detalla:

- 3 Vehículos con capacidad de carga de más de 3.000KG con brazo hidroelevador con canasto de seguridad para operar cómodamente hasta una altura de 12 mts.
- 1 Vehículo con capacidad de carga de más de 2.500KG con brazo hidroelevador con canasto de seguridad para operar cómodamente hasta una altura de 10 mts
- 1 Camión hidrogrúa con canasto de seguridad para (2) dos personas, apto para operar a más de 15 mts.
- 2 Camionetas para transporte de carga liviana (1000 Kg.) tipo Pick-Up.

Estas cantidades mínimas requeridas deberán aumentarse cuando las condiciones lo requieran a juicio de la Municipalidad.

En el **ANEXO V**, que revestirá el carácter de Declaración Jurada, el contratista indicara todos los datos que a criterio de la Municipalidad es necesario conocer para hacer una correcta evaluación, indicando en las observaciones ubicación actual de los vehículos, si son propios y cuales comprará a propósito del presente contrato, y en este último caso acompañará certificados de compromisos de adquisición (convenio o factura pro forma) en un todo conforme al modelo correspondiente

Todas las unidades deberán contar en todo momento con la aprobación de la Inspección Técnica Vehicular (ITV) Municipal habilitada. Los hidroelevadores deberán contar con el certificado de requisito de seguridad para equipos de izaje conforme lo establece la ley nacional de seguridad y su decreto reglamentario.

Los equipos y la carrocería de los vehículos serán pintados de color blanco y la Municipalidad podrá solicitar que contengan un ploteo indicando que están al servicio de la misma. El contratista deberá cumplimentar este requisito dentro de los sesenta (60) días corridos de la puesta en vigencia del presente pliego.

Todos los vehículos de trabajo, deberán estar provistos de balizas destelladoras, tanto para trabajo diurno como nocturno.

Estos vehículos estarán afectados en forma exclusiva al servicio, las 24 horas, los 365 días del año con el personal mínimo necesario para su conducción y operación según se detalla a continuación:

- Por cada vehículo montado con hidroelevador se deberá incorporar dos (2) personas por móvil y por turno, por cuestiones de seguridad y de operatividad. Se incorporará por móvil al menos un (1) personal oficial especializado en el rubro eléctrico.
- En el caso de la grúa hidroelevador de 15 m podrá ser operada por cualquier personal afectado al manejo de los hidroelevadores de menor altura de izaje, siempre y cuando posea el certificado que lo habilita para operar este tipo de equipamiento o reciba la capacitación correspondiente a tal efecto.
- Dos (2) personas para el Centro de recepción de reclamos uno (1) por turno.
- Dos (2) personas con cargo de Supervisor que deberá acreditar conocimientos en el rubro eléctrico y de manejo de personal uno (1) por turno.

A criterio de la Contratista y solo a los efectos de no entorpecer la operatividad de los servicios el personal afectado al depósito podrá realizar tareas en el taller de reparaciones o herrería, siempre respetando la cantidad mínima exigida por turno.

Con carácter de obligatorio, los vehículos deberán llevar un cartel identificatorio de tamaño claramente visible sobre la carrocería o partes estructurales con la siguiente leyenda:

AL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO
"MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO Y SEMAFOROS"
EMPRESA:
RECLAMOS TEL.
e-mail:
Otras vías de comunicación

ARTÍCULO 52º: HORARIOS DE TRABAJOS

Los trabajos descritos en el presente Pliego para el Mantenimiento del Alumbrado Público se efectuarán según el siguiente esquema:

- Lunes a Viernes en dos turnos, el primero de 7:00 a 15:00 horas y el segundo de 15:00 a 23:00 hs. con el equipamiento mínimo y personal especificado en el presente pliego, con atención telefónica permanente en el Centro de Recepción de Reclamos y atención personal en los horarios Lunes a Viernes de 7:00 a 20:00 hs..
- En los horarios restantes, durante los siete días de la semana se deberá prestar servicio de guardia, la cual contará con un (1) móvil de los apartados a) y/o b) especificado en el presente pliego y personal permanente en servicio para efectuar tareas de mantenimiento programado (Preventivo), mantenimiento por demanda en zonas de alto tránsito diurno (Zona Micro y macro centro, avenidas, etc) y atender cualquier otra situación que requiera intervención. Ésta prestación los Feriados Nacionales, durante las tres primeras horas de encendido del alumbrado, los reclamos que ingresen deberán ser atendidos por un operador quién contará con el apoyo de la guardia. El horario de inicio de la prestación será indicado por la Inspección. El horario y personal deberá ampliarse si las características de las tareas a ejecutar así lo requieran.

No obstante lo indicado y siempre que el servicio se satisfaga en la cantidad de horas establecidas, de común acuerdo entre las partes se podrán modificar los horarios de inicio y finalización de la prestación.

ARTÍCULO 53º: CENTRO OPERATIVO

La contratista deberá presentar título de propiedad o contrato de locación de un inmueble ubicado dentro del ejido urbano de la Ciudad de Río Cuarto el que se destinará al funcionamiento del Centro Operativo del contratista donde funcionara:

a. Taller de reparaciones.

El que deberá estar equipado con máquinas, equipos y herramental adecuado a criterio de la Municipalidad para efectuar el acondicionamiento de los componentes de las instalaciones, así como el instrumental que permita efectuar toda clase de mediciones eléctricas y lumínicas, pinza multifunción (amperométrica, cofimétrica, etc.), telurímetro, luxómetro, etc..

Además, el contratista detallará en su propuesta técnica, los elementos mínimos (herramientas comunes y/o especiales) que destinará al mantenimiento, debiendo ser adecuadas en calidad y en cantidad, a las instalaciones que deberá mantener.

Antes de iniciar el servicio de mantenimiento, los instrumentos y herramientas a utilizar deberán ser aprobados por la Inspección.

b. Depósito de Materiales.

El que deberá estar dotado permanentemente de las siguientes existencias mínimas, en los porcentajes expresados, debiendo entenderse que son aplicables a los totales que surjan del relevamiento realizado previamente, según lo indicado por el Artículo 1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares - Alumbrado Público. Los valores fraccionarios, se redondearán al inmediato superior. Los valores son estimados, pudiendo la inspección ampliar los porcentajes y/o incluir nuevos elementos si considera que las necesidades operativas lo requieren, previo acuerdo con el Contratista. El mismo será de uso exclusivo para los servicios contratados por la Municipalidad de Río Cuarto.

c. Laboratorio de reparaciones de nuevas tecnologías LED y electrónica de semáforos

El contratista no podrá argumentar demoras en la provisión de los materiales detallados a continuación por ningún motivo.

ALUMBRADO

MATERIAL	CANTIDADES
Columnas (por cada tipo)	0,3%
Postes de Madera	0,1%
Jabalina	0,3%
Artefactos completos (por cada tipo)	0,3%
Artefactos LED completos	0,1%
Tulipas (por cada tipo y modelo de artefacto)	0,5%
Balastos (por cada tipo y potencia)	0,7%
Capacitores (por cada tipo)	0,7%
Ignitores (por cada tipo)	0,7%
Fotocélulas	0,5%
Lámparas a descarga (por cada tipo y potencia)	1%
Contactores (por cada tipo)	0,5%
Fusibles (por cada tipo y potencia)	2 unidades
Cable (por cada tipo y sección)	100 metros
Morsetería en general	A determinar
Empalmes p/cables subterráneos (por sección)	5 unidades
Llaves interruptoras y contactores (por tipo y capacidad)	5 unidades
Seccionadores fusible (por tipo y capacidad)	5 unidades
Gabinetes normalizados (por cada tipo)	2 unidades
Borneras (por cada tipo y capacidad)	10 unidades

SEMAFOROS

MATERIALES	CANTIDADES
Columnas	0,2%
Jabalina	0,5%
Lámparas incandescentes	1,5%
Fusibles (por cada tipo y potencia)	2,0%
Cable (por cada tipo y sección)	100 metros
Cuerpos de semáforos (por cada tipo y tamaño)	1,0%
Controladores de semáforos	2 unidades
Morsetería en general	A determinar
Empalmes p/cables subterráneos (por sección)	5 unidades

Los porcentajes mencionados en ambos listados están referidos a las cantidades totales de cada rubro.

d. Centro de recepción de reclamos.

El que se hallará instalado en una oficina para su uso exclusivo y poseerá como mínimo dos líneas telefónicas, una de ellas, habilitada exclusivamente para la recepción de reclamos, será una línea gratuita del tipo 0-800, con contestador automático, donde quedarán obligatoriamente grabados todos los reclamos ingresados, los que serán clasificados por fecha y archivados en disco magnético (rígido) de la computadora y puestos a disposición del requerimiento de la Inspección. Este sistema no podrá ser bloqueado.

Se deberá habilitar un correo electrónico exclusivo para reclamos del tipo “reclamos@dominio.com” y una línea telefónica móvil celular que se encuentre habilitada para operar con WhatsApp, nuevas tecnología y redes sociales, a fin de brindar mayores canales de comunicación para la recepción de reclamos.

El centro de recepción de reclamos deberá ser apto para funcionar con atención al público, en el horario descrito en el artículo “Horarios de Trabajo”. Al receptarse las comunicaciones de deficiencias, el operador de turno tomará nota directa que será ingresada al Sistema informático para luego conformar el libro de novedades (ubicación del evento, descripción del defecto producido, etc.), debiendo obligatoriamente dar su identificación (nombre y apellido) si así lo requiere el reclamante.

En el centro de recepción de reclamos, el contratista proveerá, instalará y realizará el mantenimiento necesario por su cuenta y cargo, de los equipos necesarios para su correcta operación

e. Estacionamiento y local para la Inspección.

Deberá tener capacidad de estacionamiento y maniobra como mínimo para la totalidad de los vehículos del contratista y la movilidad de la inspección.

El local para la inspección deberá ser de dimensiones adecuadas a criterio de aquella, y estará equipado con todas las instalaciones, muebles, útiles y accesorios que la inspección requiera.

f. Equipo de telefonía celular.

Equipos libres de comunicación de telefonía celular, los cuales se utilizarán para las comunicaciones del centro de recepción de reclamos, el representante técnico y la inspección. En éste caso se deberá proveer un equipo por inspector designado más uno para la jefatura de la inspección.

Todos los gastos que demanden la compra, instalación, reparación, mantenimiento y operación de la totalidad de los equipos y elementos, estarán a cargo de la empresa contratista.

ARTÍCULO 54º: PLAN DE TRABAJO

Dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la firma del contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos que desarrollará ajustado a las exigencias del Pliego de Especificaciones Técnicas - Alumbrado Público, Pliego de Especificaciones Técnicas Semáforos y al Pliego de Especificaciones Técnicas de Luminarias de tecnología LED, Columnas y Controladores Semafóricos y según la siguiente tipificación:

Categoría	Frecuencia	Cantidad de recorridos		
		Diurno	Nocturnos	Total
A	Semanal			
B	Semanal			
C	Semanal			

Categoría A: al norte por la margen sur del rio cuarto, al este por las calles Balcarce y Bv. Ameghino, al oeste por calle Maipú, Mugnaini, Marconi, Pedro Zanni y Río Grande hasta el Puente Carretero y al sur calles Sadi Carnot y Humberto Primero y las siguientes arterias Av. M T. Alvear, Av. Sabatini, calle San Martín, Francisco Muñiz, Reforma Universitaria, Quirico Porreca, Isabel la Católica, Las Heras, Arturo Illia, Jaime Gil, Mugnaini, Marconi, Bulevar Almafuerde, Maipú, Presidente Perón, Castelli, Godoy Cruz, Nicolás Avellaneda, y todos los puentes.

Categoría B: comprende la zona delimitada al norte por calle Sadi Carnot y Humberto Primero sin incluir, al este Bv Ameghino y vias del ferrocarril, al sur Perón y al oeste

Maipú, y las siguientes arterias, Garibaldi, Tejerina, Guardias Nacionales, Cervantes, Pedro Goyena, Pasteur, y todos los espacios verdes

Categoría C: Todas las vías de comunicación no incluidas en las categorías A y B.

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar las arterias incluidas en cada categoría debiendo comunicarle fehacientemente a la contratista dicha variación a través de una orden de servicio otorgándole un plazo razonable de adecuación de los planes de trabajo.

El contratista estará obligado a corregir los planes de trabajo contemplando las indicaciones y observaciones que se le formulen hasta alcanzar su aprobación por parte de la Municipalidad,

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajos que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen.

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente en su propuesta no implica responsabilidad alguna de su parte respecto de la insuficiencia o no adecuación de los mismos, siendo obligación del contratista aumentarlos, modificarlos o cambiarlos total o parcialmente, para cumplir con el plan de trabajos aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro de los plazos de ejecución convenidos.

ARTÍCULO 55°: APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos serán aprobados por la Inspección designada por el municipio y cualquier irregularidad, deficiencia en calidad, presentación, el no cumplimiento de normas técnicas, etc., será comunicada al contratista a través de una Orden de Servicio, debiendo éste subsanar lo señalado dentro del plazo que se le indique quedando cualquier gasto que pudiera surgir totalmente a cargo del contratista.

ARTÍCULO 56°: PROVISIONES

La contratista deberá proveer movilidad para el personal de la inspección. La misma consistirá en dos (2) vehículos automotores 0Km., un auto tipo sedan y una camioneta doble cabina con capacidad mínima para cuatro (4) personas y en perfecto estado de funcionamiento. La obligación incluye: lubricantes, gastos de operación, mantenimiento, reparaciones, repuestos, patente y seguro total. Se deberá proveer el combustible para la movilidad de la inspección, y la obligación equivale a proveer doscientos (200) litros de gasoil o de nafta por mes no acumulativo. En caso de que se requiera otro tipo de combustible se lo proveerá en cantidades equivalentes a las anteriores mencionadas.

Los vehículos deberán estar a disposición de la Municipalidad para uso exclusivo de la inspección durante las veinticuatro (24) horas de los días lunes a domingo inclusive, durante toda la vigencia del contrato, para circular dentro del ejido urbano de la ciudad de Río Cuarto, excepto por cuestiones inherentes al presente contrato, previo conocimiento del contratista.

Uno de los vehículos indicados en el artículo "Vehículos, equipo y personal", con dos agentes idóneos, estará a disposición exclusiva de la inspección, para la realización de eventuales tareas en dependencias destinadas a la prestación de servicios municipales de cualquier tipo, quien podrá disponer de ellos en una jornada de hasta veinte (20) horas mensuales no acumulativas, dentro del horario de trabajo de la empresa, en un horario a convenir con anticipación.

También proveerá al personal de la inspección de dos computadoras, una (1) de escritorio y una (1) personal de tipo notebook de diecisiete pulgadas (17"), equipadas con microprocesador i9 de ocho (8) núcleos o superior, dieciséis (16) Gb DDR5 de memoria RAM expansible, una capacidad de disco solido ssd de un (1) tb y, periféricos básicos, entrada USB y para tarjetas de memoria SD/Micro SD Monitor de diecisiete pulgadas (17") LED/LCD, y tres (3) Tablet de trece pulgadas (13") LED/LCD con una capacidad de 8 GB de RAM + 256 GB, almacenamiento ampliable de hasta un (1) TB, compatible con Teclado y Lápiz o Pencil optico.

También proveerá al personal de la inspección herramientas tales como Telurimetro para medición de la puesta a tierra, luxómetro, odómetro y nivel óptico con trípode; su

mantenimiento y calibración estarán a cargo de la contratista todo el tiempo que dure el contrato.

Todos estos elementos serán entregados al momento de la firma del Acta de Inicio y pasarán a ser propiedad del estado municipal cuando se extinga el contrato.

CAPITULO 6: DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 57º: EXTINCIÓN – CAUSAS

Las causas en que se fundamentará la extinción del contrato serán:

1. Conclusión normal: Vencimiento del ámbito temporal del contrato
2. Conclusión anormal:
 - 2.1. Mutuo acuerdo.
 - 2.2. Rescisión por incumplimiento o faltas graves del contratista.
 - 2.3. Concurso preventivo, quiebra o liquidación del contratista.
 - 2.4. Caso fortuito o fuerza mayor.
 - 2.5. Resolución por excesiva onerosidad sobreviniente.

ARTÍCULO 58º: EXTINCIÓN – CALIFICACIÓN Y CONSECUENCIAS

En el acto que se determine la extinción del contrato se dejará constancia acerca de si esta última se ha producido:

- por culpa del contratista.
- por culpa de la Municipalidad.
- por mutuo acuerdo.

Sin perjuicio de otras previstas para cada categoría de conclusión anormal del contrato, las consecuencias de la extinción serán las siguientes:

- Por culpa del contratista: Éste perderá las garantías aportadas y responderá por todos los daños y perjuicios que cause.
- Por culpa de la Municipalidad: El contratista será indemnizado por los daños y perjuicios que sufre, deduciéndose los trabajos de operación y mantenimiento no efectuados, multas impagas y/u otras deudas que tengan con la Municipalidad.
- Por mutuo acuerdo: Sin perjuicio de los pagos correspondientes a la parte efectivamente cumplida, se extinguirá el contrato sin otras consecuencias.

ARTÍCULO 59º: EXTINCIÓN DEL CONTRATO – PAUTAS GENERALES

Producida la extinción del contrato por cualquiera de las causales previstas en este Pliego, y sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de este Capítulo, será de aplicación lo siguiente:

- Los bienes afectados al servicio continuarán perteneciendo a quienes eran sus titulares, los que podrán disponer de ellos según su arbitrio;
- La parte que resulte deudora de la otra, según el último certificado de estado económico del contrato, abonará los saldos netos pendientes de pago.
- Si de la oferta del contratista, o de lo establecido en el presente Pliego, surgiere la reversión de algún/os bien/es al final del ámbito temporal del contrato, éstos pasarán a ser de propiedad de la Municipalidad. Si el contrato concluyere anticipadamente, la Municipalidad abonará la parte proporcional de los bienes que no hubiere sido amortizada.
- Cada parte continuará siendo responsable frente a eventuales terceros de las consecuencias de sus actos, hechos u omisiones.
- El contratista deberá entregar a la Municipalidad los bienes afectados a la prestación del servicio que ésta hubiere puesto a su custodia, debiendo el primero mantenerlos en buen estado de conservación y uso, siendo responsable de los daños que por su culpa se produzcan, o le sean imputables de algún modo.
- Cuando el contrato concluya anticipadamente, sin perjuicio de lo establecido en el presente Capítulo, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley Provincial N° 8614 de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba; sus modificaciones, sus reglamentaciones y disposiciones conexas.

ARTÍCULO 60º: CONCLUSIÓN NORMAL DEL CONTRATO - VENCIMIENTO DEL ÁMBITO TEMPORAL DEL CONTRATO

Esta modalidad tendrá la calificación de "sin culpa de ambos".

La extinción del contrato acarrea el automático vencimiento, caducidad y extinción de la contratación.

A partir del vencimiento del plazo contractual, la Municipalidad o quienes ella designe, podrá asumir la prestación del servicio en igual forma a la efectuada al comienzo del Contrato o en la forma que se establezca.

ARTÍCULO 61º: CONCLUSIÓN ANORMAL DEL CONTRATO CONDICIÓN - MUTUO ACUERDO

Se extinguirá por mutuo acuerdo en cualquier momento, con los efectos que ambas partes convengan, siendo condición ineludible el cumplimiento al día de la rescisión de la totalidad de las obligaciones de cada una de las partes. La extinción del contrato por mutuo acuerdo deberá responder a motivos fundados. El Municipio solamente aceptará la extinción del contrato con fundamento en esta causal cuando argumentos serios le aconsejen la inconveniencia para el interés público de mantener el contrato suscrito. En este último respecto se adoptarán las siguientes pautas orientadoras durante el proceso de negociación:

Si la resolución contractual es solicitada por el contratista, no corresponderá liquidar indemnización o compensación alguna por el hecho de la primera;

Si, en cambio, ha prevalecido la voluntad resolutoria de la Municipalidad, consentida pero no querida por el contratista, esas indemnizaciones serán procedentes.

Sin perjuicio de otras dispuestas en este Pliego, la Municipalidad podrá declarar rescindida o caduco el contrato, sin indemnización para el Contratista, cuando mediara alguna de las siguientes circunstancias:

1. Interrupción del servicio por causa imputable al contratista, durante cinco (5) días consecutivos de acuerdo con la frecuencia prevista en el contrato para el servicio en el curso de un año calendario. Se considerará interrupción del servicio, la suspensión del mismo en un porcentaje que afecte el treinta por ciento (30%) o más del total de las luminarias a servir.
2. Cuando por cualquier causa, aun cuando la misma no fuera imputable al contratista, el mismo se encontrare imposibilitado en forma definitiva de continuar con la normal prestación de los servicios.
3. Transferencia o cesión del contrato sin previo consentimiento de la Municipalidad.
4. Cuando la Contratista sea culpable de fraude o grave negligencia en el desarrollo de las tareas a su cargo y por ello se afecte la eficiencia o continuidad el servicio.
5. Cuando se infrinjan las leyes laborales o previsionales o de higiene y seguridad en el trabajo en forma reiterada.
6. Cuando la Contratista se declare en quiebra o solicite la convocatoria de sus acreedores.
7. En caso de inhibición al Contratista o embargo sobre bienes o créditos afectados o provenientes del servicio contratado, se lo intimará a levantarlos en el plazo de quince (15) días, procediendo la rescisión en caso que así no lo hiciera, o cuando el Contratista no diere garantías suficientes de que la continuidad y regularidad del servicio público contratado no se verá afectado.
8. La rescisión o caducidad del contrato tendrá efectos desde el día en que la Municipalidad notifique fehacientemente al contratista de tal determinación.
9. La Municipalidad se reserva en caso de rescisión, el derecho a incautarse de la empresa contratista los equipos, personal y demás elementos necesarios y tomar a su cargo la prestación del servicio para asegurar la continuidad del mismo, por un plazo de hasta 90 (noventa) días.

CAPÍTULO 7: DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 62º: PROVISIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO

La Municipalidad podrá requerir, dentro de los trabajos previstos en el presente Pliego y con los mismos alcances que se estipulan, la provisión y/o montaje de instalaciones de alumbrado público, que se certificarán de acuerdo a los precios unitarios estipulados en el Preciario.

Estos trabajos se realizarán en arterias o sectores a requerimiento de la Municipalidad, mediante su inspección.

Las referidas instalaciones serán realizadas en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad Eléctrica vigente, con los presentes pliegos y las especificaciones técnicas que rijan o se proyecten para cada caso individualmente.

Para las instalaciones nuevas que efectúe el contratista a que este artículo se refiere, regirá un plazo de garantía de tres (3) meses a partir de su recepción provisional, durante el cual el mantenimiento estará a cargo del contratista, considerándose el costo del mismo incluido dentro de los precios cotizados por mantenimiento.

Transcurrido el plazo de garantía, y acordada la recepción definitiva, las nuevas instalaciones se incorporarán, como aptas, al servicio de mantenimiento hasta la finalización del plazo contractual de este.

De la misma forma pasarán a formar parte del plantel de Alumbrado Público afectado al servicio de mantenimiento aquellas instalaciones nuevas realizadas por terceros y/o por parte de la Municipalidad que pasen al patrimonio dominio o carga de la Municipalidad. A tal efecto el contratista conjuntamente con la Inspección, dentro de las 72 horas de notificada la recepción provisoria de las instalaciones, deberá efectuar un relevamiento y hacer las observaciones correspondientes labrando acta de las novedades encontradas. En caso de que cualquiera fuese el motivo, las instalaciones no estuviesen en correctas condiciones y/o no se encuentren aptas para aceptar la recepción definitiva, el contratista pondrá en conocimiento a la Municipalidad del costo a asumir para normalizar tal situación. En tanto la Municipalidad no apruebe la normalización de los trabajos, el contratista deberá aceptar en forma parcial las instalaciones que se encuentren aptas, ingresarlas al inventario para que queden afectadas al mantenimiento y una vez que se realicen las tareas de normalización confeccionar la recepción definitiva de las instalaciones.

Para todas las obras de Alumbrado Público ejecutadas por terceros, al igual que las obras ejecutadas por la Municipalidad de Río Cuarto, tanto por obras de Alumbrado Público propiamente dichas o como obras complementarias, la contratista podrá ejercer el contralor de los trabajos, efectuando todas las observaciones a la inspección a través del Libro de Notas de Pedido.

ARTÍCULO 63º: PROVISIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE SEMAFOROS

La Municipalidad podrá requerir, dentro de los trabajos previstos en el presente Pliego y con los mismos alcances que se estipulan, la provisión y/o montaje de instalaciones de semaforización, que se certificarán de acuerdo a los precios unitarios cotizados.

Estos trabajos se realizarán en intersecciones que carezcan del servicio o requieran el refuerzo o mejoramiento del mismo.

Las referidas instalaciones serán realizadas en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Seguridad Eléctrica vigente, con los presentes pliegos y las especificaciones técnicas que rijan o se proyecten para cada caso individualmente.

Para las instalaciones nuevas que efectúe el contratista a que este artículo se refiere, regirá un plazo de garantía de tres (3) meses a partir de su recepción provisional, durante el cual el mantenimiento estará a cargo del contratista, considerándose el costo del mismo incluido dentro de los precios cotizados.

Transcurrido el plazo de garantía, y acordada la recepción definitiva, las nuevas instalaciones se incorporarán, como aptas, al servicio de mantenimiento hasta la finalización del plazo contractual de este.

De la misma forma pasarán a formar parte del plantel de Semáforos afectado al servicio de mantenimiento aquellas instalaciones nuevas que, por distinta forma, pasen al patrimonio dominio o carga de la Municipalidad. A tal efecto la contratista conjuntamente con la Inspección, dentro de las 72 horas de recibidas las instalaciones deberán efectuar un relevamiento y hacer los descargos correspondientes, pudiendo no aceptar las instalaciones hasta tanto sean normalizadas las observaciones efectuadas.

Para todas las obras de Semáforos ejecutadas por terceros, al igual que las obras ejecutadas por la Municipalidad de Río Cuarto, la contratista podrá ejercer el contralor de los trabajos, efectuando todas las observaciones a la inspección a través del Libro de Notas de Pedido.

ARTÍCULO 64º: CARTEL DE OBRA

La Contratista instalará por su cuenta y cargo a pedido de la Municipalidad, en los lugares que esta indique, al momento del inicio efectivo de los trabajos, los carteles de obra que se acuerden en cada caso con la comitente.

ARTÍCULO 65º: SEÑALIZACIÓN

El Contratista deberá mantener a su exclusivo cargo perfectamente señalizado y balizado todo lugar público próximo al de ejecución de los trabajos encomendados, y que, por los mismos, presente riesgos o anomalías para su uso habitual.

En los casos en que se desvíe el tránsito, el Contratista deberá señalar los desvíos, tanto de día como de noche, a satisfacción de la inspección, y, si ésta lo dispone, deberá asignar personal en número y condiciones adecuadas y suficientes para la advertencia de los desvíos y la orientación del tránsito.

Es obligatoria la utilización de letreros y señales cuyas ubicaciones, cantidad, dimensiones, características, tipos de letras, tipos de pinturas, de luces, etc., serán indicados por la inspección.

Previo a la interrupción del tránsito vehicular, El Contratista deberá acordar los desvíos y la señalización con el área de tránsito de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 66º: MANTENIMIENTO DEL TRÁNSITO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Contratista tomará por su cuenta y cargo todas las previsiones necesarias, tales como construcción y conservación de desvíos, pasos provisorios, etc., para no interrumpir el tránsito en inmediaciones de la obra en ejecución, y ofrecerá la seguridad necesaria y suficiente para aquél durante el período de realización.

Los gastos que el cumplimiento de las disposiciones del presente artículo originen correrán por exclusiva cuenta del Contratista debiendo considerarlos incluidos dentro de los gastos generales de la obra.

ARTÍCULO 67º: MOVILIZACIÓN DE OBRA

El oferente deberá considerar incluido en el monto total contractual los costos originados por la Movilización de Obra, que comprende: la mano de obra, herramientas, equipos, materiales, transporte e imprevistos necesarios para efectuar la movilización de los equipos y del personal a afectar a la obra, construcción de sus campamentos y del obrador; provisión de oficinas y movilidades para el personal de la inspección; suministro de equipos de laboratorio y topografía; y todos los trabajos o instalaciones necesarias a criterio de la Municipalidad para asegurar la correcta ejecución de la obra de conformidad con el contrato.

ARTÍCULO 68º: AFECTACIÓN PERMANENTE DEL EQUIPO

El equipo a afectar a la obra que declaró el proponente estará destinado exclusivamente a la misma durante el tiempo que dure su ejecución.

La inspección podrá, no obstante, y a pedido formal del Contratista, autorizar el retiro temporario o definitivo de aquellos equipos para los cuales no se juzgue necesario su permanencia en obra, no importando tal autorización responsabilidad alguna para la Municipalidad en cuanto a los inconvenientes que el retiro autorizado pudiera ocasionar a la buena marcha, calidad y terminación en plazo de la obra.

ARTÍCULO 69º: CALIDAD DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR

La contratista está obligada a usar métodos, materiales y enseres que, a juicio de la inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro de los

plazos parciales previstos, de los plazos ordenados por la inspección y del plazo de ejecución total de la obra.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y/o enseres que adopte la contratista resultaren inadecuados a juicio de la inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.

El silencio de la inspección sobre el particular, no exime al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de los trabajos ejecutados o por las demoras en la ejecución de los mismos.

Asimismo, la inspección podrá rechazar todos los trabajos en cuya realización no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados o cuya ejecución sea defectuosa a causa de la mano de obra o de los equipos y herramientas, o que no tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones, en los planos de proyecto, o indicadas por la inspección.

En estos casos será obligación de la contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno y sin perjuicio de las penalidades que pudieran serle aplicables.

ARTÍCULO 70º: TRABAJOS NO ESPECIFICADOS

El Contratista deberá ejecutar todos los trabajos, provisiones y prestaciones necesarios para la correcta ejecución y oportuna habilitación de la obra conforme a los fines a los que está destinada aunque los mismos no se hallen especificados expresamente en alguno de los ítem de proyecto, debiendo considerar su costo prorrateado en el monto total contractual.

ARTÍCULO 71º: OBRAS ACCESORIAS

Toda obra accesoria realizada por el Contratista, no especificada en el proyecto contractual, e inútil a los fines del mismo a criterio de la Inspección, deberá ser eliminada una vez terminada la obra satisfaciendo los requerimientos de la inspección.

Si faltase el cumplimiento de este artículo no se procederá a la recepción provisional de la obra.

ARTÍCULO 72º: MATERIALES SOBANTES DE OBRA

La Municipalidad conserva la propiedad, la facultad de disposición y aprovechamiento económico de todos los materiales residuales excedentes, cualquiera sea su tipo, producto de la ejecución de las tareas contratadas.

Los materiales sobrantes que resulten de la ejecución de la obra, fueran ellos producto de desmontes, escombros, deshechos, demoliciones, etc., serán retirados por el Contratista fuera de la obra antes de la recepción provisional y depositados en los lugares que indique la inspección dentro del radio urbano de la Ciudad de Río Cuarto, o en los vertederos habilitados al efecto por la misma.

El incumplimiento de esta obligación facultará a la Municipalidad a disponer su ejecución por otros medios, y a descontar los gastos correspondientes de los montos que el Contratista tuviera pendientes de pago.

ARTÍCULO 73º: INTERFERENCIAS CON INSTALACIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS

La contratista será responsable de la ejecución de la totalidad de las gestiones y tramitaciones que resulten necesarias ante cualquier empresa y/o repartición titular, encargada o Concesionaria de los Servicios Públicos que sean interferidos por la ejecución de los trabajos que se le han contratado. Se hallan incluidos por lo tanto a cargo de la contratista la totalidad de las tarifas, tasas, derechos y/o contribuciones que pudieran corresponder, así como la ejecución de los trabajos, construcciones y/o instalaciones que las mismas pudieran exigir conforme a sus respectivas normativas.

El Contratista se hallará obligado por lo tanto a asegurar la disponibilidad de instalaciones de laboratorio (propio o de terceros), así como del equipamiento, instrumental, maquinarias, herramientas, personal, traslados, etc., que resulten

necesarios para la realización de las pruebas y verificaciones que la inspección y/o repartición titular, encargada o Concesionaria de los Servicios Públicos dispongan, cumplimentando los plazos que asimismo aquéllas le fijen. La localización de las instalaciones de laboratorio, así como su equipamiento, instrumental, maquinarias, herramientas, útiles, personal, etc. deberán contar con la aprobación de la inspección.

Todos los gastos que las verificaciones y ensayos originen correrán por cuenta y cargo exclusivos del Contratista, quien está obligado a efectuar todas las tramitaciones y demás gestiones que pudieran resultar necesarias para la concreción de las pruebas y la obtención de los resultados que las mismas arrojen dentro de los plazos que al efecto se le fijen.

ARTÍCULO 74º: TRAMITACIONES ANTE EMPRESAS Y/O REPARTICIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS

La contratista será responsable de la ejecución de la totalidad de las gestiones y tramitaciones ante Titulares o Prestadores de Servicios Públicos, Organismos Públicos o Privados y Reparticiones que resulten necesarias para concretar los trabajos que demande la obra, corriendo por su cuenta y cargo los gastos que ello origine. Se hallan incluidos por lo tanto a cargo del Contratista la totalidad de las tarifas, tasas, derechos y/o contribuciones que pudieran corresponder, así como la ejecución de los trabajos, construcciones y/o instalaciones que las mismas pudieran exigir conforme a sus respectivas normativas.

ARTÍCULO 75º: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual.

Los trabajos que no estuviesen conforme con las órdenes de servicio de la Inspección, o que no respondiesen a las especificaciones técnicas contractuales, podrán ser rechazados, aunque hubiesen sido realizados con materiales de mayor valor que los estipulados, y en este caso el Contratista los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el Contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

ARTÍCULO 76º: VERIFICACIONES Y ENSAYOS

Con el objeto de asegurar los procedimientos constructivos adecuados se ejecutarán todas las verificaciones y ensayos (en obra y/o en laboratorio) que se indiquen en pliegos y que solicite la inspección, aunque no se hallen expresamente indicados. La contratista asegurará la disponibilidad en obra de todo el personal, instrumental, herramientas, etc. que resulten necesarios para la concreción de las verificaciones y ensayos conforme los requerimientos de la inspección.

La contratista será responsable asimismo de asegurar la disponibilidad de laboratorio/s propio/s o de tercero/s para la realización de los ensayos que se le requieran, los que deberán contar con la aceptación expresa de la inspección.

Todos los gastos que dichas verificaciones y ensayos originen, tanto de personal, como de materiales, equipos, herramientas, sellados, derechos, honorarios etc., correrán por cuenta exclusiva de La contratista, quién estará obligado a efectuar todas las tramitaciones y demás gestiones que pudieran resultar necesarias para la concreción de las pruebas y la obtención de los resultados que las mismas arrojen.

ARTÍCULO 77º: MATERIALES, ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

La contratista tendrá siempre disponible en el depósito los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza, deberá conservarlos perfectamente acondicionados para que no sufran deterioros ni alteraciones.

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán contar con muestras aprobados por la inspección, previo a su acopio en obra y/u obrador. A tal efecto y con la anticipación suficiente, la contratista asegurará la

extracción de las muestras respectivas y dispondrá los ensayos y análisis necesarios, cuyo resultados presentará a la inspección para la verificación y aprobación de su parte. Si la contratista acopiara en obra y/u obrador materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la inspección. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivos de la contratista.

Los gastos que demande la extracción de las muestras, su transporte, los ensayos y análisis, y la obtención de sus respectivos resultados serán por cuenta y cargo de la contratista.

El Comitente exigirá la inspección y/o ensayo y/o prueba en fábrica de los materiales, piezas, o componentes que considere deban someterse a dicha verificación, o que ello resulta necesario y/o conveniente. Estas Inspecciones serán efectuadas por personal técnico de la inspección o comisionado por ella, y los gastos de inspección y/o ensayo y/o prueba en fábrica deberán ser íntegramente solventados por la contratista, inclusive los de traslado, viáticos y alojamiento del personal de la inspección.

Todos los gastos mencionados en este artículo se considerarán incluidos en los gastos generales del Contrato.

La contratista será responsable de programar las verificaciones en fábrica y de coordinarlas con la inspección de la obra, de manera oportuna, a los fines de no provocar alteraciones o demoras al plan de trabajos e inversiones aprobado, pues no se considerará justificada ninguna demora en la ejecución de la obra imputable a atrasos o falta de concreción de las correspondientes verificaciones en fábrica.

ARTÍCULO 78º: AMPLIACION DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Al plazo de ejecución sólo se le agregarán los días que sean justificados por la contratista y aprobados por la inspección, en los que no se haya podido trabajar por lluvias, vientos, u otras condiciones climáticas de carácter extraordinario, o en aquellos que por disposición de la inspección se consideren como días no trabajados por causas no imputables a la contratista, así como los plazos requeridos por trabajos adicionales encomendados por la Comitente. A efecto del otorgamiento de ampliaciones de plazo se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas: encomienda de trabajos adicionales, demora comprobada en la entrega de instrucciones sobre el proyecto, causas fortuitas evidentes (incendios, huelgas, epidemias, etc.).

Las ampliaciones de plazo serán solicitadas por la contratista por cada mes calendario mediante Nota de Pedido al efecto, dentro de los primeros diez (10) días corridos del mes posterior al de los hechos en que se funden; las presentaciones fuera de plazo no serán consideradas.

Las ampliaciones de plazo que pudieran acordarse no otorgarán derecho a la contratista a ningún tipo de reconocimiento o indemnización.

ARTÍCULO 79º: INSPECCIÓN DE LA OBRA

La obra será inspeccionada por la Municipalidad de Río Cuarto, por personal designado al efecto, debiendo el Contratista ajustarse en un todo a las directivas e indicaciones que le sean impartidas y cumplimentar las observaciones y/o demás exigencias que la inspección formule; no obstante, el Contratista deberá asimismo someterse a la inspección nominada por los titulares de la infraestructura a instalar y sujetarse a las directivas, indicaciones y requerimientos que ella le formule.

ARTÍCULO 80º: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONFORME A LA OBRA EJECUTADA

Para la fecha prevista para la recepción provisional, La Contratista presentará a la Inspección dos (2) copias de la totalidad de la documentación técnica "conforme a obra" correspondiente a la obra ejecutada. En su caso, deberá presentar además los planos y documentación "conforme a obra" de los trabajos aprobados por los organismos, reparticiones y/o Empresas titulares, operadoras y/o prestadoras de los distintos servicios públicos respectivamente correspondientes.

Esta documentación será verificada durante el período de garantía por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos y ensayos realizados por la contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.), y por las documentaciones "conforme a obra" aprobadas por los organismos, reparticiones y/o Empresas titulares, operadoras y/o prestadoras de los distintos servicios públicos respectivamente correspondientes.

Los planos definitivos "conforme a obra" se entregarán en formato digital (Autocad 2000 o superior).

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de las distintas partes de la obra, así como la ubicación, detalles, cortes etc. que correspondan.

Se incluirán planos constructivos y de detalle conteniendo toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no se correlacionan necesariamente en cantidad ni en grado de detalle con los planos de proyecto, ni con los conforme a obra requeridos por los organismos, reparticiones y/o Empresas titulares, operadoras y/o prestadoras de los distintos servicios públicos respectivamente correspondientes, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

La Inspección podrá ordenar modificaciones en las escalas, tamaño de planos y grado de detalle, cuando así lo considere necesario, para una mejor interpretación de la información en ellos contenida, al igual que requerir al Contratista que realice agregados o modificaciones a la documentación "conforme a obra" que ha presentado, todo ello dentro de los plazos que al efecto aquélla la fije.

Una vez verificada y observada toda la documentación conforme a obra por parte de la Inspección y alcanzado la aprobación de la misma, la Contratista entregará a la Inspección: dos (2) copias de la documentación y planos "conforme a obra" elaborados por la Contratista, acompañados de las documentaciones "conforme a obra" aprobadas por los organismos, reparticiones y/o Empresas titulares, operadoras y/o prestadoras de los distintos servicios públicos; los originales confeccionados por La Contratista; y un (1) juego completo de todos los documentos y planos "conforme a obra" en formato digital (Autocad 2000 o superior los planos, y en Word y/o Excel los documentos, según indique la Inspección)

ARTÍCULO 81º: RECEPCIÓN PROVISIONAL

La obra será recibida provisionalmente por la Municipalidad, previa solicitud del contratista, cuando se encuentre totalmente terminada de acuerdo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas y demás verificaciones establecidas por la documentación contractual.

Si se observaran deficiencias o incumplimientos, se diferirá la recepción provisional hasta que el contratista subsane los defectos y/o incumplimientos que se hubieran detectado. Si el contratista no procediera a ello, en el plazo que al efecto se le fije, la Municipalidad podrá hacerlo a cuenta de aquél, afectando al gasto las sumas que estuviesen pendientes de pago y/o la garantía del contrato y/o el fondo de reparos, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte del contratista, y sin perjuicio de la aplicación de multas y demás sanciones previstas en este Pliego.

De la recepción provisional se labrará un acta, en presencia del contratista o de su representante, donde se consignará la fecha efectiva de terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

La inspección no procederá a realizar la Recepción Provisional de la obra si, antes, la misma no ha merecido la correspondiente aprobación y/o recepción por parte de los titulares de las infraestructuras ejecutadas o afectadas. Los planos conforme a obra aprobados por dicha Empresa deberán presentarse a más tardar al momento de labrarse el Acta de Recepción Provisoria, la que no podrá formalizarse si no se ha cumplido con este requisito.

ARTÍCULO 82º: PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía, que se establece en noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha del acta de recepción provisional, el contratista será responsable de la conservación permanente de la obra y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la ejecución deficiente de los trabajos.

La responsabilidad del contratista se extiende hasta la recepción definitiva de la obra hallándose eximido de responder por los inconvenientes que pudieran devenir del uso indebido de las construcciones.

ARTÍCULO 83º: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía tendrá lugar la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de la obra.

Si la obra se encontrara en condiciones se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva a fin de dejar la respectiva constancia. En caso de observarse defectos se acordará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación. Si el contratista no corrigiere las fallas en el plazo acordado, la Municipalidad podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros, afectando al gasto el fondo de reparos y/o demás créditos que tuviera el contratista, ello sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones que pudieran caber.

ANEXO I: Solicitud de Admisión

Río Cuarto,.....dede 2025.

Licitación Pública N°

Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos

S / D

De nuestra mayor consideración:

En representación de:

Nombre de la Empresa Oferente:.....

Tipo de Sociedad:

Inscripta en el Registro Público de Comercio de:.....

Bajo el N°.....Fecha:/...../.....

Domicilio:.....de Río Cuarto.

Los abajo firmantes:

Representante Legal:

Representante Técnico:

Título del Rep. Técnico:..... Matrícula N°.....

Colegio/ Consejo Profesional:

Ponemos a su consideración nuestra Oferta y expresamos que:

Declaramos conocer y aceptar íntegramente los documentos integrantes de la presente licitación pública y nos comprometemos a su estricto cumplimiento.

Autorizamos por la presente a los organismos nacionales, provinciales, municipales, compañías de seguros, bancos, o cualquier persona física o jurídica; a suministrar las informaciones pertinentes que sean solicitadas por la Municipalidad de Río Cuarto.

Renunciamos a cualquier reclamación o indemnización, en caso de error de interpretación de los documentos del llamado, y demás documentos del Contrato, leyes nacionales o provinciales y ordenanzas municipales y/o reglamentos de las empresas prestatarias de servicios públicos vinculadas a las obras objeto del llamado.

Adjuntamos los documentos solicitados para la presente licitación pública.

Rep. Técnico

Rep. Legal

ANEXO II: Nómina de SERVICIOS (Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público)
Ejecutadas- en ejecución y/o adjudicadas - en los últimos 10 años -

OBRA N° _____				OFERENTE: _____						
N°	COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	MONTO CONTRATO		PLAZO (MESES)		% AVANCE	CANTIDAD EJECUTADA	OBSERVACIONES
				ORIGINAL	ACTUALIZADO	CONTRATO	REAL			

- Indicar Ejecutada, en Ejecución, Contratada, Adjudicada.
- Adjuntar Contrato suscripto, Memoria Descriptiva de cada una de las obras.
- Indicar Personería Legal del Contratista en cada obra. Si actuó como Empresa Individual o integrando una U.T. u otro tipo de asociación. En este último caso indicar % de participación.
- Indicar si el Servicio -Obra ha sido declarada en el Registro Gral. de Constructores de Obras Públicas de la Provincial/ Nacional que haya correspondido. Documentar.
- Adjuntar Certificados de Comitentes que califiquen la actuación del Contratista en las obras mencionadas.

Rep. Legal

Rep. Técnico

ANEXO III: Nómina de OBRAS (OBRAS de Alumbrado Público): ejecutadas- en ejecución y/o adjudicadas - en los últimos 10 años -

OBRANº _____				OFERENTE: _____						
Nº	COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	MONTO CONTRATO		PLAZO (MESES)		% AVANCE	CANTIDAD EJECUTADA	OBSERVACIONES
				ORIGINAL	ACTUALIZADO	CONTRATO	REAL			

- Indicar Ejecutada, en Ejecución, Contratada, Adjudicada.
- Adjuntar Contrato suscrito, Memoria Descriptiva de cada una de las obras.
- Indicar Personería Legal del Contratista en cada obra. Si actuó como Empresa Individual o integrando una U.T. u otro tipo de asociación. En este último caso indicar % de participación.
- Indicar si el Servicio -Obra ha sido declarada en el Registro Gral. de Constructores de Obras Públicas de la Provincial/ Nacional que haya correspondido. Documentar.
- Adjuntar Certificados de Comitentes que califiquen la actuación del Contratista en las obras mencionadas.

Rep. Legal

Rep. Técnico

ANEXO IV: Capacidad de contratación real anual

Nombre de la Obra*	Comitente	Monto de obra (M)	Plazo de ejecución (meses)	Avance de obra (Av)	Plazo de ejecución restante (meses) (PER)	Compromisos de Obra actual (M - Av)
TOTAL DE COMPROMISOS DE OBRA ACTUALES PARA PROXIMOS DOCE MESES (COA)						\$ 0,00

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL -Según Registro de Constructores de Obra (CEA)	
---	--

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN REAL EN ESPACIALIDAD(o su equivalente) = (CEA) - (COA)	\$ 0,00
--	---------

*Obra en ejecución u obra preadjudicada/ adjudicada/ contratada, sin principio de ejecución a fecha de apertura de la licitación.

Observacion

es:

1- Las obras contratadas y sin acta de inicio cuyo plazo de ejecución sea inferior a 12 meses se supone serán ejecutadas totalmente dentro de los próximos doce meses.

2- Las obras contratadas y sin acta de inicio cuyo plazo de ejecución sea superior a 12 meses serán prorrateadas usando la siguiente expresión: $M \times (12/\text{plazo de obra en meses})$

3- El monto comprometido de las obras en ejecución cuyo plazo de ejecución restante sea superior a doce meses se calcula de la siguiente manera: $(M - Av) \times (12/\text{plazo de obra en meses})$

4- En caso de ser adjudicataria de obra en conformación de U.T.E. todos los valores deberán ser expresados de acuerdo a su participación en la sociedad transitoria.

Rep. Legal

Rep. Técnico

ANEXO V: Equipos /máquinas / otros,
Afectados a los servicios y obras a contratar

OBRA N° _____				OFERENTE: _____					
N°	TIPO	MARCA	CAPACIDAD O POTENCIA	MODELO AÑO	ESTADO	CANTIDAD	PROPIETARIO	OBSERVACIONES	

Adjuntar información complementaria si fuere necesario

Rep. Legal

Rep. Técnico

ANEXO VI: Referencias bancarias y comerciales

REFERENCIAS BANCARIAS

OFERENTE: _____ LICITACIÓN PÚBLICA N° _____

BANCO	CUENTAN°	FECHA APERTURA	DOMICILIO	RELACION** BCO/OFEREN.
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

**Indicar si es titular de cuenta corriente, poseedor de línea de crédito, etc.

REFERENCIAS COMERCIALES

FIRMA	RUBRO	DOMICILIO DE LA FIRMA	FECHA
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			

Adjuntar las Referencias y/o Constancias de los Bancos y/o Firmas citados.

Rep. Legal

Rep. Técnico

ANEXO VII: FÓRMULA DE PROPUESTA

"Alumbrado Público y Sistema de Semaforización de la Ciudad de Río Cuarto"
UBICACIÓN: Ciudad de Río Cuarto - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba

Los abajo firmantes en nombre y representación de la/s EMPRESA/S compenetrados de toda la documentación del Legajo de Licitación Pública "**Alumbrado Público y Sistema de Semaforización de la Ciudad de Río Cuarto**" ofrece/n ejecutar en un plazo total de 48 meses: SERVICIO DE ATENCIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR DEMANDA Y PREVENTIVO DEL ALUMBRADO PÚBLICO por la suma total de PESOS.....(\$....); SERVICIO DE ATENCIÓN Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR DEMANDA Y PREVENTIVO DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN por la suma total de PESOS.....(\$....); PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍAS LED, COLUMNAS Y CONTROLADORES SEMAFÓRICOS por la suma total de PESOS.....(\$....); y todas las OBRAS DE MEJORA, READECUACIÓN, RECAMBIO TECNOLÓGICO Y COMPLEMENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO Y DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN que se dispongan, hasta un total de Pesos TRES MIL MILLONES con 00/100 (\$3.000.000.000,00).

ITEM	RUBRO	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO POR MES	TOTAL
I (GLOBAL)	1	Servicio de Atención y Mantenimiento Correctivo por Demanda y Preventivo del Alumbrado Público	Punto Luminico	24000	\$	\$	\$
	2	Servicio de Atención y Mantenimiento Correctivo por Demanda y Preventivo del Sistema de Semaforización	cruce semaforico	152	\$	\$	\$
	3	A -Provisión e Instalación de Luminarias de Tecnologías LED de al menos 100V	luminaria LED	1000	\$	no se cotiza por mes	\$
		B - Provisión e Instalación de columnas de PRFV 9 metros con un diámetro en punta de 60 mm.	Columna	1000	\$	no se cotiza por mes	\$
		C - Provisión e Instalación de Controladores Semafóricos	Controlador	25	\$	no se cotiza por mes	\$
4	Mejora, Readecuación, Recambio Tecnológico y Complemento del Alumbrado Público y del Sist de Semaforización	Obra	4	no se cotiza por precio unitario	no se cotiza por mes	monto total según artículo 6°	

**ANEXO VIII -A: ANÁLISIS DE PRECIOS MENSUAL
POR SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Código	Descripción	Monto	Incid.	Subtotal
MATERIALES E INSUMOS				
SUBTOTAL MATERIALES E				
INCIDENCIA SOBRE EL TOTAL				

Código	Descripción	Monto	Incid.	Subtotal
MANO DE OBRA		\$		
		\$		
		\$		
		\$		
		\$		
		\$		
SUBTOTAL MANO DE OBRA				\$
INCIDENCIA SOBRE EL TOTAL				

Código	Descripción	Monto	Incid.	Subtotal
AMORTIZ., y REPARAC. y REPUESTO		\$		
		\$		
SUBTOTAL AMORTIZACIONES, REPARACIONES Y				\$
INCIDENCIA SOBRE EL TOTAL				

Código	Descripción	Monto	Incid.	Subtotal
GASTOS GENERALES				
SUBTOTAL GASTOS GENERALES				\$
INCIDENCIA SOBRE EL TOTAL				

COSTO TOTAL MENSUAL DEL SERVICIO		\$
BENEFICIO LIBRE DE IMPUESTOS	%	\$
IMPUESTOS A LAS GANANCIAS	%	\$
SUBTOTAL 1		\$
INGRESOS BRUTOS	%	\$
IMPUESTO AL CHEQUE MUNICIPALES	%	\$
SUBTOTAL 2		\$
I.V.A.	%	\$
PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO		\$

**ANEXO VIII-B: ANÁLISIS DE PRECIOS MENSUAL
POR SERVICIO DE SEMAFORIZACIÓN**

Código	Descripción	Monto	Incid.	Subtotal
MATERIALES E INSUMOS				
SUBTOTAL MATERIALES E				
INCIDENCIA SOBRE EL TOTAL				

Código	Descripción	Monto	Incid.	Subtotal
MANO DE OBRA		\$		
		\$		
		\$		
		\$		
		\$		
		\$		
SUBTOTAL MANO DE OBRA				\$
INCIDENCIA SOBRE EL TOTAL				

Código	Descripción	Monto	Incid.	Subtotal
AMORTIZ., y REPARAC. y REPUESTO		\$		
		\$		
SUBTOTAL AMORTIZACIONES, REPARACIONES Y				\$
INCIDENCIA SOBRE EL TOTAL				

Código	Descripción	Monto	Incid.	Subtotal
GASTOS GENERALES				
SUBTOTAL GASTOS GENERALES				\$
INCIDENCIA SOBRE EL TOTAL				

COSTO TOTAL MENSUAL DEL SERVICIO		\$
BENEFICIO LIBRE DE IMPUESTOS	%	\$
IMPUESTOS A LAS GANANCIAS	%	\$
SUBTOTAL 1		\$
INGRESOS BRUTOS	%	\$
IMPUESTO AL CHEQUE MUNICIPALES	%	\$
SUBTOTAL 2		\$
I.V.A.	%	\$
PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO		\$

ANEXO IX: CÁLCULO DE COEFICIENTE RESUMEN

El cálculo se desarrollará de acuerdo al siguiente esquema:

Costo Costo :	I =	\$	
Gastos Generales: (. . . . % de I)	II =	\$	
Beneficio:(. . . . % de I)	III =	\$	
SUBTOTAL (I + II + III)	IV =	\$	
Costo Financiero (.....% del IV)	V =	\$	
<hr/>			
Total (IV + V)	VI =	\$	
IVA : (. . . . % de VI)	VII =	\$	
Otros Impuestos: (. . . . % de VI)	VIII =	\$	
Precio del Ítem : (VI + VII + VIII)	IX =	\$	
 Coeficiente Resumen:	 IX / I =		

ANEXO X: Preciario de Alumbrado Público y Sistema Semafórico

Preciario de Alumbrado Público

1	Lampara 150w Sodio tubular	Un	\$22.942,00
2	Lampara 250w Sodio	Un	\$31.702,00
3	Lampara 400 HQI	Un	\$49.610,00
4	Lampara LED 45 a 50watts rosca edison	Un	\$14.762,00
5	Balasto exterior 150 wts /S.A.P/ apto 12mts.	Un	\$111.562,00
6	Balasto interior 400 wts/S.A.P/	Un	\$140.844,00
7	Balasto interior 150 wts /S.A.P/	Un	\$65.824,00
8	Balasto Interior 250 wts/S.A.P/NA/	Un	\$98.928,00
9	Cinta aisladora 10 mts.	Un	\$ 2,227,00
10	Cintas autosoldables negras 20 m	Un	\$13.068,00
11	DRIVER 100 W Philips.	Un	\$104.544,00
12	DRIVER 100 W Lumenac.	Un	\$67.760,00
13	Placa LED para Suspecvion	Un	\$102.850,00
14	Placa LED para artefacto Lumenac.	Un	\$58.322,00
15	Manguito de empalme 4 mm	Un	\$ 739,00
16	Manguito de empalme 6 mm	Un	\$ 763,00
17	Cable subteraneo 2x1,5mm	Mt	\$2.074,00
18	Cable subteraneo 4x1,5mm	Mt	\$3.618,00
19	Cable subteraneo 4x10mm	Mt	18.344,00
20	Cable subteraneo 4x6mm	Mt	\$12.127,00
21	Cable Subteraneo 4x4mm	Mt	\$8.340,00
22	Cable preunido para acometida 2x4mm	Mt	\$ 4.502,00
23	Aislador roldana MN17 76x76	Un	\$ 12.,923,00
24	Racks MN482 - para un aislador MN 17	Un	\$ 14.291,00
25	Alambre aluminio atar x kg	Kg	\$ 18.271,00
26	Bornera BP 6/10mm ZOLODA	Un	\$2.662,00
27	Bornera BPN 10/16mm ZOLODA	Un	\$ 3.122,00
28	Bornera BPN 16/25mm ZOLODA	Un	\$ 5.784,00
29	Bornera BP tapa 2.5-4-6-10mm	Un	\$799,00
30	Borne portafusible seccional BKNP 520	Un	\$ 8.386,00
31	Bornera divisible 16mm	Un	\$21.708,00
32	Bornera divisible 4mm	Un	\$ 12.342,00
33	Bulon MN 51 - 12X200-102mm.	Un	\$5.939,00
34	Fotocontrol	Un	\$20.788,00
35	Zocalo fotocontrol	Un	\$ 7.648,00
36	Guantes Dieléctricos normalizados	Par	\$101.640,00
37	Guantes de vaqueta T.10	Par	\$7.865,00
38	Cemento x 50kg	Bolsa	\$ 20.074,00
39	Arena zarandeada x mt	M ³	\$ 45.980,00
40	Portasuncho 0.7x20x30mts. 3/4	Un	\$104.786,00
41	Hebilla acero inoxidable x 20mm para suncho 3/4 x 100 uni.	Un	\$78.892,00
42	Artefacto led 100W	Un	\$118.540,00
43	Brazo Galvanizado 1mts 50mm diametro	Un	\$29.000,00
44	Columna PRFV 9mts	Un	\$685.624,00
45	Columna PRFV 5mts	Un	\$418.055,00
46	Columna Metalica Recta 9mts	Un	\$627.470,00
47	Columna Metalica 7mts Librescon Pescante 2,5mts	Un	\$580.864,50
48	Columna Metalica Recta 5mts	Un	\$541.107,00
49	Morcetos varios	Un	\$8.370,00
50	Juego de puesta a tierra	Un	\$54.364,00
51	Controlador de Tablero de Alumbrado TELE Gestión	Un	\$1.848.600,00

Preciario de Sistema Semafórico

1	Semáforo de LEDs de policarbonato Gris / Amarillo de 1 x 300+2 x 200 mm	Un	\$959.569,00
2	Semáforo de LEDs de policarbonato Gris / Amarillo de 3 x 300 mm	Un	\$1.102.552,00
3	Semáforo de LEDs de policarbonato Gris / Amarillo de 3 x 200 mm	Un	\$854.159,00
4	Semáforo Peatonal 210x210 de policarbonato Gris / Amarillo 2x210 cuenta regresiva	Un	\$1.051.498,00
5	Semáforo Peatonal de policarbonato Gris / Amarillo 210x210 leds cuadrado estático	Un	\$867.486,00
6	Columna 101 x 2,70m	Un	\$547.238,00
7	Columna 101 x 3,80m	Un	\$650.680,00
8	Columna Pescante de 4m	Un	\$2.606.055,00
9	Columna Pescante de 5,5m	Un	\$ 3.370.186,00
10	Soporte simple 101mm	Un	\$104.276,00
11	Soporte simple 140mm	Un	\$107.012,00
12	Soporte simple 170mm	Un	\$126.966,00
13	Soporte basculante simple 90 mm	Un	\$143.417,00
14	Soporte doble 101mm (a 120°)	Un	\$151.826,00
15	Soporte doble 140mm (a 120°)	Un	\$ 152.026,00
16	Soporte doble 170mm (a 120°)	Un	\$ 174.816,00
17	Soporte basculante doble 90mm	Un	\$214.424,00
18	Controlador CT 800DMC (Compacto) 4 Movimientos con GPS	Un	\$4.751.416,00
19	Controlador CT 800DMC (Compacto) 8 Movimientos con GPS	Un	\$5.341.691,00
20	Decrementador vehicular 40x40cm	Un	\$1.335.371,00
21	Morcetos varios	Un	\$8.370,00
22	Juego de puesta a Tierra	Un	\$54.364,00
23	Guantes Dieléctricos normalizados	Par	\$ 101.640,00
24	Guantes de vaqueta T.10	Par	\$7.865,00
25	Cemento x 50kg	Bolsa	\$20.074,00
26	Arena zarandeada	M ³	\$45.980,00

ANEXO XI: Estructura de costos e índices de aplicación

I – Mantenimiento de alumbrado público: 90,86% del costo del contrato

Insumo	Incidencia	Índice de aplicación	
		Código-orden y fuente de información	Descripción
Luminaria led (L)	10%	46531-1 (INDEC)	Artefacto de iluminación
Columna metálica (CM)	12%	38 (DGEyC-Cba.)	Tubo de acero
Columna de PRFV (PRFV)	12%	10 (DGEyC-Cba.)	Caños de PRFV
Cable (C)	10%	9 (DGEyC-Cba.)	Cable
Morsetería (M)	6%	3 (DGEyC-Cba.)	Aisl. mors. herrajes
Mano de obra (MO)	16%	26 (DGEyC-Cba.)	Mano de obra
Combustible (CMB)	11%	14 (DGEyC-Cba.)	Combustible
Equipos (E)	16%	17 (DGEyC-Cba.)	Equipo – Amort. equipo
Cemento (CE)	7%	13 (DGEyC-Cba.)	Cemento

$$FR_{R1} = 0,10 \times \Delta_L + 0,12 \times \Delta_{CM} + 0,12 \times \Delta_{PRFV} + 0,10 \times \Delta_C + 0,06 \times \Delta_M + 0,16 \times \Delta_{MO} + 0,11 \times \Delta_{CMB} + 0,16 \times \Delta_{E+} + 0,07 \times \Delta_{CE}$$

II – Mantenimiento de semáforos y balizas: 9,14% del costo del contrato

Insumo	Incidencia	Índice de aplicación	
		Código-orden y fuente de información	Descripción
Luminaria led (L)	9%	46531-1 (INDEC)	Artefacto de iluminación
Columna metálica (CM)	10%	38 (DGEyC-Cba.)	Tubo de acero
Columna de PRFV (PRFV)	10%	10 (DGEyC-Cba.)	Caños de PRFV
Cable (C)	4%	9 (DGEyC-Cba.)	Cable
Morsetería (M)	4%	3 (DGEyC-Cba.)	Aisl. mors. herrajes
Mano de obra (MO)	15%	26 (DGEyC-Cba.)	Mano de obra
Combustible (CMB)	8%	14 (DGEyC-Cba.)	Combustible
Equipos (E)	15%	17 (DGEyC-Cba.)	Equipo – Amort. equipo
Cuerpo de PVC (PVC)	12%	11 (DGEyC-Cba.)	Caños de PVC
Placa electrónica o PLC (PL)	13%	Apertura 312-IPIM(INDEC)	Aparatos de distribución y control eléctrico

$$FR_{R2} = 0,09 \times \Delta_L + 0,10 \times \Delta_{CM} + 0,10 \times \Delta_{PRFV} + 0,04 \times \Delta_C + 0,04 \times \Delta_M + 0,15 \times \Delta_{MO} + 0,08 \times \Delta_{CMB} + 0,15 \times \Delta_{E+} + 0,12 \times \Delta_{PVC} + 0,13 \times \Delta_{PL}$$

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ALUMBRADO

ARTÍCULO 1º: INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES

El Contratista realizará, con la supervisión de la Inspección, el inventario físico y de estado situacional de las instalaciones cuyo mantenimiento tendrá a su cargo, dentro del término de noventa (90) días corridos desde la fecha del Acta de Inicio del Servicio.

Al término del inventario, se labrará un acta por triplicado, en la que deberá constar la cantidad y tipo de columnas, suspensiones, brazos y otros, luminarias, tomas de energía y elementos de comando, circuitos asociados, etc, así como las observaciones correspondientes de materiales faltantes y/o condiciones que no se corresponden con el correcto funcionamiento de las instalaciones, debiéndose complementar tal acta con los planos generales de las instalaciones a mantener que también deberá confeccionar el Contratista. En dicha Acta o informe se consignarán todos los faltantes, deficiencias, vicios ocultos, falta de mantenimiento preventivo, y todo otro detalle que especifique el estado real en el que se reciben las instalaciones

Un ejemplar del acta quedará en poder del Contratista, otra en poder de la Inspección y el tercero será agregado a la documentación contractual que obra en poder de la Municipalidad.

ARTÍCULO 2º: ALCANCE DE LOS TRABAJOS INHERENTES AL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Los trabajos inherentes al mantenimiento correctivo de las instalaciones del alumbrado público comprenden las siguientes tareas:

- Se deberán ejecutar todas aquellas tareas a los fines de evitar que las luminarias proyecten sombras sobre la calzada, como por ejemplo la poda de todas las ramas de los árboles que obstaculicen la luminaria y/o la línea piloto asociada que represente peligro a esta, el retiro de cartelería, etc. Si esto no fuera posible de ejecutar se procederá a realizar los cambios necesarios sobre el piquete a los fines de mejorar los niveles de iluminación. Estos cambios sólo se ejecutarán en casos puntuales y aislados.
- La conservación y el mantenimiento de todas las redes propias del servicio, tanto subterráneas como aéreas, a partir de los puntos de toma de energía eléctrica hasta los tableros y desde éstos hasta los finales de línea, además de los conductores de derivación a luminarias.
- La conservación y el mantenimiento de las luminarias (cuerpo, refractor o vidrio, reflector, cierre, junta hermética), de todos los elementos que la componen, y de sus respectivos sistemas de soportes, cualquiera sea el tipo de éstos (transversales, postes, columnas y accesorios), y sus equipos auxiliares, incluyendo, si las hubiere, a las cajas bandejas porta equipos.
- La reposición de lámparas, el número de veces que sea necesario, cualquiera fuese la causa que la motive (mortalidad, rotura, agotamiento y cualquier otro tipo de defecto).
- La conservación, limpieza y mantenimiento de todos los tableros, elementos de comando, protección y puesta a tierra, propias del servicio.
- El correcto encendido y apagado de los circuitos, tanto automáticos como manuales.
- La conservación, mantenimiento, reparación y/o reposición de cualquier elemento componente de la instalación que resultare dañado por causa de accidentes de terceros, por efectos climáticos, o por cualquier otro motivo que afecte su correcto funcionamiento. Ante los daños ocasionados por terceros sobre los sistemas de Alumbrado Público tanto de carácter accidental como doloso, el Contratista tiene el derecho si así lo considera de solicitar los resarcimientos correspondientes, tanto al responsable de los actos como a las compañías de seguro que lo representan, siendo tal indemnización un resarcimiento propio del Contratista.
- El traslado, retiro y/o modificación de instalaciones, cuando ello resultare necesario a juicio de la Municipalidad, ya se trate de motivos ocasionados por la construcción de obras públicas o privadas, por los prestatarios de servicios

públicos, o por la construcción y/o modificación de inmuebles públicos o privados, etc.

- Las reparaciones y/o retiro inmediato de instalaciones dañadas, que representen un peligro latente para la comunidad.
- Los recorridos para control de encendido y apagado serán tales que dos veces por semana se verifique la totalidad de las luminarias instaladas, a tal efecto la contratista presentara el Plan de Recorridos, cuya frecuencia se indican en el pliego de bases y condiciones.
- La diagramación de los recorridos deberá permitir que dentro de la periodicidad indicada resulte posible comprobar el encendido y apagado de todas las lámparas existentes en las instalaciones objetos del contrato.
- Los planos montados sobre bastidor, serán ubicados en el centro de recepción de reclamos, en el centro operativo y en la oficina de inspecciones.
- Durante los recorridos se tomará nota de las lámparas que no enciendan por la noche y de aquellas que permanezcan encendidas al comenzar el día.

Reparaciones de emergencia. El contratista es responsable por el funcionamiento y estado de las instalaciones por lo tanto estará obligado a intervenir en toda situación de emergencia en que resulten involucradas las instalaciones (sea por acción de terceros, por factores climáticos, por defectos de sus propios elementos constitutivos, o cualquier otra causa no enumerada) de la que derive peligro inmediato o potencial para la seguridad pública.

La intervención en tales casos tiene carácter urgente, estipulándose para iniciarla un plazo máximo de dos horas a partir del momento en que el centro de recepción de reclamos reciba la novedad.

El primer objetivo será eliminar todo elemento dañado que pueda ocasionar situaciones de riesgo.

Posteriormente se procederá a la normalización del servicio dentro de los plazos estipulados en el presente pliego.

El Contratista es responsable por la prestación de los servicios que conforman el presente rubro.

Habiendo firmado el acta de acuerdo a los trabajos especificados en el Artículo 1 precedente, el Contratista dentro de los 15 días corridos deberá valorizar los trabajos necesarios, incluyendo materiales, mano de obra y equipos, con el fin de normalizar la totalidad del sistema, y presentar un plan de trabajos tentativo de los pasos a seguir. La Municipalidad, podrá en el término de 15 días hábiles aprobar el presupuesto y acordar con el Representante de la Contratista o el jefe de Obra los aspectos menores para dar inicio de los trabajos. Acordados todos los aspectos técnicos y formales de los trabajos, el Contratista deberá comenzar los trabajos dentro de 15 días corridos subsiguientes. Caso contrario, las responsabilidades emergentes son de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º: MANTENIMIENTO PREVENTIVO (MP)

Se entiende por MP al conjunto de revisiones periódicas, reacondicionados, reemplazos por término de vida útil y reparaciones que resulte necesario efectuar para conservar las instalaciones en las mejores condiciones de servicio posible.

Las tareas inherentes al MP y en un todo de acuerdo a lo detallado en el presente artículo se comenzarán a ejecutar a partir de la prestación del servicio.

A los fines del MP se ha subdividido a las arterias de la Ciudad en tres (3) categorías: A, B y C, teniendo en cuenta tanto sus características circulatorias como el grado de ensuciamiento de los elementos constitutivos de las instalaciones por deposición de polvo, hollín, gases de escape, etc.

El MP se deberá realizar de acuerdo a las disposiciones previstas en el pliego de bases y condiciones en todo lo que se refiere a periodicidad de las tareas, plazo de ejecución y demás características.

Deberá cumplirse permanentemente el correcto funcionamiento del encendido y apagado de las instalaciones, el correcto tensado mecánico de las suspensiones y líneas aéreas, la necesaria aislación eléctrica de todas las partes bajo tensión y la adecuada seguridad eléctrica y mecánica.

A continuación, se describen genéricamente las tareas de MP a realizar sobre los distintos componentes de la instalación. Esta descripción no tiene carácter taxativo ni limitativo, debiendo el Contratista realizar todos los trabajos que resulten necesarios para dar cumplimiento a lo expresado anteriormente.

Tableros de comando

En caso de producirse por cualquier causa, roturas o desperfectos en los gabinetes de diferentes tipos (para redes subterráneas, aéreas, pilares de alimentación, etc.), en cualquiera de sus partes constructivas y/o sus accesorios (bases de empotramiento, cerraduras, bisagras, puertas, abrazaderas, caño de alimentación y acometida, etc.), las mismas deberán repararse en un todo de acuerdo a las especificaciones vigentes, conservándose las características originales de cierre, estanqueidad y puesta a plomo de todas sus partes, incluyéndose el o los compartimientos de protección y medición, correspondientes a la Empresa proveedora de la energía eléctrica.

Toda otra caja o buzón que no funcione como toma de energía sino como paso o derivación, será objeto de idéntico tratamiento eléctrico y mecánico.

Además, deberán mantenerse en buenas condiciones de limpieza, tanto interior como exteriormente, de forma tal que no afecte el funcionamiento ni el acceso a los tableros y sus elementos componentes.

Se deberá garantizar el cerramiento hermético de sus cerraduras, utilizar herramientas especiales para su abertura para la inaccesibilidad de cualquier persona que no sea técnica capacitada para operar en ellos. En caso de no poder brindar la garantía del cerramiento hermético, se deberá adicionarle cierre complementario (candado).

Cables de alimentación y derivación

En los cables de alimentación y derivación a artefactos serán controlados periódicamente el estado de su aislación, conexiones y empalmes. En caso de registrarse condiciones de aislación que pongan en peligro el funcionamiento del servicio, deberán ser cambiados el/los cables correspondientes, que serán reemplazados por los cables y/o conductores aprobados por la AEA, tanto para acometida aérea como subterránea. Las conexiones y empalmes, deberán mantenerse en buenas condiciones de aislación (cinta aisladora, botella (empalme), etc.), procediendo al cambio de la misma si así fuese necesario.

Tensado de redes

Las líneas aéreas serán controladas y tensadas periódicamente. En aquellos casos que por efecto de estos trabajos se comprueben deficientes condiciones eléctricas (deterioro o falta de aislación del conductor) y/o mecánicas de los cables, los mismos serán reemplazados.

Se deberá hacer especial énfasis en las líneas aéreas obsoletas del tipo conductor desnudo, para su reemplazo por línea piloto forrada y/o preensamblado según corresponda el caso. De la misma forma se procederá a la revisión, reparación o reemplazo de aisladores, crucetas y cualquier otro elemento de fijación o soporte deteriorado.

En los casos en que por reformas edilicias o demoliciones fuera necesario desplazar o retirar tramos de la instalación, deberán arbitrarse los medios necesarios para la continuidad del servicio, instalando los cables en forma provisoria debidamente tensados y aislados. Una vez finalizada la nueva construcción, se colocarán nuevamente los cables sobre la fachada cambiando, en caso de necesidad, el tramo correspondiente para lograr el recorrido adecuado.

Limpieza de luminarias

Se deberá realizar con los elementos adecuados, de forma tal de no perjudicar el pleno rendimiento del artefacto. La tarea se realizará en todos los elementos constitutivos de la luminaria: reflector, lámpara, equipo auxiliar, cristal-tulipa (refractor) y carcasa.

Igualmente se verificará la nivelación de la luminaria y la solidez de su fijación, brazo o suspensión, reparando o cambiando aquellas partes que no funcionen satisfactoriamente.

Limpieza de columnas y torres

Se realizará con los elementos adecuados de forma tal de no dañar la pintura de las mismas.

Se quitará todo panel o anuncio que se halle pegado o colgado a las mismas. Asimismo, se limpiará de forma adecuada el tablero derivación de cada una de ellas.

Aplomado de columnas

Se debe mantener y corregir de ser necesario la verticalidad con respecto al plano de calzada. En caso de pérdida de verticalidad se debe inspeccionar su fundación o base, corrigiéndola si fuese necesario.

En el caso que se registre vestigios de óxido o corrosión en localizada sobre sus partes metálicas (especialmente en la zona de empotramiento), se debe quitar el óxido realizar un tratamiento superficial para neutralizar la corrosión (verificando que no haya disminuido su espesor) y aplicar un esquema de repintado a fin de proteger de la intemperie la neutralización de la corrosión encontrada.

Si el nivel de corrosión es avanzado y se ha disminuido el espesor de pared de columna, se deberá efectuar la reparación necesaria a fin de que no se alteren las condiciones originales de la instalación o el reemplazo completo de la columna en cuestión.

Cuando se verifique que la columna se encuentra en una posición diferente a la de perpendicular a la calzada (columna girada), se deberá reestablecer las condiciones originales de la instalación.

Pintado de columnas y torres

La totalidad de las columnas existentes producto del inventario de Alumbrado Público se pintarán en su totalidad una vez a lo largo de todo período contractual, quedando exceptuadas aquellas columnas que se incorporen al inventario después de los noventa días de la fecha del acta de inicio de actividades.

Se procederá al correspondiente tratado superficial para dejar la columna o torre, en condiciones de aplicar la cantidad de pintura necesaria para una terminación que determine la Inspección.

Donde la pintura se encuentre más deteriorada, después del correspondiente tratamiento superficial profundo, se procederá a extender una mano de pintura convertidora de óxido. Como terminación final, se procederá a dar una mano de pintura en toda la extensión de la columna.

Igualmente, se deberá repasar la pintura asfáltica que emerge sobre la sección de empotramiento, repasando y reponiendo de ser necesario, el sellado asfáltico.

En todos los casos se debe evitar ensuciar el número identificador de piquete, en cuyo caso se deberá reponer el número en su totalidad de modo tal que quede perfectamente visible y permita identificar el piquete correspondiente.

Los tipos de pintura a utilizar serán los oportunamente convenidos con la Municipalidad.

Pintado de gabinetes de tableros de comando

Se procederá a una limpieza general del gabinete, dejando la superficie a pintar en condiciones de aplicar la cantidad de pintura necesaria para una terminación que determine la Inspección.

Se pintarán en su totalidad una vez a lo largo de todo período contractual.

En todos los casos se debe evitar ensuciar el número identificador de piquete, en cuyo caso se deberá reponer el número en su totalidad de modo tal que quede perfectamente visible y permita identificar el piquete correspondiente.

La limpieza y el pintado deberá realizarse con los elementos adecuados, de forma tal de no ocasionar fallas en los elementos componentes de mismo.

Limpieza de interruptores fotoeléctricos

Serán lavados con agua jabonosa o solución con detergente, enjuagados y secados. Se procederá a limpiar los contactos con elementos adecuados.

Recambio masivo de fuentes por término de vida útil

Si el plazo de duración del contrato de Mantenimiento lo requiere, el Contratista a opción de la Municipalidad, deberá efectuar el total reemplazo de aquellas lámparas que hayan llegado al término de su vida útil y entregarlas depositándolas en el lugar que ésta indique.

Las lámparas a utilizar en el recambio serán nuevas, de potencia igual a las existentes y máxima eficiencia luminosa para el mismo equipo auxiliar, de idénticos parámetros eléctricos, debiendo cumplimentar la Especificación Técnica correspondiente.

Puesta a tierra de las instalaciones y colocación de número de piquete

Se deberá proceder a la revisión de todas las puestas a tierra de las instalaciones de alumbrado público cada veinticuatro (24) meses. En caso que faltasen por vandalismo u otros motivos, se deberá proceder a su corrección y/o normalización.

Durante la reparación de las instalaciones, se procederá a numerar los piquetes, de acuerdo con el siguiente criterio:

a) La numeración se efectuará por arteria, será correlativa para todos los piquetes en el tramo contratado y observará el criterio del sentido creciente de la numeración de los inmuebles frentistas, así como los lados par e impar, en su caso, u otra variable que se estime conveniente.

b) Para las luminarias fijadas a columnas con pescante, los números serán pintados en el fuste de estas últimas, a 2,50 mts del suelo y orientados hacia la calzada.

Si una columna soporta más de una luminaria, cada una de éstas será identificada con letras mayúsculas visibles desde el suelo.

c) Para los conjuntos de luminarias fijadas a columnas rectas, los números serán pintados de acuerdo con lo indicado en a) y complementariamente, cada luminaria será identificada con una letra mayúscula, correlativa a pintar en su carcasa de modo que resulte visible desde el suelo.

d) Las tomas de energía (Tableros), sean a nivel T111 (acometida subterránea) o normalizados DD6160 (acometida aérea), serán numeradas de acuerdo a un número ordinal creciente, anteponiendo al número respectivo la letra T y la sigla del sector correspondiente y deberá ser colocado en el frente del mismo.

Los números y letras de identificación serán pintados con pintura apta para intemperie, de color visible, o en su defecto en lámina reflectiva de color azul de primera calidad.

ARTÍCULO 4º: MANTENIMIENTO POR DEMANDA (MD)

Se entiende por mantenimiento por demanda al conjunto de verificaciones, reparaciones y/o reemplazos inmediatos que resulten necesarios efectuar en las instalaciones para asegurar el correcto funcionamiento de las mismas que ingresan a través de la central de reclamos o por pedido de la inspección.

Los controles y tareas incluidas en este Mantenimiento son:

Pedido de reparación por encendido y apagado de lámparas

Reparaciones de emergencia

El Contratista estará obligado a intervenir en toda situación de emergencia en que resulten involucradas las instalaciones (sea por acción de terceros, por factores climáticos, por defectos de sus propios elementos constitutivos o cualquier otra causa) de la que derive peligro inmediato o potencial para la seguridad pública. La intervención en tales casos tiene carácter urgente, estipulándose para iniciarla un plazo máximo de dos (2) horas a partir del momento en que el Centro de Recepción de Reclamos reciba la novedad.

Problemas en el suministro de energía eléctrica

Queda a cargo del Contratista requerir directamente ante la Empresa prestadora del servicio eléctrico, la reparación de fallas que afecten el suministro o el inmediato reestablecimiento del mismo en caso de interrupción, notificando debidamente a la Inspección.

Si la solución de las anomalías excediera el término de 48 (cuarenta y ocho) horas, el Contratista reestablecerá el servicio mediante el tendido de ramales provisorios desde otras tomas de energía, hasta la normalización definitiva del suministro eléctrico, previo acuerdo de la Inspección y autorización fehaciente de la prestadora del Suministro de Energía Eléctrica.

Plazos de intervención

Los plazos para las reparaciones, que seguidamente se establecen, son máximos y se computarán a partir desde las 0:00 horas del día posterior del momento en que la falla sea detectada por parte del Contratista o desde que la Inspección lo comunique a la Empresa.

Para fallas comunicadas por los ciudadanos los plazos comenzarán a regir desde las 0:00 del día posterior del momento de recepción del reclamo por parte del Centro de Recepción de Reclamos del Contratista.

Estas reparaciones deberán realizarse con materiales del depósito permanente de materiales del Contratista, esto es, sólo se utilizarán materiales previamente aceptados por la Inspección.

Lámparas

El Contratista procederá a la reposición de las lámparas rotas, agotadas (terminación de su vida útil) o quemadas.

Utilizará a tal fin lámparas sin uso, del mismo tipo, potencia, calidad constructiva y parámetros que las instaladas, aprobados por las normas IRAM correspondiente y aceptados por la inspección.

Plazo para ejecución de esta operación: cuarenta y ocho (48) hs.

Equipos auxiliares

Si la falla detectada tuviera origen en la rotura o deficiencia en el funcionamiento de algún elemento auxiliar (balasto, capacitor e ignitor), el Contratista procederá a su recambio por otro elemento del mismo tipo, dimensiones y parámetros eléctricos, aprobados por las normas IRAM correspondiente y aceptados por la inspección.

Plazo para la ejecución de esta operación: cuarenta y ocho (48) hs.

Interruptores fotoeléctricos y horarios

En caso de fallas, se reemplazarán por otro elemento del mismo tipo, dimensiones y parámetros que los existentes, aprobados por las normas IRAM correspondiente y aceptados por la inspección.

Plazo para la ejecución de esta operación: cuarenta y ocho (48) hs.

Protecciones

Se detectará el origen y ubicación de la falla motivo de la actuación de la protección. Se corregirá el defecto y repondrá la o las protecciones, respetando los calibres correspondientes a los respectivos circuitos de carga.

Plazo para la ejecución de esta operación: dos (2) hs.

Cables eléctricos

En caso de falla en los cables, se retirarán los tramos afectados reemplazándolos por nuevos.

Para implementar otro tipo de solución se deberá solicitar autorización de la Inspección.

En los casos en que las reparaciones demanden realizar excavaciones, deberán cumplirse con las especificaciones técnicas indicadas por la inspección.

Plazo para la ejecución de esta operación:

. Cables aéreos o en cañerías: cuarenta y ocho (48) hs.

. Cables enterrados directamente en tierra: setenta y dos (72) hs.

En el caso de reparaciones de cables subterráneos se considerarán además los siguientes tiempos, con la finalidad de satisfacer tareas complementarias:

Reposición de veredas: setenta y dos (72) hs

Reposición de calzadas de asfalto: noventa y seis (96) hs.

Reposición de calzadas de hormigón: doscientos cuarenta horas (240) hs.

Columnas y suspensiones

En caso de desprendimientos de suspensiones o caídas de columnas, postes, luminarias, etc., se procederá conforme se estipule para "Reparaciones de Emergencia" en el presente Pliego. Posteriormente se efectuará la normalización del servicio dentro de los siguientes plazos:

Reposición de transversales caídos: cuarenta y ocho (48) hs.

Reposición de columnas o postes de madera con sus respectivas luminarias:

Si no implica hormigonado de bases de empotramiento de columnas: setenta y dos (72) hs.

. Si demanda hormigonado de bases de empotramiento de columnas: noventa y seis (96) hs.

Desplazamiento o traslado de columnas: ciento veinte horas (120) hs.

Desplazamiento o traslado de otro componente: ciento sesenta y ocho (168) hs

Reparaciones provisorias

En caso de encontrarse un sector apagado por fallas en los elementos de protección, accionamiento, comando, etc., no obstante, los plazos establecidos en el presente artículo y sus incisos, una vez recibido el reclamo, el Contratista estará obligado a arbitrar todos los medios a su alcance para realizar en forma inmediata los trabajos de emergencia

provisorios, a fin de mantener el servicio del sector considerado, hasta la reparación definitiva.

Hurto de energía

Cuando se detectara por recorrida o recibiera por cualquier medio información acerca del hurto de energía en las líneas de alumbrado, el Contratista deberá proceder a la desconexión de las instalaciones clandestinas recurriendo a la ayuda de las fuerzas policiales si fuera necesario y a labrar el acta correspondiente.

Prórroga en los plazos

Cuando se produjeran fallas o desperfectos de gran envergadura, ocasionados por agentes climáticos, accidentes o depredaciones, el contratista deberá comunicar la novedad a la inspección. En este caso ésta podrá, si lo considerase necesario, autorizar por escrito un mayor plazo para efectuar las reparaciones.

ARTÍCULO 5º: MATERIALES RETIRADOS

Sin perjuicio de lo expresado en igual sentido, en forma particularizada, en otras partes del presente Pliego, queda establecido que todo aquel material retirado de las instalaciones a consecuencia de las tareas de mantenimiento que pudiera ser recuperado para su utilización posterior, quedará en poder de la contratista.

ARTÍCULO 6º: CONTRALOR DE EFICIENCIA Y CALIDAD DEL SERVICIO

La inspección implementará los procedimientos de contralor que estime necesarios a efectos de verificar el buen funcionamiento del servicio hallándose facultada para realizar "in situ" o en gabinete las comprobaciones y mediciones necesarias, utilizando los instrumentos adecuados para la verificación de valores de iluminancia, aislación eléctrica de conductores, tensión de servicio eléctrico, etc. que el contratista deberá poner a su disposición, al igual que el personal e instalaciones que pudiera necesitar la inspección.

ARTÍCULO 7º: PLAN TENTATIVO DE TRABAJOS

La Contratista deberá adjuntar el cronograma tentativo de las tareas de mantenimiento preventivo (MP), en forma de gráfico de Gantt y sobre las base de las disposiciones del presente Pliego y del Pliegos de Bases y Condiciones.

Será obligación del contratista la atención del mantenimiento del alumbrado público según las especificaciones del presente pliego a partir de la fecha de acto de inicio de las tareas.

ARTÍCULO 8º: LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS

En caso de resultar necesario efectuar trabajos que demanden, la apertura de la vía pública, el Contratista mantendrá la obra completamente limpia en todas sus partes, efectuando el retiro de los materiales excedentes de las canalizaciones, reparaciones de aceras, etc., dejando la vía pública en debidas condiciones de higiene y transitabilidad. Bajo ningún concepto, los materiales sobrantes podrán permanecer más de setenta y dos (72) hs. en la vía pública, pero durante su permanencia no deberán entorpecer o impedir el tránsito vehicular y/o peatonal más allá de la mínima imprescindible y deberán estar correctamente señalizados indicando el nivel de peligrosidad u obstáculo en la vía pública.

ARTÍCULO 9º: SISTEMA DE TELE GESTIÓN EN TABLEROS DE ALUMBRADO PÚBLICO

En el marco del servicio de mantenimiento de alumbrado público, la Contratista deberá implementar progresivamente un sistema de tele gestión en los tableros de alumbrado, que contemple, entro otras, el encendido y apagado remoto de los circuitos de alumbrado, la programación horaria y astronómica de los encendidos y apagados, con ajuste automático según la variación estacional, el monitoreo en tiempo real de parámetros eléctricos (tensión , corriente, potencia, factor de potencia) y la generación de alarmas y notificaciones ante fallas o eventos anormales (corte de energía, sobre corriente, apertura de gabinete, fallasen protecciones).

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE SEMAFORIZACIÓN

ARTÍCULO 1º: INVENTARIO DE LAS INSTALACIONES

El Contratista realizará, con la supervisión de la Inspección, el inventario físico de las instalaciones cuyo mantenimiento tendrá a su cargo, dentro del término de treinta (30) días corridos desde la fecha del Acta de Inicio del Servicio.

Al término del inventario se labrará un acta por cuadruplicado en la que deberá constar la cantidad y tipo de columnas, suspensiones, unidades semaforicas, controladores, tomas de energía, así como las observaciones de materiales faltantes, debiéndose complementar tal acta con los planos generales de las instalaciones a mantener que también deberá confeccionar el Contratista. En dicha Acta o informe se consignarán todos los faltantes, deficiencias, vicios ocultos, falta de mantenimiento preventivo y todo otro detalle que especifique el estado real en el que se reciben las instalaciones.

Un ejemplar del acta quedará en poder del contratista, otra en poder de la inspección, otra en poder de la Subsecretaria de Tránsito y Transporte (o la que en el futuro la reemplace) y la cuarta será agregada a la documentación contractual que obra en poder de la Municipalidad.

ARTÍCULO 2º: SEMÁFOROS

El Contratista deberá proveer:

- La mano de obra, tanto de apoyo como especializada, necesaria para la manutención total del Sistema a su cargo.
- El equipo necesario para la prestación del Servicio que se contrata.
- El instrumental necesario para efectuar todas las pruebas y puesta a punto de los sistemas.
- Los repuestos suficientes para mantener, cualquiera sea la circunstancia, en funcionamiento el Sistema. Para garantizar la provisión de repuestos el Contratista deberá mantener en forma permanente en su poder el stock suficiente.

El mantenimiento que se contrata comprende las intersecciones semaforizadas y puntos balizados existentes y los que en el futuro se agreguen, en cuyo caso se abonará adicionalmente en forma proporcional.

El mantenimiento que se contrata se divide en:

Mantenimiento por demanda: que comprende la inmediata puesta en servicio de toda unidad que haya quedado desactivada total o parcialmente. El plazo que se fija en este caso para la iniciación de la reparación no deberá ser superior a 30 minutos a partir de su comunicación; debiendo la inspección fijar el plazo final de la ejecución. Para la reparación de fallas la atención y vigilancia del sistema será realizada por la empresa contratista con el personal y equipos afectados a la conservación técnica, quienes ante la necesidad de su intervención procederán a atender el servicio en el más breve plazo. La vigilancia será permanente desde las 7:00. hasta las 23:00 los días lunes a viernes, y de 7:00 a 15:00 los días sábados, disponiéndose de vehículo con personal especializado que efectúe en el plazo estipulado las tareas necesarias; los días domingos y feriados, y los horarios restantes se deberá contar con personal y equipos en guardia pasiva dotado de telefonía celular.

Toda falla o novedad que se detecte ingresará a través del sistema de reclamos, por lo que quedará registrado en el Libro de Novedades. Durante el proceso de verificación de las condiciones de funcionamiento del sistema, se realizarán todas las reparaciones de defectos o problemas menores que se encuentren, y todo aquello que sea necesario para garantizar el funcionamiento de las instalaciones. En caso de encontrarse daños mayores debido a causas de distinta naturaleza como accidentes de tránsito, destrucción por incendio, escapes de gas, cortocircuitos, daños producidos por empresas de servicios públicos o actividades particulares, etc., el contratista deberá reparar los mismos sin cargo adicional para la Municipalidad, teniéndose su importe por incluido en el monto contractual. Ante estos daños ocasionados por terceros sobre las instalaciones de semáforos tanto de carácter accidental como doloso, el contratista tiene el derecho de solicitar los resarcimientos correspondientes, tanto al responsable de los actos como a las

compañías de seguro que lo representan, siendo tal indemnización un resarcimiento propio de la contratista.

El mantenimiento correctivo deberá ser realizado aún en días de lluvia, dotándose para ello al personal afectado al mismo de los elementos de protección adecuados según estipula la Ley de Higiene y Seguridad y demás reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3º: PLAZOS

Las tareas de reparación se realizarán dentro de los siguientes plazos:

Controladores: se procederá a la reparación de la falla en forma inmediata, fijándose como plazo máximo el de TRES (3) horas para su puesta en operación. En caso de que deban reponerse parcial o totalmente los equipos controladores la Municipalidad, tomando en cuenta las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, fijará el plazo.

Instalaciones Semafóricas: Toda falla o daño será reparado en forma inmediata fijándose como plazo máximo VEINTICUATRO (24) horas; para el caso de daños mayores el Contratista arbitrará los medios para restablecer el servicio en un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) horas, admitiéndose soluciones de emergencia. Para la reparación definitiva la Municipalidad fijará el plazo correspondiente en función de la magnitud y complejidad de los trabajos a realizar.

Cables de interconexión: El plazo será el más breve posible, quedando establecido el mismo por común acuerdo entre el Contratista y la Municipalidad en función de la magnitud de la tarea a realizar. En ningún caso los plazos podrán superar las OCHO (8) horas por cada 100 mts. de interconexión.

Instrumentos y Herramientas: El Contratista deberá contar con el instrumental y herramientas necesarias para la verificación, medición, reparación y control de todos los elementos del Sistema.

El suministro de los datos correspondientes a la programación del sistema de semáforos (tiempo del ciclo, duración de cada intervalo, sincronismo, etc.), serán provistos por el área municipal correspondiente, mientras que la implementación de estos datos como las tareas vinculadas con el mantenimiento serán responsabilidad de la contratista.

Mantenimiento Preventivo:

Este mantenimiento se realizará con la periodicidad que se indica en cada caso, incluyéndose en el mismo el recambio de piezas, mecanismos, equipos, etc., que lleguen al límite de su vida útil o presenten fallas sistemáticas. Todas las tareas que se realicen ingresarán a través del sistema de reclamos, por lo que quedarán registradas en el Libro de Novedades.

A continuación, se detallan las formas de efectuar estas tareas:

ARTÍCULO 4º: TAREAS Y PERIODICIDAD

Para los equipos controladores (periodicidad: cuatro veces al año):

- Control de los tiempos de ciclos fijados.
- Control de las señales de sincronismo.
- Horario del reloj interno.
- Control de los horarios de cambio de programas, de entrada y salida de titilantes.
- Limpieza y ajuste de la ficha de conexión.
- Limpieza de placa controladora.

En los tableros de conexiones (periodicidad: cuatro veces al año):

- Limpieza de la superficie.
- Limpieza de ajuste y tuercas de terminales.
- Verificación del accionamiento de las llaves: general, de transferencia y selectoras. Limpieza de las mismas con productos adecuados a su función.
- Limpieza y ajuste de tensión de la horquilla para fusibles.
- Verificación del funcionamiento y limpieza de la unidad de titilantes.
- Verificación del estado general de cables y mangas de cables.
- Verificación del estado general de cables y mangas de cables.

Controladores Maestros:

Además de las funciones detalladas para los controladores locales se verificará la programación y puesta en horario de los relojes programadores de acuerdo a los tiempos fijados cada sesenta (60) días.

Gabinetes de Controladores:

Limpieza general externa e interna y lubricación de las bisagras y cerraduras cada sesenta (60) días.

Asimismo, el Contratista procederá, toda vez que sea necesario, a la reparación de los gabinetes y al repintado de los mismos con esmaltes horneados, en color que la Inspección indicará, previa limpieza total de la pintura anterior deteriorada.

Para las Instalaciones: Este mantenimiento incluye a las instalaciones indicadas en el presente Pliego y a las que se agreguen con posterioridad y pasen a formar parte del Sistema.

Semáforos:

- Revisión: Comprende todas las partes integrantes de las unidades (cuerpos, puertas, burletes, borneras, tornillos de conexión, dispositivos de cierre, sistemas ópticos y viseras).
- Se reparará o cambiará todo elemento que se encuentre en condiciones deficientes y se procederá al recambio de los lentes de semáforos que presenten depreciación de sus condiciones.
- De ser necesario, se protegerá a las borneras con una aplicación de goma laca o barniz aislante, previa eliminación del óxido existente.
- Limpieza: Los cuerpos de semáforos serán lavados con una solución de detergente neutro en agua tibia, enjuagados con agua fría limpia y secados.
- En lo referente a los lentes se usará el mismo procedimiento que para los cuerpos de los semáforos.
- Armado: Efectuadas las operaciones anteriormente consignadas, se procederá al armado y ajuste de los elementos constitutivos del semáforo, que será instalado nuevamente, observando su correcta orientación respecto al sentido de circulación correspondiente, el ajuste de las tuercas que permiten el giro de la unidad, a fin de impedir todo desplazamiento posterior y, finalmente, el correcto cierre de las puertas de cada sección.

Cuando ello implique sacar de funcionamiento la intersección, los horarios deberán ser convenidos con el área de incumbencia correspondiente

Columnas y Elementos de Fijación:

Descripción de las tareas:

- Revisión: Se verificará el estado de la bornera de **conexión** y, previa limpieza de la misma, se procederá a la aplicación de una capa de goma laca o barniz aislante así como al recambio del burlete o guarnición de goma de la tapa de columna, si fuera necesario. Periodicidad: cuatro veces al año.
- Limpieza: Tanto las columnas altas como las bajas, serán lavadas en toda su extensión con una solución de detergente neutro en agua tibia, enjuagadas con agua fría y secada. Periodicidad: cuatro veces al año.
- Repintado: Se pintarán todas aquellas partes que se hayan deteriorado por causa de la acción climática, desprendimiento de la pintura original, o cualquier otra deficiencia que se encuentre. Periodicidad: dos veces dentro del período contractual.

Gabinetes de toma:

- Revisión: Se comprobará el estado de los elementos constitutivos del gabinete y de los contenidos en el mismo y se procederá al recambio de todo aquello que se encuentre en condiciones deficientes. Periodicidad: cuatro veces al año.
- Limpieza: Se efectuará la limpieza completa del gabinete y de todos los elementos alojados en su interior. Periodicidad: cuatro veces al año.
- Pintura: Se pintarán todas aquellas partes que se hallen deterioradas o se vea desmejorado su aspecto superficial. Periodicidad: se efectuará en forma total por lo menos una vez por año y parcialmente cada vez que el aspecto del mismo lo requiera.

Conductores y Cuerdas Portantes:

- Revisión: Se procederá a revisar los conductores en toda su extensión verificando el estado de las cubiertas y los empalmes. Se revisarán las fijaciones de las cuerdas de suspensión como así también el estado de estas últimas. Se controlarán los aisladores de las suspensiones. Periodicidad: cuatro veces al año.
- Tesado: En caso de que las suspensiones estén flojas se procederá a tesarlas. Asimismo se acomodarán los conductores sobre las cuerdas portantes. Periodicidad: cuando sea necesario.

Electrodos de Puesta a Tierra:

- Revisión: Se controlará la fijación de los terminales y se eliminarán los elementos de depósito negativo y/o suciedad que resten efectividad al contacto limpiándose con cepillo de alambres de bronce. Periodicidad: una (1) vez al año.
- Verificación: Se verificará las condiciones de puesta a tierra de toda la instalación y en el caso que faltaren total o parcialmente ya sea por vandalismo u otra, se deberá proceder a su corrección. Periodicidad: una (1) vez al año.

Lámparas:

Se realizará el reemplazo de las lámparas quemadas de manera de mantener el 100% del sistema funcionando. En forma permanente mediante la inspección diaria de todas las instalaciones de cada cruce.

Como complemento del mantenimiento de las instalaciones el contratista deberá toda vez que sea necesario, y según las indicaciones de la División Arbolado Urbano, recortar aquellas ramas de árboles que impidan la correcta visualización de los semáforos. Como así también controlar y realizar las denuncias correspondientes, referentes a carteles u otros elementos que impidan la correcta visualización de los semáforos.

Hurto de energía

Cuando se detectara por recorrida o recibiera por cualquier medio información acerca de hurto de energía en las Instalaciones de Semáforos, el Contratista deberá proceder a la desconexión de las instalaciones clandestinas recurriendo a la ayuda de las fuerzas policiales si fuera necesario.

Prórroga en los plazos

Cuando se produjeran fallas o desperfectos de gran envergadura, ocasionados por agentes climáticos, accidentes o depredaciones, el Contratista deberá comunicar la novedad a la Inspección. En este caso ésta podrá, si lo considerase necesario, autorizar por escrito un mayor plazo para efectuar las reparaciones.

ARTÍCULO 5º: MATERIALES RETIRADOS

Sin perjuicio de lo expresado en igual sentido, en forma particularizada, en otras partes del presente Pliego, queda establecido que todo aquel material retirado de las instalaciones a consecuencia de las tareas de mantenimiento que pudiera ser recuperado para su utilización posterior, quedará en poder de la Contratista.

ARTÍCULO 6º: CONTRALOR DE EFICIENCIA Y CALIDAD DEL SERVICIO

La inspección implementará los procedimientos de contralor que estime necesarios a efectos de verificar el buen funcionamiento del servicio hallándose facultada para realizar "in situ" o en gabinete las comprobaciones y mediciones necesarias, utilizando los instrumentos adecuados para la verificación de los distintos parámetros de funcionamiento, aislación eléctrica de conductores, tensión de servicio eléctrico, etc. que el Contratista deberá poner a su disposición, al igual que el personal e instalaciones que pudiera necesitar la inspección.

ARTÍCULO 7º: PLAN TENTATIVO DE TRABAJOS

La Contratista deberá adjuntar el cronograma tentativo de las tareas de mantenimiento preventivo, en forma de gráfico de Gantt y sobre las base de las disposiciones del presente Pliego y del Pliego de Bases y Condiciones.

Será obligación del contratista la atención del mantenimiento de semáforos y señales luminosas según las especificaciones del presente pliego a partir de la fecha de acto de inicio de las tareas.

El mantenimiento

Las cantidades de intersecciones semaforicas a mantener se irán ajustando a partir de la vigencia del presente contrato, en función de la incorporación de nuevas obras.

ARTÍCULO 8º: LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS

En caso de resultar necesario efectuar trabajos que demanden, la apertura de la vía pública, el Contratista mantendrá la obra completamente limpia en todas sus partes, efectuando el retiro de los materiales excedentes de las canalizaciones, reparaciones de aceras, etc., dejando la vía pública en debidas condiciones de higiene y transitabilidad. Bajo ningún concepto, los materiales sobrantes podrán permanecer más de setenta y dos (72) hs. en la vía pública, pero durante su permanencia no deberán entorpecer o impedir el tránsito vehicular y peatonal más allá del mínimo imprescindible.

ARTÍCULO 9º: SINCRONIZACIÓN SEMAFÓRICA

El contratista procurará gradualmente la sincronización de los equipos semaforicos, en la medida en que las condiciones técnicas y operativas lo permitan, buscando mejorar la fluidez vehicular y la seguridad vial en las intersecciones. Dichas tareas se realizarán en coordinación y de acuerdo con las directrices que, en su caso, establezca la autoridad de aplicación.

En ningún caso la falta de sincronización, derivada de las limitaciones técnicas o de factores ajenos al contratista, será considerada incumplimiento contractual.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE TECNOLOGÍAS LED DE AL MENOS 100V (INCLUYENDO COLUMNAS DE PRFV 9 METROS CON UN DIÁMETRO EN PUNTA DE 60 MM.) Y CONTROLADORES SEMAFÓRICOS

ARTÍCULO 1º: PROVISIÓN DE LUMINARIAS

Deberá ser tal que se corresponda con el plan de trabajo presentado por la misma y aprobado por la Inspección y que no supere el plazo total de ejecución (12 meses).

ARTÍCULO 2º: DESCRIPCIÓN DE LAS LUMINARIAS

La contratista deberá proveer luminarias LED que deberán cumplir como mínimo con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	SOLICITADO
VIDA ÚTIL DE LA LUMINARIA	≥ 50.000 HS (L70/B50)
VIDA ÚTIL DEL MÓDULO LED	≥50.000 HS
VIDA ÚTIL DEL DRIVER	≥50.000 HS
CUERPO	Aluminio inyectado
DIFUSOR	Vidrio templado plano (*)
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	Natural libre de mantenimiento
RANGO DE TEMPERATURA AMBIENTE DE FUNCIONAMIENTO	-10°C a 35°C
GRADO DE PROTECCIÓN GRUPO ÓPTICO	≥IP66
GRADO DE PROTECCIÓN DRIVER	≥ IP66
GRADO DE PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS	IK≥10
GRADO DE PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS PARTES FRÁGILES	IK≥8
EFICIENCIA	≥ 90 lm/W
TEMPERATURA DE COLOR	3500 K a 4100 K (blanco neutral)
ÍNDICE DE REPRODUCCIÓN CROMÁTICA (IRC)	≥70
FLUJO HACIA HEMISFERIO SUPERIOR (FHSinst)	≤1%
RENDIMIENTO	λ > 525 nm ≥75%
FACTOR DE POTENCIA	0,95
DISTORSIÓN ARMÓNICA	≤ 20%
PROTECCIÓN DRIVER	Por sobretemperatura Por sobretensiones (**)
DIÁMETRO DE ACOUPLE	63±1mm
TENSIÓN DE ALIMENTACIÓN	Entre 120 y 270 V; 50/60 Hz
Tipo o funcionalidad de control: DALI, 1-10V, ZIGBEE, otro.	INDICAR EN LA PROPUESTA
MANTENIMIENTO	RECAMBIO DE LOS ELEMENTOS EN FORMA INDEPENDIENTE: APERTURA SIN HERRAMIENTAS (ESPECIALES)
CALIDAD	ISO9001

Todas las luminarias serán reemplazadas según la siguiente tabla:

Reemplazo de lámparas de SAP 400W por luminarias LED con un flujo luminoso ≥ a 23.000 lm.. La temperatura de color de 3000K a 5000K, con índice de reproducción cromática ≥ 70

Reemplazo de lámparas de SAP 250W por luminarias LED con un flujo luminoso ≥ a 13.000 lm.. La temperatura de color de 3000K a 5000K, con índice de reproducción cromática ≥ 70

Reemplazo de lámparas de SAP 150W por luminarias LED con un flujo luminoso \geq 9.000 lm.. La temperatura de color de 3000K a 5000K, con índice de reproducción cromática \geq 70

ARTICULO 3º: CONTROLADORES DE TRANSITO- DESCRIPCION GENERAL

El equipo controlador deberá operar en las siguientes situaciones del control de tránsito:

- Como equipo controlador aislado.
- Como equipo controlador integrando una red de equipos controladores coordinados.
- Como equipo controlador integrando una red centralizada de control del tránsito.

Para el segundo punto se requiere un equipo controlador maestro de comunicaciones, responsable de la operación coordinada de los equipos controladores que conforman la red. La función de maestro de comunicaciones deberá estar contenida en el equipo controlador motivo de la presente especificación. De esa forma, cualquier equipo de la red podrá enviar señales de coordinación al resto de los equipos controladores y además cumplir con sus funciones específicas de controlar las señales luminosas.

Para el tercer punto, se requiere un protocolo digital de comunicaciones con el equipo central o comando central, que permita el intercambio de información de estado del equipo controlador y comandos que brindan control remoto de la intersección.

ARTICULO 4º: INSTALACIÓN DE CONTROLADORES

Comprende el recambio o instalación de 25 (veinticinco) controladores de tránsito. El detalle y ubicación de los mismos será definido por la inspección de obra.

Los equipos controladores deben cumplir lo indicado en la Ley Nacional de Tránsito N°24.449 y sus anexos.

Los equipos aceptados serán aquellos donde los distintos circuitos electrónicos del equipo controlador se dispondrán en módulos independientes.

Los equipos deberán implementar en módulos separados los circuitos de la unidad de procesamiento módulo CPU y los circuitos de accionamiento y detección de las salidas de lámparas módulos de potencia.

Estos podrán incorporar los demás componentes del equipamiento como placas de display, teclados, interfases de comunicación y otros en el módulo CPU o en placas adicionales, no se admitirán estos circuitos en los módulos de potencia.

Los módulos de potencia podrán accionar un máximo de 4 grupos de señales (12 circuitos) por módulo, con un mínimo de 8 grupos de señales.

El diseño adoptado debe garantizar que la etapa de potencia, módulos de potencia, del equipo controlador se encuentre en un módulo o placa independiente al módulo CPU.

Se deberán utilizar conectores de modo que para su desmontaje no se requiera la utilización de herramientas especiales y que aseguren la correcta transferencia de la corriente en todo el rango de temperatura de operación.

El equipo controlador deberá proveer dispositivos de identificación que impidan la instalación incorrecta de los módulos.

ARTICULO 5º: PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN

El oferente deberá demostrar su capacidad de operación de los sistemas existentes con equipamiento de reemplazo compatible según lo indicado en las especificaciones técnicas del presente pliego, mediante el protocolo de comunicaciones entre los equipos controladores y el centro de control de tránsito UNE - 135401- 4 TIPO M. Para lo cual se establecerán ensayos de compatibilidad que demuestren la capacidad del oferente para operar y mantener dichos sistemas.

Se establece que el protocolo de comunicaciones entre los equipos controladores y el centro de control de tránsito para los nuevos sistemas a proveer será estándar, abierto. Admitiéndose el protocolo UNE - 135401- 4 TIPO M, o NTCIP según lo indicado en el P.E.T. No se aceptarán protocolos propietarios.

Características básicas

Los equipos controladores deberán ser de tecnología electrónica de bajo consumo de energía eléctrica; con la más alta expresión de la técnica a efectos de lograr un equipamiento de máxima confiabilidad, y con servicio de mantenimiento mínimo y práctico.

Tanto los elementos que constituyen los circuitos de lógica, así como los de conmutación de carga deberán ser de estado sólido.

Los circuitos electrónicos estarán diseñados para obtener un equipo de alta inmunidad al ruido eléctrico.

El diseño deberá garantizar que cualquier borne con tensión de red (220V) esté separado de las pistas de baja señal por una distancia mínima de 5 mm.

El acceso a las placas debe estar protegido mediante tapas individuales o una general que impida los contactos casuales y aumente el grado de blindaje del equipo.

El correcto funcionamiento del controlador debe ser garantizado dentro del rango de temperatura ambiente externa de -10°C a 55°C, con carga máxima definida en el punto "Accionamiento de Lámparas Halógenas".

El equipo controlador dispondrá de circuitos para la detección de verdes conflictivos o ausencia de lámparas rojas, garantizando la mayor seguridad en el control de la intersección en cuanto a la prevención de situaciones críticas para el tránsito ante fallas en la instalación o lámparas quemadas y señales no deseadas.

El equipo controlador deberá contener una interfaz adecuada para conexión del equipo de programación y diagnóstico, el cual debe ser de fácil utilización para personal calificado. Si se trata de una computadora tipo PC, el software de programación y diagnóstico será de última tecnología, para ejecución bajo entorno tipo Windows.

El equipo controlador deberá poseer los circuitos y consideraciones necesarias que posibiliten su integración con otros equipos controladores para conformar una red de equipos controladores coordinados de control del tránsito. También deberá estar preparado para incluir circuitos y adicionales para su integración a un sistema centralizado de control del tránsito.

No se aceptarán borneras a presión para conectar la alimentación o salidas a semáforos.

Los circuitos impresos deben ser antihigroscópicos de epoxi y fibra de vidrio (FR4) y las uniones entre caras deben tener los agujeros metalizados. Además, deben contar con la indicación serigráfica de todos sus componentes, señalando la posición de aquellos que posean polaridad (diodos, capacitores, integrados).

Los conectores utilizados en el controlador deben tener retención mecánica independiente de la conexión eléctrica.

El controlador tendrá un supervisor de CPU (Watchdog) con el fin de vigilar el funcionamiento normal de procesador.

Cantidad de movimientos de tránsito

El equipo controlador deberá ser apto para comandar desde 4 hasta 16 movimientos de tránsito o grupos semaforicos. Cada grupo semaforico podrá ser programado como movimiento vehicular o como movimiento peatonal.

Se definen tres gamas de equipos:

- Capacidad hasta 8 movimientos de tránsito
- Capacidad hasta 16 movimientos de tránsito
- Capacidad de más de 16 movimientos de tránsito

En todos los casos los equipos deben ser funcionalmente compatibles.

Descripción funcional

El equipo controlador deberá operar, al menos, en los siguientes modos de funcionamiento, con las siguientes características:

Inicial

Al energizar el equipo, o al salir del modo intermitente o modo apagado de lámparas, el equipo controlador pasará siempre por este modo de funcionamiento previo al modo normal.

Este modo consiste en una secuencia de:

- Unos segundos -cantidad programable- donde se presenta la salida de lámparas similar al modo intermitente, y unos segundos -cantidad programable- donde todos los semáforos de la intersección muestran el rojo encendido.

Intermitente

El modo intermitente representa una condición alternativa al ciclo normal de señalización luminosa en la intersección, simbolizando una advertencia para los conductores y peatones, ya que el equipo controlador no administra los distintos derechos de paso.

En este modo de funcionamiento el equipo controlador presentará para los distintos grupos semafóricos la siguiente señalización luminosa:

Intermitencia jerarquizada

- Grupo vehicular: amarillo intermitente, con un ciclo entre encendidos sucesivos de 1 segundo, y un tiempo de encendido del 50%; alternativamente podrá seleccionarse para un grupo vehicular secundario, de menor importancia respecto del flujo de tránsito de la intersección, la condición de rojo intermitente.
- Grupo peatonal: rojo intermitente, con las mismas condiciones que el caso anterior.

Intermitencia por falla

- Grupo vehicular: todos en amarillo intermitente, con un ciclo entre encendidos sucesivos de 1 segundo, y un tiempo de encendido del 50%.
- Grupo peatonal: apagado.

Los distintos intermitentes de los distintos grupos semafóricos estarán sincronizados, es decir, se encenderán y se apagarán todos en el mismo momento.

La señalización luminosa indicada se impondrá en todos los grupos semafóricos del equipo controlador.

Un equipo controlador podrá encontrarse en este modo de funcionamiento bajo las siguientes condiciones:

- Solicitud mediante llave interna o teclado de fácil acceso en el propio equipo controlador;
- Por programa, según el día de la semana y la hora, como se indica más adelante, en el ítem de agendas;
- Por una solicitud externa, para el caso de un equipo controlador integrado a una red de controladores coordinados;
- Ante una condición de conflicto de lámparas, ya sea ausencia de rojos o presencia de verdes conflictivos.
- Ante una detección interna de errores, fallas de hardware o problemas de variada índole que hacen riesgosa o imposible la administración de la intersección por el equipo controlador. Por ejemplo, la ausencia o falla de algún componente del circuito electrónico.

Siempre que el equipo controlador sale del modo intermitente para comenzar un modo normal de funcionamiento, se ejecutará el modo inicial anteriormente mencionado.

Apagado de lámparas

En este modo de funcionamiento el equipo controlador tendrá apagadas todas las lámparas de todos los grupos semafóricos.

Se podrá llegar a este modo por lo menos ante las siguientes condiciones:

- Solicitud mediante llave adecuadamente identificada o teclado de fácil acceso en el propio equipo controlador. En esta situación, si bien las salidas externas del controlador permanecerán apagadas, será posible visualizar la secuencia de operación en indicadores de estado internos para cada movimiento;

- Por una solicitud externa, para el caso de un equipo controlador integrado a una red de controladores coordinados;
- Ante una condición de baja de tensión de la alimentación de la energía eléctrica.

Siempre que el equipo controlador sale del modo apagado para comenzar un modo normal de funcionamiento, se ejecutará el modo inicial anteriormente mencionado.

Modo normal

En este modo de funcionamiento el equipo controlador ejecuta un programa de tránsito que impone la duración y la secuencia de los intervalos luminosos del conjunto de grupos semafóricos que controlan la intersección.

Un programa de tránsito podrá operar en alguna de las siguientes modalidades:

- Aislado a tiempos fijos, programable, semanal y por época de año.
- Aislado actuado.
- Coordinado.

Modo manual

Es una variante del modo normal donde el equipo controlador dispondrá de una entrada para accionamiento manual. El equipo controlador pasará a operar en este modo, de tal manera que se detendrá en los sucesivos estados hasta recibir una orden mediante una demanda para continuar al siguiente estado.

En este modo de operación la demanda solo afectará a los estados estables (respetando los verdes mínimos) de la secuencia del controlador. Todos los estados intermedios (amarillo, rojo+amarillo, etc.) deberán ser independientes del accionamiento de la demanda.

El equipo deberá tener la capacidad de ser programado para responder a esta demanda desde cualquier estado de funcionamiento en modo normal.

Modo emergencia

Es un plan específico en donde se presenta una combinación de lámparas de manera de superponer en la señalización de un estado el amarillo intermitente en los grupos vehiculares. Esta señal indica la proximidad de un vehículo de emergencia (bomberos o ambulancia) con prioridad de paso.

La condición que lleva a un equipo controlador al modo emergencia podrá ser:

- Por una solicitud externa, del tipo de llave que puede ser accionada por personal responsable;
- Por una solicitud externa, para el caso de un equipo controlador integrado a una red de controladores coordinados, debiendo responder a la solicitud Comando.

El equipo deberá tener la capacidad poder programar un mínimo de 8 planes de emergencia. Esto permitirá la diagramación de distintas rutas de emergencia que cruzan por la misma intersección en direcciones y sentidos diversos.

El equipo deberá tener la capacidad de ser programado para responder a esta demanda desde cualquier estado de funcionamiento en modo normal.

Cambios de modo de funcionamiento

Para los cambios en el modo de funcionamiento del equipo controlador se verificarán las siguientes pautas, dictadas por un principio de seguridad:

Siempre que el equipo controlador va a pasar al modo normal de funcionamiento deberá ejecutar previamente el modo inicial;

El modo manual se accede cuando se acciona la demanda correspondiente, siempre que el equipo controlador esté operando en algún modo normal;

Los modos ocasionados por errores o mal funcionamiento del equipo tendrán prioridad, y se impondrán inmediatamente.

Programas de tránsito.

Un programa de tránsito está especificado por una secuencia de estados y un plan de tiempos que imponen la duración de los intervalos luminosos del conjunto de grupos semafóricos que controlan la intersección.

Cuando se trata de una red de equipos controladores el programa de tránsito incluye un valor de desfasaje.

A continuación, se detallan las características de los programas de tránsito de un equipo controlador funcionando en modo normal.

Programa de tránsito de tiempos fijos

Un programa de tránsito de tiempos fijos está compuesto por:

- Una secuencia de estados fija, es decir la sucesión de estados y entreverdes que es siempre la misma.
- Un plan de tiempo fijo, es decir la duración de cada estado y de cada entreverde que es siempre la misma. La sumatoria de los tiempos de duración de los estados y de los entreverdes da como resultado el largo de ciclo.
- Un defasaje fijo.

El equipo controlador deberá contener la información correspondiente a las distintas transiciones posibles desde un estado inicial hacia un estado final. Estas transiciones, denominadas entreverdes, están formadas típicamente por intervalos de amarillo para grupos vehiculares, y despejes (rojo intermitente) para grupos peatonales, con alternativas de rojo integral, vehiculares presentando rojo y amarillo simultáneamente, verde intermitente para grupos vehiculares, etc.

Programa de tránsito actuado

Un programa de tránsito actuado está condicionado por señales externas al controlador que alteran su funcionamiento de acuerdo con su activación a lo largo del proceso de control de la intersección.

Normalmente las señales externas son detectores vehiculares o pulsadores peatonales que indican demanda de derecho de paso de algún movimiento.

En este caso la secuencia de estados puede ser alterada dando como resultado la eliminación o aparición de un estado de acuerdo con la ausencia o presencia de una demanda.

De igual forma el plan de tiempo estará condicionado a la aparición o no de demandas.

Las señales externas podrán definirse con memoria o sin memoria. Una señal con memoria se mantiene hasta tanto se dé derecho de paso al movimiento que realizó la demanda. Una señal sin memoria necesita producirse en el preciso momento en que se está censando para poder ser satisfecha la demanda.

El equipo controlador permitirá programar valores de verde mínimo y máximo para cada estado como así también un valor incremental de extensión del tiempo de verde.

Programa de tránsito coordinado

Los programas de tránsito del equipo controlador contarán con mecanismos adecuados para asegurar el funcionamiento en redes coordinadas o bajo control de un sistema centralizado.

Agendas

El equipo controlador dispondrá de un conjunto de agendas para selección de modos de funcionamiento o selección del programa de tránsito, programables de acuerdo a la hora, al día de la semana, a la semana del año.

Para tal fin, el equipo controlador contará con un reloj de tiempo real como se detalla más adelante.

El conjunto de agendas dispondrá de bloques de selección donde:

- Se programa el horario de activación en horas y minutos, día de la semana, semana del año.
- Se selecciona el modo de funcionamiento: modo intermitente, modo apagado o modo normal, y en este último caso el programa de tránsito en vigencia.

Agenda diaria

Cada agenda diaria dispondrá de bloques de selección donde se seleccione el modo de funcionamiento, es decir: modo normal con el programa de tránsito asociado, modo intermitente o modo apagado.

Cada bloque de selección estará asociado al horario de activación expresado en horas y minutos.

El equipo controlador dispondrá de por lo menos 12 (doce) agendas diarias, de por lo menos 10 (diez) entradas cada una, para selección de modos de funcionamiento y selección del programa de tránsito.

Agenda semanal

Cada agenda semanal asignará a cada día de la semana una agenda diaria.

El equipo controlador dispondrá de por lo menos 12 (doce) agendas semanales de por lo menos 7 (siete) entradas cada una.

Agenda anual

La agenda anual asignará a las distintas semanas del año una correspondiente agenda semanal.

El equipo controlador dispondrá de por lo menos 12 (doce) entradas para la selección de semanas del año y agenda semanal.

Agenda de feriados

El equipo controlador dispondrá de una agenda de feriados de por lo menos 16 (dieciséis) entradas para la selección de una agenda diaria.

En cada entrada de selección se establece el día feriado de activación y la agenda diaria correspondiente.

Agenda de eventos especiales

El equipo controlador dispondrá de una agenda de eventos especiales de por lo menos 16 (dieciséis) entradas para la selección de una agenda diaria.

En cada entrada de selección se establece el día evento especial de activación y la agenda diaria correspondiente.

Reloj de tiempo real

El equipo controlador contará con un reloj de tiempo real, que contiene la fecha y hora actuales, para:

- Selección del modo de funcionamiento y/o programa de tránsito, según agenda.
- Para registro de alarmas o fallas en la operación del equipo, con fecha y hora de ocurrencia;
- Coordinación entre distintos equipos para el caso de avería del sistema de comunicaciones.

El reloj de tiempo real será un circuito electrónico diseñado para tal fin, de tal manera que mantenga fecha y hora aún ante cortes de suministro eléctrico, mediante un respaldo súper capacitor.

El reloj de tiempo real se incrementará con la frecuencia de un cristal de cuarzo en caso de interrupción del suministro eléctrico.

Ajuste de hora mediante GPS

El reloj interno deberá tener la capacidad de ajustar la fecha y hora con un módulo de GPS. Los equipos podrán tener el dispositivo de GPS en un módulo interno o externo que ajuste la hora del controlador.

Cuando el módulo sea interno deberá tener todos los circuitos integrados en el módulo CPU. En los casos en que el módulo de GPS sea externo al módulo CPU, deberán operar mediante un puerto de comunicaciones tipo RS232.

El módulo GPS deberá operar con protocolo único de comunicaciones NMEA.

El equipo controlador deberá indicar los protocolos de comunicaciones con los módulos de GPS que soporta.

Coordinación de equipos controladores

El equipo controlador podrá integrarse a una red coordinada de controladores, con funciones de equipo controlador maestro o bien de equipo controlador esclavo. Las características mínimas de operación se describen a continuación.

Coordinación dentro de un sistema centralizado de control de tránsito

El equipo controlador deberá poseer la capacidad de integrarse a una red computarizada centralizada de control del tránsito, dialogando y cumpliendo con las pautas establecidas por el protocolo de comunicaciones correspondiente al sistema elegido.

En aquellos casos en que el Sistema Centralizado de Control de Tránsito permita la implementación de un nuevo programa de tránsito en forma remota esta deberá ser incorporada al funcionamiento del equipo controlador sin necesidad de resetear el equipo en forma local o que el mismo pase a modo intermitente.

Sincronismo.

El sincronismo de los distintos controladores que integran un tramo a sincronizar se da cuando operan bajo una misma base de tiempos. Para garantizar esa misma base de tiempos se usan los módulos GPS incorporados en cada equipo. La interconexión de los equipos controladores con el sistema central se realizará mediante una interfaz IP y con todos los elementos complementarios y necesarios.

Para la verificación del funcionamiento con los sistemas existentes los equipos controladores deberán poseer una interfaz de interconexión tipo FSK que admita la comunicación con el sistema existe.

Interfaz FSK de señales débiles: El sistema de interconexión de cada controlador local y maestro, deberá ser del tipo de comunicación que permita la utilización de cable multifilar telefónico subterráneo y deberá estar protegido contra descargas eléctricas atmosféricas. Alternativa: Los proponentes podrán presentar sistemas alternativos de comunicaciones, entre los controladores locales y maestros. Para este último caso, los proponentes deberán presentar antecedentes de lugares donde se ha instalado ese tipo de sistema y una certificación de que el mismo tuvo un resultado óptimo.

Se admitirá que el equipo posea adicionalmente una interfaz que permita el uso de señales fuertes.

Los circuitos de entrada de la interconexión, deberán estar aislados óptimamente por opto acopladores. El equipo deberá ser provisto con la interfaz que permita trabajar alternativamente en corrientes débiles o en corrientes fuertes.

Interconexión.

- Cruces Centralizados: La conexión con el Control Central, fundamentalmente, será mediante conectividad inalámbrica vía GPRS/3G/4G, en el caso de todos los controladores a instalar.
- El oferente deberá demostrar su capacidad de instalación, configuración y operación de los sistemas de comunicaciones inalámbrica vía GPRS/3G/4G. Para el caso de los controladores que no se puedan vincular con el Control Central mediante conectividad inalámbrica vía GPRS/3G/4G, que necesiten una interconexión física (cableado) para asegurar su funcionamiento centralizado, asegurando la escalabilidad, convivencia y sobre todo la compatibilidad con el actual sistema instalado, deberán contar con una interfaz de interconexión tipo FSK de señales débiles que admita la comunicación con el actual sistema existente. Esta interfaz deberá contar con protecciones contra descargas eléctricas atmosféricas, a la vez de estar aislados óptimamente por opto acopladores.

Cruces No Centralizados: Para el caso de controladores que necesiten una interconexión física (cableado) para asegurar el sincronismo de las arterias en donde se encuentren

instalados, deberán contar con una interfaz de interconexión tipo FSK que permita trabajar alternativamente con señales de corrientes débiles o señales de corrientes fuertes, que admita la comunicación con el actual sistema existente. Esta interfaz deberá contar con protecciones contra descargas eléctricas atmosféricas, a la vez de estar aislados óptimamente por opto acopladores.

Protocolo de Comunicaciones.

Los oferentes deberán presentar el protocolo de comunicaciones en señales débiles, con la que trabaja el controlador. Los protocolos de comunicaciones entre los equipos controladores y el centro de control de tránsito, requeridos por Municipalidad son:

- UNE 135401-4 Tipo M.
- NTCIP MIB 1201 y NTCIP MIB 1202.
- UTMC.

Esta condición es excluyente para la aprobación del controlador y es a los fines de poder compatibilizar el funcionamiento del mismo, con los controladores ya instalados, y fundamentalmente, para asegurar la compatibilidad con el software de gestión de la Central de Comando actual, hasta poder realizar la migración del mismo al nuevo Sistema de gestión de tránsito a utilizar, cuyo software deberán proveer dentro de los alcances del presente contrato a Municipalidad.

El oferente deberá demostrar su capacidad de operación de los sistemas existentes con equipamiento de reemplazo compatible según lo indicado en las presentes especificaciones técnicas, mediante el protocolo de comunicaciones entre los equipos controladores y el centro de control de tránsito UNE 135401-4 Tipo M, NTCIP MIB 1201, NTCIP MIB 1202 y UTMC.

NO SE ACEPTARÁN PROTOCOLOS PROPIETARIOS.

El oferente deberá demostrar la capacidad de operar y mantener dichos sistemas.

Equipo de Conectividad Inalámbrica.

El equipamiento a instalar deberá garantizar que los cruces continuarán respondiendo a los protocolos existentes y su integración a los protocolos abiertos de comunicación "UNE 135401-4 TIPO M, NTCIP MIB 1201, NTCIP MIB 1202 y UTMC", para asegurar la compatibilidad del software de gestión de la Central de Comando, así lograr una migración segura con el Nuevo Software y Hardware de la Nueva Central de Comando.

El equipo de conectividad inalámbrica debe poseer al menos las siguientes interfaces:

- RS232.
- RS485.
- USB.
- Ethernet.

Debe tener capacidad de soportar redes 2G, 3G y 4G estándar:

- GSM.
- GPRS. • EDGE.
- UMTS.
- HSPA/FDD LTE.

Debe contar con doble redundancia SIM para conexiones celulares continuas. Además, debe soportar:

- 802.1Q VLAN Trunk.
- Puente PPPoE.
- Gateway Modbus (Modbus RTU/ ASCII to Modbus TCP).

Debe ser posible configurar túneles VPN:

- IPSec.
- OpenVPN.
- PPTP.

- L2TP.
- GRE.

Debe tener la capacidad de reinicio automático a través de:

- SMS.
- Caller ID.
- Timing.

Debe ser posible actualizar el firmware a través de interfaz web y de acceso físico, de manera gratuita para Municipalidad.

El mismo debe funcionar con un amplio rango de voltajes de entrada:

- Al menos desde 6 VDC a 26 VDC y temperatura de funcionamiento extrema.
- EL equipo debe estar protegido con una carcasa que debe poder ser montada en un riel DIN.

El oferente deberá demostrar su capacidad de instalación, configuración y operación de los sistemas de comunicaciones inalámbrica vía GPRS/3G/4G.

Conflictos

El equipo controlador presentará un circuito para la detección de conflictos producidos por las siguientes condiciones:

- ausencia de rojos,
- presencia de verdes conflictivos.

El equipo controlador deberá almacenar en una memoria no volátil la ocurrencia del conflicto con la fecha y hora del suceso, para lectura y análisis posterior por personal calificado. El equipo controlador podrá salir de este modo intermitente por conflictos bajo las siguientes circunstancias:

- Apagando y reencendiendo el equipo, ya que el modo inmediato al encendido del equipo controlador es el modo inicial, seguido por un modo normal o modo programado en la tabla horaria.
- Accionando alguna llave en el equipo controlador, por ejemplo, forzando el equipo al modo intermitente y volviendo a la posición normal.

Ausencia de rojos

Propósito del dispositivo:

Asegurar en todo momento la aptitud del equipo controlador para encender todos los circuitos de lámparas rojas de manera de impedir el derecho de paso. Si esto no ocurriera, el dispositivo debe producir que toda la intersección pase al modo intermitente.

Con esta finalidad el equipo controlador contendrá circuitos y subsistemas adecuados para la detección de ausencia total de rojos en un grupo semafórico, es decir ante el caso que se quemaran todas las lámparas para un determinado grupo vehicular o peatonal.

Ante un conflicto de esta naturaleza, el equipo controlador pasará al modo intermitente de funcionamiento en un tiempo no mayor a 500 mseg.

Verdes conflictivos

Propósito del dispositivo:

Asegurar en todo momento la aptitud del equipo controlador para apagar todos los circuitos de lámparas verdes de manera de no otorgar derecho de paso si el equipo controlador o sus circuitos asociados se encuentran en falla, el dispositivo debe producir el pasaje de toda la intersección al modo intermitente.

El equipo controlador contendrá circuitos y subsistemas adecuados para la detección de la existencia de pares de verdes conflictivos. Esto es, de acuerdo a la topología y definición del proyecto, el ingeniero de tránsito detectará los grupos vehiculares que son conflictivos entre sí. El equipo controlador tendrá una “matriz de conflictos” donde el ingeniero de tránsito indicará los pares de verdes conflictivos.

El equipo controlador contendrá circuitos y subsistemas adecuados de detección de verdes no esperados como alternativa a la matriz de verdes conflictivos con el fin de garantizar la imposibilidad del encendido de verdes simultáneos.

Otras fuentes de conflicto

Además de las situaciones de conflicto ya mencionadas, el equipo controlador deberá pasar al modo intermitente por conflictos cuando se produzca alguna falla interna que imposibilite el normal funcionamiento del equipo. Por ejemplo:

Fallas en los componentes electrónicos: microprocesador, memorias, etc., inconsistencia en los datos de tránsito, error en algún módulo de potencia, etc.

Cuando sea posible, la falla, junto con fecha y hora de ocurrencia deberán quedar registradas en memoria no volátil para posterior lectura y análisis.

Señales no deseadas.

Una señal no deseada es la aparición de una señal que debe estar desactivada.

En el caso de la aparición de una señal no deseada el controlador de tránsito que, según se requiera tenga la funcionalidad de detectar la existencia de una señal no deseada, debe generar un registro de falla y pasar a modo intermitente.

Señales ausentes.

Una señal ausente es la no aparición de una señal que debiera estar activada.

Ante la ausencia del último rojo de un grupo, el Controlador de Tránsito debe pasar a Modo

Falla y generar un registro de falla. En el caso de otras señales ausentes el Controlador de Tránsito que, según se requiera tenga la funcionalidad de detectar señales ausentes, debe generar un registro de falla. y pasar a modo intermitente.

ARTICULO 6: REQUERIMIENTOS / CAPACIDADES MINIMAS

Cantidad de grupos semafóricos

Se definen cuatro gamas de equipos según la cantidad de grupos de señales.

- Equipo controlador "Tipo 4": Capacidad hasta 4 grupos semafóricos, 12 circuitos.
 - Equipo controlador "Tipo 8": Capacidad hasta 8 grupos semafóricos, 24 circuitos.
- Equipo controlador "Tipo 16": Capacidad hasta 16 grupos semafóricos, 48 circuitos.
- Equipo controlador "Tipo 16+": Capacidad de más de 16 grupos semafóricos.

En todos los casos los equipos deben ser funcionalmente compatibles.

Estado de lámparas por semáforo

El equipo controlador deberá permitir al menos las siguientes combinaciones en las lámparas en cada uno de los grupos semafóricos:

- Apagado
- Rojo
- Amarillo
- Verde
- Rojo intermitente
- Amarillo intermitente
- Rojo + Amarillo
- Rojo + Amarillo intermitente
- Verde + Amarillo intermitente
- Verde intermitente

Programación

El equipo controlador dispondrá de al menos:

- Cantidad de programas de tránsito o planes de señales: 30 (treinta)

- Planes de tiempo: 30 (treinta)
- Desfasajes: 30 (treinta)
- Estructuras o secuencias de estado: 3 (tres)
- Cantidad de estados: 16 (dieciséis)
- Cantidad de agendas diarias: 12 (doce)
- Cantidad de entradas de la agenda diaria: 10 (diez)
- Cantidad de agendas semanales: 12 (doce)
- Cantidad de entradas de la agenda semanal: 7 (siete)
- Cantidad de entradas de la agenda anual: 12 (doce)
- Cantidad de entradas para la agenda de feriados: 16 (dieciséis)
- Cantidad de entradas para la agenda de eventos especiales: 16 (dieciséis)

Conflictos

El equipo deberá tener la capacidad de detectar las siguientes situaciones de conflicto.

- AUSENCIA DE ROJOS.
- VERDES CONFLICTIVOS.
- SEÑALES NO DESEADAS.
- SEÑALES AUSENTES.

Capacidad de operación desde un centro de control.

El equipo controlador dispondrá de los elementos y capacidades que permitan su vinculación a los siguientes sistemas de control:

- Sistemas de tiempos fijos.
- Sistemas de selección dinámica de planes.

Se evaluará la capacidad del equipo controlador de integrarse a un sistema de tipo adaptativo en tiempo real.

Facilidades básicas

El equipo controlador presentará, como facilidades para el operador en campo, los siguientes dispositivos:

- Llave termo-magnética para corte de energía del equipo controlador.
- Tomacorriente para mantenimiento.
- Accionamiento para solicitud inmediata de modo intermitente.
- Accionamiento para apagado de lámparas.
- Visualización clara del estado de lámparas de los distintos grupos semafóricos.
- Puerto de comunicaciones para equipo programador manual y/o computadora PC.
- Iluminación interior mediante tecnología LED.

ARTICULO 7º: ACCIONAMIENTO DE LÁMPARAS HALÓGENAS.

El accionamiento de las lámparas de los distintos grupos semafóricos será mediante dispositivos de estado sólido, a efectos de lograr un servicio de mantenimiento mínimo y máxima confiabilidad por no emplear elementos móviles.

Las salidas de lámparas estarán protegidas por fusibles individuales para cada salida de lámpara.

El controlador deberá poder operar en forma permanente sin producir ningún tipo de fallas, con las cargas máximas que se especifican a continuación, para la máxima temperatura de operación esto es 55 °C de temperatura ambiente externa. Se exigirá el cumplimiento de las siguientes potencias mínimas:

- Máxima potencia por cada salida de lámpara: 350 W
- Máxima potencia por cada grupo semafórico: 750 W
- Máxima potencia de salida (total del controlador para 8 Mov.): 2500 W
- Máxima potencia de salida (total del controlador para 16 Mov.): 4000 W

ARTICULO 8º: ACCIONAMIENTO DE MÓDULOS LED.

El controlador deberá poder operar en forma permanente sin producir ningún tipo de fallas, con las cargas máximas que se especifican a continuación, para la máxima temperatura de operación esto es 55 °C de temperatura ambiente externa. Se exigirá el cumplimiento de las siguientes potencias mínimas:

- Máxima potencia por cada salida de LEDS: 120 W
- Máxima potencia por cada grupo semafórico: 240 W
- Máxima potencia de salida (total del controlador para 8 Mov.): 800 W
- Máxima potencia de salida (total del controlador para 16 Mov.):1300 W

ARTICULO 9º: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

El equipo controlador operará con una alimentación de energía eléctrica de:

- 220Vca +15% -25%
- 50 Hz ±5%

Asimismo, el equipo controlador dispondrá de protecciones contra sobretensiones transitorias mediante ambos métodos DDR y protectores gaseosos.

Umbral de trabajo con tensión de línea y salida de lámparas o Módulos LED.

El equipo debe operar en forma normal únicamente si la luminosidad de las lámparas Halógenas es suficiente para su correcta visualización, por lo que se establece un umbral mínimo de trabajo por debajo del cual el equipo debe pasar a un modo de falla que indique esta condición.

Si la tensión de alimentación de línea cae por debajo de una tensión umbral, el controlador deberá garantizar que cumple con las siguientes premisas:

Si la tensión de alimentación desciende de 175 Volt, las protecciones del controlador lo llevarán al estado amarillo intermitente.

Cuando la tensión siga bajando el controlador podrá pasar a estado de apagado de lámparas, garantizando que no realice ningún tipo de encendido fuera de lo programado. Si la tensión de alimentación regresa a valores superiores a 175 Volt, entonces el controlador regresará al modo de operación normal pasando primero por el estado inicial.

El circuito de detección debe poseer una cierta histéresis que impida que ante fluctuaciones de los niveles de tensión cercanos al umbral de paso a intermitencia, el equipo controlador entre y salga de servicio.

ARTICULO 10º: DEMANDAS

El equipo controlador deberá poder procesar al menos un total de 8 entradas de demandas sean éstas de tipo vehicular, peatonal u otras funciones

El equipo controlador dispondrá de entradas para las siguientes funciones:

Entradas de detectores vehicular o pulsadores peatonales, programables según el punto siguiente.

- Entrada de solicitud de modo emergencia;
- Entrada para modo manual;
- Entradas de propósito general, programables.

Las entradas tendrán protecciones para sobretensiones y estarán aisladas galvánicamente del resto del circuito eléctrico del equipo controlador.

Tipos de demanda

Las entradas de detectores mencionadas en el punto anterior podrán tratarse como:

- Demandas normales: ante la llegada del requerimiento el controlador reaccionará luego que se haya cumplido el tiempo del estado actual.
- Demandas inmediatas: ante la llegada del requerimiento el controlador reacciona inmediatamente sin esperar el cumplimiento de ningún tiempo, excepto los tiempos mínimos de seguridad.

- Demandas retardadas: la petición de demanda será memorizada luego que haya sido cumplido un tiempo parametrizable por el usuario.

Las demandas deberán tener la capacidad de ser programadas como una extensión de tiempo de verde de la fase hasta un valor máximo también programable.

Será además posible que una demanda pueda ser memorizada o no según necesidad.

Las demandas tendrán la posibilidad de ser tratadas en forma condicional o en forma absoluta, permitiendo así el salto de estados, la inclusión de estados, la prolongación de estados, etc.

ARTICULO 11º: FACILIDADES EXTENDIDAS

Los equipos controladores podrán ofrecer las siguientes facilidades las cuales no forman parte de los requerimientos básicos del equipamiento. Los equipos que incluyan las siguientes facilidades extendidas deberán hacerlo cumpliendo con lo indicado en el presente documento. Todas aquellas prestaciones adicionales que no estén incluidas en la presente documentación no deberán generar conflictos de funcionamiento de ningún tipo en el equipo o limitar las características básicas del mismo.

ARTICULO 12º: TECLADO Y DISPLAY

Para aquellos equipos que presenten como opcional un teclado y display se deberán proveer como mínimo las siguientes funciones:

- Comandos locales;
- Consulta, modificación de programas de tránsito;
- Consulta y programación de la agenda diaria y semanal;
- Consulta y puesta en hora;
- Visualización del modo de operación (normal, intermitente, apagado);
- Visualización del programa de tránsito en ejecución;
- Visualización de la ejecución de los estados y entreverdes en tiempo real;
- Visualización de la posición de los intervalos en tiempo real;
- Visualización de las señales de coordinación en tiempo real;
- Visualización de las demandas en tiempo real;
- Visualización de ausencia de rojos indicando el grupo semafórico;
- Visualización de verdes conflictivos indicando el grupo semafórico;
- Visualización de BAJA TENSIÓN

El display será del tipo cristal líquido (LCD).

En el caso de contar con este teclado y display, debe tener una llave física o clave de acceso para que en ningún momento de las consultas se puedan modificar los datos del programa.

ARTICULO 13º: CONVERTOR DE MEDIO FÍSICO.

El controlador de tránsito dispondrá de un módulo de comunicaciones o convertor de medio físico, aptos para comunicarse en los estándares RS232C o RS485 o Ethernet conforme a las necesidades específicas del canal de comunicaciones.

El sistema deberá poder intercambiar datos con la estación central de manera de permitir una comunicación en tiempo real, mediante cualquier medio físico, como por telefónico, Red Inalámbrica o Fibra Óptica.

ARTICULO 14º: DETECCIÓN DE LÁMPARAS QUEMADAS

El equipo controlador dispondrá de un sistema que permita detectar si una o más lámparas de la instalación se han quemado.

El sistema permitirá asimismo identificar tanto el grupo como así también el color en falla y lo reportará en forma local y hacia un centro de control de acuerdo con el protocolo de comunicaciones correspondiente.

El sistema podrá estar integrado al controlador en el módulo de potencia o bien podrá ser resuelto en un módulo adicional.

ARTICULO 15°: REINICIALIZACIÓN AUTOMÁTICA

Un equipo controlador que se encuentre en modo intermitente por una condición de conflicto podrá salir de este modo luego de un cierto tiempo programado con anterioridad a través de una secuencia automática de reinicialización.

ARTICULO 16°: ENTRADAS DE CONTEO VEHICULAR

El equipo controlador tendrá la capacidad de procesar las entradas de demandas, con el objetivo de obtener la información procedente de detectores vehiculares. Deberá poseer la capacidad elaborar esta información y generar datos tales como conteo de vehículos y ocupación en tiempos de integración programables, almacenándolos en la memoria interna o transmitiéndolo al sistema de control central.

El sistema podrá estar integrado al controlador en el módulo CPU o bien podrá ser resuelto en un módulo adicional.

ARTICULO 17°: DETECCIÓN DE PUERTA ABIERTA

El equipo controlador dispondrá de un sensor de puerta abierta que genere una alarma, la que será almacenada en la memoria interna de equipo. En los casos en que sea posible será reportada en forma remota.

La entrada del sensor tendrá protecciones para sobretensiones y estarán aisladas galvánicamente del resto del circuito eléctrico del equipo controlador.

ARTICULO 18°: LUZ INTERNA DE GABINETE

El equipo controlador dispondrá de una iluminación interna LED la cual deberá accionarse en forma manual o disponer de un sensor en la puerta que detecte la apertura de la misma.

ARTICULO 19°: MODO EMERGENCIA INTELIGENTE

Este modo de operación se impondrá en el equipo de la misma forma que el modo de emergencia antes indicado, encendiendo una combinación de salida de lámparas que superpone a estados programados del acceso el amarillo intermitente, lo que significa que un vehículo de emergencia (ambulancia o bomberos) va a atravesar el cruce con prioridad de paso.

Adicionalmente al modo de emergencia normal el equipo tendrá la capacidad de pasar por los distintos estados o fases en un ciclado rápido, a tiempos verdes mínimos y respetando los entreverdes, hasta acceder al estado sobre el cual se impone el modo emergencia sin que esto tenga que ser especialmente programado en cada plan normal.

En el momento que accede a este estado se superpone el amarillo intermitente en los grupos vehiculares, y se detiene el ciclado (queda así establecido el modo emergencia en el cruce). El controlador permanecerá en este modo hasta la desaparición de la solicitud, momento en el que se apaga el amarillo intermitente superpuesto, volviendo así al estado base de modo emergencia, desde donde continúa el ciclado normal.

Esta combinación fija corresponde a uno de los estados o fases de la operación normal, al cual se le superpone amarillo intermitente en los grupos vehiculares. La simbología del estado de emergencia se resume en:

- grupo vehicular en verde con amarillo intermitente: indica la dirección con la cual va a atravesar el cruce el vehículo de emergencia;
- grupo vehicular en rojo con amarillo intermitente: el resto de los movimientos, que deben detenerse para dar paso al vehículo de emergencia.

La condición que lleva a un equipo controlador al modo emergencia inteligente podrá ser:

- por una solicitud externa, del tipo de llave que puede ser accionada por personal responsable;
- por una solicitud remota, para el caso de un equipo controlador integrado a una red de controladores centralizados;

- por una solicitud externa desde algún equipamiento de accionamiento preferencial en el vehículo de emergencia.

ARTICULO 20°: MODO MANUAL CON ACCESO EXTERNO

El equipo controlador deberá tener un acceso exterior independiente al habitáculo del comando de modo manual, sin que para ello sea necesaria la apertura de la puerta del gabinete.

El habitáculo dispondrá de los dispositivos necesarios para la activación del modo manual y el avance de las secuencias o estados.

El habitáculo debe garantizar las condiciones de estanqueidad del gabinete del equipo controlador.

La llave del acceso externo a los comandos del modo manual debe ser de una combinación distinta a la del gabinete.

ARTICULO 21°: EVALUACIÓN DEL CONTROLADOR

Los equipos controladores deberán ser sometidos a un proceso de evaluación por parte de la repartición responsable de su mantenimiento futuro, para verificar que las exigencias que se incluyen en la presente especificación son cumplidas por el mismo.

ARTICULO 22°: CARACTERÍSTICA GENERALES

Características eléctricas

El equipo y su gabinete formarán un conjunto que debe cumplir con los siguientes requerimientos. La protección contra el shock eléctrico se realizará mediante la aislación básica de los componentes eléctricos y una protección adicional mediante la conexión de las masas conductoras accesibles al conductor de protección conectado a tierra, de tal manera que dichas partes no alcancen un potencial eléctrico en caso de falla de la aislación básica.

Características mecánicas

El gabinete cumplirá con requisitos de protección del tipo IP-54 o superiores.

La instalación de cualquier componente que requiera ubicarse externamente en el gabinete del equipo como antena de GPS o GSM/GPRS deberá garantizar el nivel de estanqueidad solicitado.

Los gabinetes y todos sus componentes deberán soportar niveles de Vibración acorde a los existentes en la vía pública, para lo que deberán ser sometidos en los ensayos indicados en la presente especificación técnica.

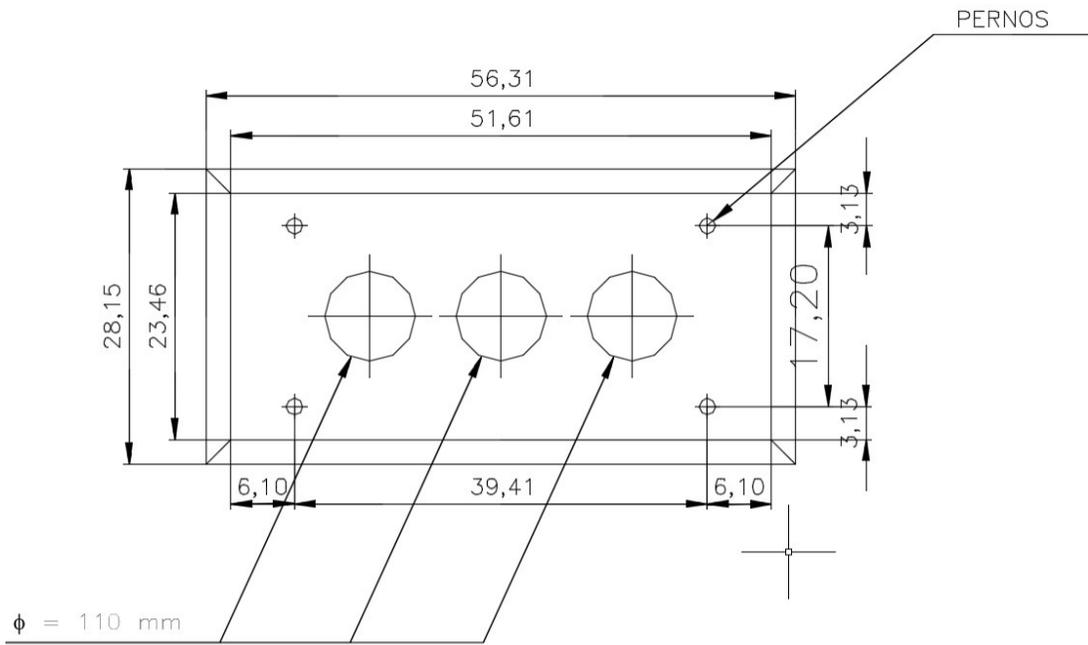
El equipo controlador está preparado para ser montado sobre un buzón o Columna pedestal doble. Se deberá garantizar la posibilidad de proveer el equipo con el tipo de fijación que se requiera según el proyecto de obra.

En todas sus fijaciones posibles el gabinete en su base deberá contar con una perforación central de 60 milímetros para la acometida de cables. Luego según el tipo de soporte de base con cuatro perforaciones de 10 milímetros para la fijación mediante bulones con tuerca al soporte de columna o Buzón ubicados según se indica.

ARTICULO 23°: MONTAJE

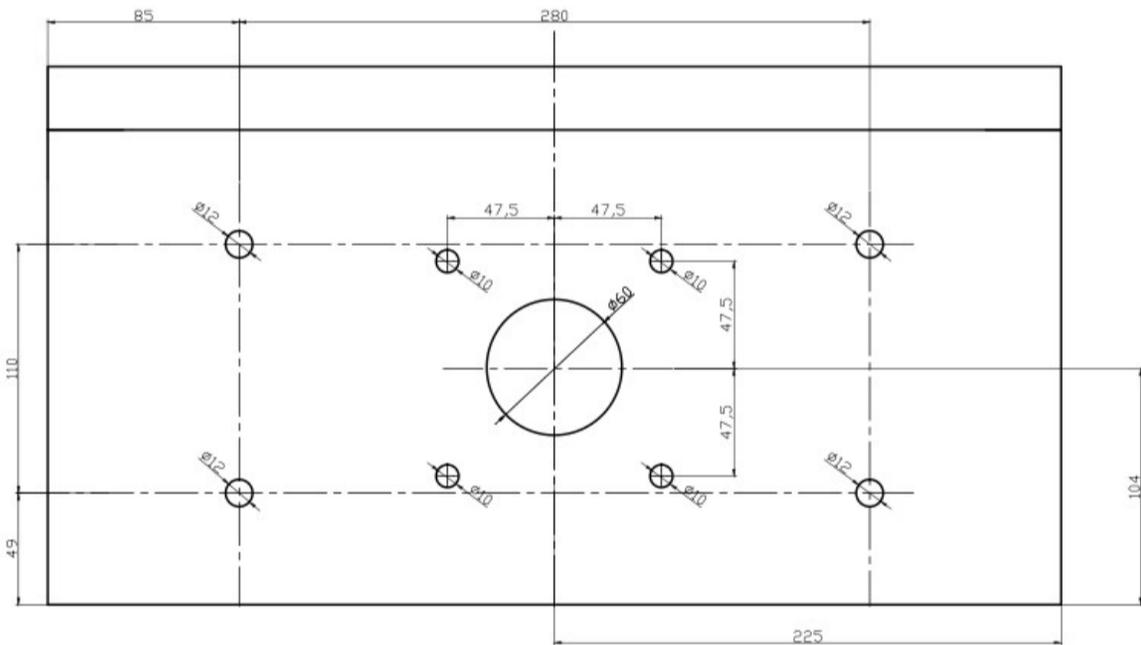
Montaje a Base tipo zócalo de Hormigón.

El equipo controlador debe poder ser montado sobre una base tipo zócalo de hormigón con el siguiente diseño de anclaje mediante 4 bulones, por lo que en su base debe contar con tres perforaciones de 110 milímetros para la acometida de cables y cuatro perforaciones de 12 milímetros para la fijación mediante bulones con tuerca. El plano de detalle de la base tipo zócalo de hormigón se acompaña en los planos tipos del presente pliego.

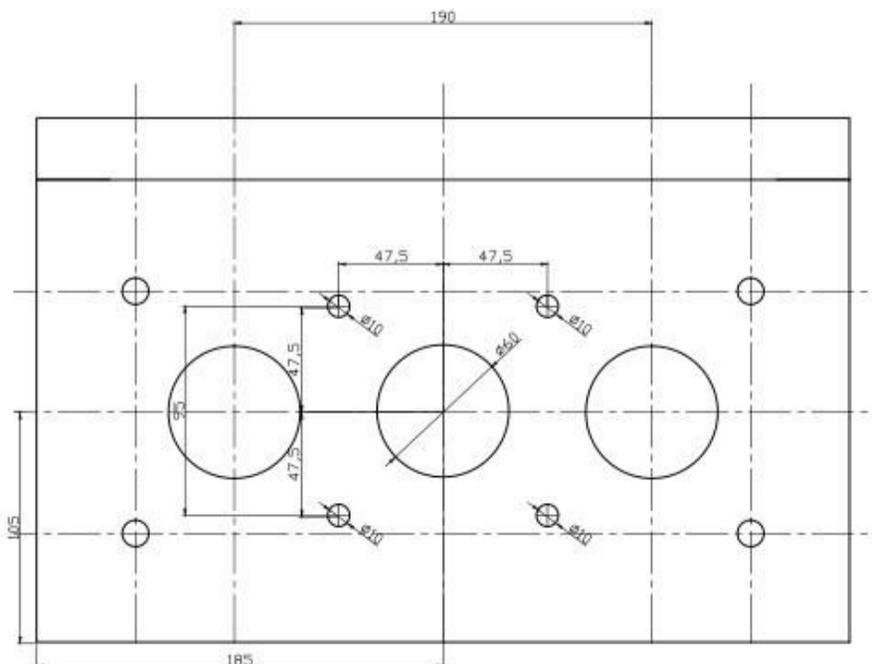


Montaje a Base de Buzón.

El equipo controlador puede ser montado sobre un buzón por lo que en su base debe contar con una perforación central de 60 milímetros para la acometida de cables y cuatro perforaciones de 12 milímetros para la fijación mediante bulones con tuerca al soporte de columna o Buzón.



Montaje sobre Columna doble.



El controlador puede ser montado sobre un soporte de doble columna de Ø 101. Sobre su base debe contar con tres perforaciones de 60 milímetros para la cometa de cables y cuatro perforaciones de 12 milímetros para la fijación mediante bulones con tuerca.

ARTICULO 24º: CONSIDERACIONES MECÁNICAS

El gabinete del equipo controlador estará construido en chapa de acero galvanizada de 1,6 mm. de espesor, u otro material de resistencia mecánica equivalente. No deberá presentar cantos vivos. Los elementos mecánicos de fijación serán de material inoxidable o tratados adecuadamente. El gabinete y bandejas de sujeción deberán estar pintados convenientemente a fin de garantizar que soporte un ensayo de niebla salina de 72 horas. El gabinete deberá contar con cerradura adecuada. Las bisagras y cerraduras deberán estar vinculadas a la estructura del gabinete internamente, no pudiendo existir tornillos o remaches externos que permitan el desarmado de los mismo para la apertura.

El equipo controlador deberá operar, dentro de su gabinete, a una temperatura ambiente externa entre -10°C y +55°C, todos los componentes del mismo deben tolerar este rango de temperatura externa sin sufrir alteraciones de ningún tipo. No se admitirán para este rango de temperaturas sistemas de refrigeración forzada.

Para rangos de temperatura externas superiores a las indicadas se admitirán sistemas de enfriamiento o calefacción según sea necesario, los mismos deberán permanecer en estado de reposo con el fin de no aumentar el consumo del equipamiento, cuando la temperatura externa esté entre -10°C y +55°C.

ARTICULO 25º: METODOS DE CONTROL

Método de control a tiempos fijos.

Se debe verificar:

- a) el funcionamiento cíclico;
- b) el cumplimiento de los tiempos preestablecidos

Método de control actuado.

Se debe verificar lo que se indica en programación del equipo cualquiera que sea manera que se cumpla con lo siguiente:

- a) al forzar una demanda provoque la aparición del Estado Estable siguiente o el Estado Estable asociado por programación a dicha demanda.
- b) si la demanda asociada a un Estado no se activa, al finalizar el Estado actual, dicho Estado no aparece, siguiendo con la secuencia programada.

Método por agenda horaria.

Se debe comprobar que en función de la programación de la tabla horaria (horario y día) indicada se producen los cambios siguientes:

- cambio de Plan de Tránsito
- intermitencia - apagado

Los cambios de planes se deben hacer efectivos a la hora establecida con una tolerancia de + 1 Ciclo.

Método de control centralizado.

Por medio de una computadora se debe realizar el envío de todas o algunas de las siguientes consultas y órdenes que actúan sobre el Controlador.

- paso a intermitente o apagado; - cambio de plan;
- grabación de horario.
- grabación de una tabla horaria.
- petición de horario.
- petición de Estado y alarma.
- petición de Estado de un grupo.
- petición de una tabla horaria
- grabación de Estructura o tabla de secuencia de fases.

La computadora debe ejecutar las órdenes y proporcionar los mensajes de respuesta correspondientes del Controlador de Tránsito.

El proveedor debe facilitar el soporte lógico (hardware y software) adecuado para realizar los ensayos.

ARTICULO 26°: ETIQUETADO

Se debe realizar una inspección para verificar la correcta provisión y localización de las etiquetas de advertencia.

ARTICULO 27°: ACCESO A TENSIONES PELIGROSAS

Se debe realizar un ensayo de inspección visual para determinar que:

- a) las partes con tensiones peligrosas no son accesibles al público en general;
- b) las partes con tensiones peligrosas no son accesibles al usuario;
- c) las partes con tensiones peligrosas deben estar indicadas con etiquetas de advertencia y solo ser accesibles al personal de mantenimiento.

ARTICULO 28°: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Los equipos controladores deberán incluir la documentación técnica necesaria que garantice la correcta instalación y operación del mismo por personal especializado.

Dicha documentación deberá estar disponible en idioma castellano y deberá incluir toda la información necesaria para la correcta comprensión y utilización de los equipos, que asimismo constituirá un instrumento de trabajo para las funciones de instalación, programación, operación y mantenimiento.

Se deberá disponer de la siguiente documentación técnica:

- Manual del equipo controlador, con descripción del equipo, funciones, facilidades, limitaciones, especificaciones y datos garantizados.
- Instructivo de instalación, con detalles para la instalación eléctrica y mecánica.
- Instructivo de programación, con la descripción detallada de todos los ítems de programación que requiere un proyecto; Contará con una explicación detallada de la estrategia de control que rige su programación.
- Manual del equipamiento portátil de programación del equipo controlador, y/o del software correspondiente.

ARTICULO 29°: TERMINOLOGÍA

- Ausencia de lámparas rojas:

Situación de conflicto que se presenta cuando todas las lámparas rojas de un grupo semafórico están quemadas o bien su circuito eléctrico está abierto.

- Ciclo:

Sucesión de estados y entreverdes que comienza en un estado tomado como inicial y finaliza al volver a ese mismo estado.

- Equipo controlador:

Equipo de control mediante el cual se comanda la secuencia de las señales luminosas correspondientes a grupos semafóricos de una intersección.

- Controlador maestro de comunicaciones:

Característica de funcionamiento de un equipo controlador que presenta funciones que garantizan una operación coordinada entre un conjunto de equipos controladores que conforma una red.

- Desfasaje:

En dos equipos controladores funcionando con un largo de ciclo común, es la diferencia de tiempo que existe entre el inicio del ciclo en un controlador con respecto al otro.

- Derecho de paso:

Autorización que el equipo controlador concede, por medio de señales luminosas, para que un movimiento cualquiera pueda transponer la intersección.

- Entreverdes:

Secuencia de intervalos luminosos de dos o más grupos semafóricos que permite una transición segura de un estado que cede el derecho de paso de 1 o más movimientos hacia otro estado que gana derecho de paso en 1 o más movimientos.

- Equipo repetidor de comunicaciones:

Característica de funcionamiento de un equipo controlador que posibilita la ampliación en el número de equipos controladores integrados a una red mediante la retransmisión de las señales de coordinación provenientes de un controlador maestro de comunicaciones.

- Estado:

Conjunto de grupos semafóricos que asignan derecho de paso en forma simultánea.

- Estructura:

Ver secuencia de estados

- Grupo semafórico:

Es el conjunto de intervalos luminosos que regulan el derecho de paso de un movimiento.

- Intersección:

Punto de una red vial donde confluyen dos o más corrientes vehiculares o peatonales que compiten por su derecho de paso.

- Intervalo luminoso:

Es la señal luminosa de color que muestra un grupo semafórico para indicar el derecho de paso de un movimiento.

- Lámparas:

Se interpretará como lámpara el dispositivo lumínico semafórico independientemente cual sea su tecnología, tipo incandescente, halógena, LED u otra.

- Largo de ciclo:

Es el intervalo de tiempo en el que se ejecuta un ciclo.

- Movimiento:

Cada una de las corrientes vehiculares o peatonales autorizadas para atravesar una intersección.

- Plan de señal:

Ver programa de tránsito.

- Plan de tiempo:

Es el conjunto de tiempos asignados a cada estado y a cada entreverde.

- Programa de tránsito:

Es la combinación entre un plan de tiempo, una secuencia de estados y un desfasaje que imponen la duración de los intervalos luminosos en una intersección.

- Red de equipos controladores coordinados:

Conjunto de varios equipos controladores interconectados entre sí de tal manera que las secuencias de las señales luminosas en una intersección están de alguna manera relacionadas con las secuencias de una o varias intersecciones cercanas, para obtener una condición óptima de circulación en el área.

- Secuencia de estados:

Es el orden en el que aparecen los distintos estados y entreverdes dentro de un ciclo.

- Verdes conflictivos:

Situación de conflicto que se presenta cuando se encuentran con tensión señales de verde que corresponden a grupos semafóricos conflictivos, es decir, movimientos incompatibles para el avance simultáneo en la intersección.

DECRETO N° 815/2025
22 de septiembre de 2025

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 253/25.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Lic. MARTÍN CANTORO
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 253/25

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, el cual tiene por objeto aunar esfuerzos para la concreción de la obra "Pavimentación de calles urbanas en la Ciudad de Río Cuarto", el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de septiembre de 2025.-

ANA L. MEDINA; Presidenta; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 816/2025
22 de septiembre de 2025

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 252/25.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. ROBERTO R. KOCH
Secretario de Gobierno y
Relaciones Comunitarias

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 252/25

ARTICULO 1°.- Apruébase el acta acuerdo salarial suscripta con el Sindicato Regional Río Cuarto de Trabajadores de Obras Sanitarias, de fecha 12 de septiembre del corriente año, relacionada con el otorgamiento de un incremento salarial remunerativo para los trabajadores y trabajadoras del Ente Municipal de Obras Sanitarias, la que como Anexo Único forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de septiembre de 2025.-

ANA L. MEDINA; Presidenta; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 817/2025
22 de septiembre de 2025

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 254/25.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Lic. MARTÍN CANTORO
Secretario de Obras y
Servicios Públicos

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 254/25

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente, relacionado con la construcción y posterior mantenimiento de un Centro Deportivo, Recreativo y Social en el sector de Barrio Alberdi de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Apruébase el Convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente, relacionado con la construcción y posterior mantenimiento de un Centro Deportivo, Recreativo y Social en el sector de Barrio Fénix de la Ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de septiembre de 2025.-

ANA L. MEDINA; Presidenta; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 818/2025
22 de septiembre de 2025

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 255/25.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. ROBERTO R. KOCH
Secretario de Gobierno y
Relaciones Comunitarias

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 255/25

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Específico entre la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto y la Universidad Nacional de Río Cuarto, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de septiembre de 2025.-

ANA L. MEDINA; Presidenta; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 819/2025
22 de septiembre de 2025

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 256/25.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía e Innovación

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 256/25

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 75° del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 48/96, texto ordenado mediante Ordenanza N° 188/25-, por el siguiente:

“Exención y Reducción de sanciones

ARTICULO 75°.- Si un contribuyente o responsable rectificase voluntariamente sus declaraciones juradas antes de correrse las vistas de los artículos 114° y 126°, o en su caso la del artículo 128° de este Código, las multas de los artículos 76° y 78° se reducirán a 1/3 (un tercio) de su mínimo legal. Cuando la pretensión fiscal fuera aceptada una vez corrida la vista y antes de la notificación de la Resolución Determinativa de Oficio, la multa de los artículos 76° y 78°, se reducirá a 2/3 (dos tercios) de su mínimo legal.

En caso de que la determinación de oficio practicada por el Organismo Fiscal fuera consentida por el interesado, en el plazo establecido en el artículo 133°, la multa que le hubiera sido aplicada en base a los artículos 76° o 78° de este Código, quedará reducida a su mínimo legal.

Cuando la obligación tributaria declarada o establecida por el Fisco, que no provenga de un procedimiento de determinación de oficio, fuera abonada antes de la notificación de la Resolución del sumario del artículo 126°, o en su caso la del artículo 128° de este Código, las multas de los artículos 76° y 78° se reducirán a 1/3 (un tercio) de su mínimo legal; si la cancelación se efectúa una vez notificada la mencionada Resolución y antes de la emisión del Certificado de Deuda, las multas podrán reducirse hasta 2/3 (dos tercios) de su mínimo legal.

En los supuestos del artículo 79° de este Código, el Organismo Fiscal podrá reducir la sanción al infractor cuando a su juicio la infracción no revistiere gravedad.”

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de septiembre de 2025.-

ANA L. MEDINA; Presidenta; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 820/2025
22 de septiembre de 2025

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 257/25.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. ROBERTO R. KOCH
Secretario de Gobierno y
Relaciones Comunitarias

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Intendente Municipal

Lic. KARIN R. BOGNI
Secretaria de Gestión y
Participación Ciudadana

O R D E N A N Z A: 257/25

ARTICULO 1°.- Modifíquese el artículo 5° de la Ordenanza N° 747/98 y modificatorias – Declaración Jurada Patrimonial-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“PROCEDIMIENTO

ARTICULO 5°.- Las Declaraciones Juradas Patrimoniales de los funcionarios deberán ser presentadas, oportunamente, en forma digital ante el Tribunal de Cuentas, según lo establezca la respectiva reglamentación, observando el siguiente procedimiento:

1. Las autoridades o funcionarios declarantes deben confeccionar y presentar digitalmente los formularios referenciados en el artículo 3° de la presente ordenanza, a los fines de su control digital formal.
2. La autoridad o el funcionario declarante debe suscribirla mediante firma digital, o en caso de carecer de ella, mediante firma electrónica ológrafa.
3. La fecha de presentación de las respectivas planillas o formularios de declaraciones juradas patrimoniales, será la de la presentación efectuada mediante el sistema web de presentaciones digitalizadas.
4. El depositario debe proceder a guardar en custodia y depósito los formularios presentados en el sitio digital habilitado a tal fin, al que solo tendrá acceso el Presidente del Tribunal de Cuentas, debiendo consignarse el nombre del declarante a quien pertenece la declaración, como así también la fecha de recepción, a través de medida de seguridad informática.

Cuando los declarantes sean los Miembros del Tribunal de Cuentas deben presentar sus declaraciones ante el Juez Administrativo Municipal, en los mismos términos y condiciones que los descriptos en los párrafos precedentes

A los efectos de resguardar las identidades de los miembros del grupo familiar, se procederá a la confección de dos formularios: el establecido en el Anexo de la presente Ordenanza, el cual resultará encriptado y será motivo de custodia por el Tribunal de Cuentas, y el establecido por la respectiva reglamentación, el cual será de acceso público a través del portal de transparencia de la municipalidad”.

ARTICULO 2°.- Modifíquese el artículo 6° de la Ordenanza N° 747/98 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“OBLIGACIONES DEL DEPOSITARIO

ARTICULO 6°.- El depositario debe custodiar las Declaraciones Juradas Patrimoniales Digitales que sucesivamente le sean entregadas por las autoridades o funcionarios, desde su presentación digital y hasta pasado diez (10) años de la fecha en que éstas hayan cesado en sus funciones.

Durante ese lapso de tiempo el depositario tiene las obligaciones que le imponen esta Ordenanza y los Códigos Civil y Comercial de la Nación así como del Código Penal de la Nación.

Las obligaciones del depositario cesan cuando éste culmina, por la causa que fuese, en sus funciones, pero las mismas subsisten para quien lo reemplace hasta tanto fenezcan los plazos precisados en el primer párrafo de este artículo."

ARTICULO 3º.- Modifíquese el artículo 8º de la Ordenanza N° 747/98 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ACCESO Y DISPOSICIÓN A LAS DECLARACIONES

ARTICULO 8º.- Podrán tener acceso y disposición a las Declaraciones Juradas Patrimoniales Digitales encriptadas en el sistema, los peticionantes solamente en los siguientes casos:

1. A pedido de la autoridad que dispuso la instrucción de sumario administrativo, en oportunidad de labrarse el mismo.
2. A pedido de Juez competente actuante.
3. A pedido del Concejo Deliberante, en oportunidad de tramitarse el procedimiento establecido en la Segunda Parte, Sección III, Título I, Capítulo I "Responsabilidad Política" - art. 132º y ss.- de la Carta Orgánica Municipal.
4. A pedido del declarante, de su representante legal o apoderado con poder suficiente para ello, o de sus sucesores universales declarados tales por sentencia judicial".

REGLAMENTACIÓN

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará aquellos aspectos vinculados a la digitalización de los procedimientos de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales en el plazo de treinta (30) días hábiles de la promulgación de la presente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de septiembre de 2025.-

ANA L. MEDINA; Presidenta; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 821/2025
22 de septiembre de 2025

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 258/25.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía e Innovación

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 258/25

ARTICULO 1º.- Otórgase al Club Deportivo y Social Argentino Juniors Las Delicias CUIT 30716372886, un aporte económico de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), que serán abonados en una única cuota y que serán destinados a solventar gastos propios de

organización y administración. La Institución deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputarán a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de septiembre de 2025.-

ANA L. MEDINA; Presidenta; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 822/2025
22 de septiembre de 2025

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 259/25.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía e Innovación

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Intendente Municipal

O R D E N A N Z A: 259/25

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Agrupación Veteranos de Guerra “Operativo Virgen del Rosario”, CUIT 30698556613, un aporte económico de Pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), que serán abonados en una única cuota y que serán destinados a solventar gastos propios de organización y administración, la institución deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTÍCULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1º se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 18 de septiembre de 2025.-

ANA L. MEDINA; Presidenta; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 823/2025
22 de septiembre de 2025

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 260/25.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía e Innovación

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Intendente Municipal

ORDENANZA: 260/25

ARTICULO 1º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública, hasta el 31 de diciembre de 2024 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Cazón Quinteros, Yanina Evelin	NC:4-1-208-4-0
Quiñones, Mirtha Noemí	NC: 3-1-57-24-0
Tortosa, Miguel Ángel	NC: 3-2-308-25-0
Gómez, Osmar Pedro	NC: 6-1-263-11-0
Morales, Evelyn Lorena	NC: 4-1-358-2-0
Martínez, Inés Miriam	NC: 4-1-72-19-0
Centro de Día Proyectar	NC: 6-1-134-127-0 NC: 6-1-134-128-0 NC: 6-1-134-129-0
Sánchez, Mario José	NC: 1-2-155-41-0
Silva, Ramón Eduardo	NC: 6-1-234-2-0
Brito, Gabriela Rita	NC: 3-2-385-30-0
Lelli, Hilda Susana	NC: 2-2-32-100-0
Asociación Vecinal Indio Felipe Rosas	NC: 2-1-198-7-0 NC: 2-1-198-8-0

ARTICULO 2º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua, Cloacas y Desagües Pluviales, hasta el 31 de diciembre de 2024 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

Cazón Quinteros, Yanina Evelin	NC:4-1-208-4-0
Fulco, Susana Beatriz	NC: 6-2-129-7-0
Pervieux, Gladys Zulema	NC: 2-2-28-4-0
Tortosa, Miguel Ángel	NC: 3-2-308-25-0
Gómez, Osmar Pedro	NC:6-1-263-11-0
Urbano, Mirta Viviana	NC: 3-2-301-13-0
Morales, Evelyn Lorena	NC: 4-1-358-2-0
Aguilera, Ester María	NC: 4-1-82-7-0
Barroso, Teresa Angélica	NC: 4-1-104-6-0
Martínez, Inés Miriam	NC: 4-1-72-19-0
Rauch, Elsa	NC: 1-2-119-18-0
Silva, Ramón Eduardo	NC: 6-1-234-2-0
Brito, Gabriela Rita	NC: 3-2-385-30-0
Olivares, Mirta Rosa	NC: 5-2-95-17-0

Lelli, Hilda Susana	NC: 2-2-32-100-0
Ceballos, Amelia Susana	NC: 3-1-54-37-0

ARTICULO 3º.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago de Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública, por el corriente año a los siguientes contribuyentes:

Fundación ICALA	NC: 1-1-68-9-0
Arrigoni, María Teresa	NC: 1-1-92-26-0
Quevedo, María Angélica	NC: 6-2-111-26-0
Ballesteros, Juan Carlos	NC: 2-1-168-9-0
Urbano, Mirta Viviana	NC: 3-2-301-13-0
Barroso, Teresa Angélica	NC: 4-1-104-6-0
Villegas, Zulma Ana María	NC: 6-1-260-31-0
Olivares, Mirta Rosa	NC: 5-2-95-17-0

ARTICULO 4º.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago de la Contribuciones que inciden sobre los Servicios Sanitarios de Agua, Cloacas y Desagües Pluviales, por el corriente año al siguiente contribuyente:

Quevedo, María Angélica	NC: 6-2-111-26-0
Ballesteros, Juan Carlos	NC: 2-1-168-9-0
Villegas, Zulma Ana María	NC: 6-1-260-31-0

ARTICULO 5º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre el Automotor, Acoplados y similares, y exímase el cien por ciento (100%) del pago de la contribución que incide sobre los mismos tributos, al siguiente contribuyente:

Ballesteros, Juan Carlos	CA: FTV079
Avila, Valeria Elizabeth	CA: AC 737QO

ARTICULO 6º.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago de la Contribución que incide sobre los Cementerios, por el corriente año al siguiente contribuyente:

González, José Fernando	CC: 1-15-A-875
-------------------------	----------------

ARTICULO 6º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Cementerios, hasta el 31 de diciembre de 2024 y exímase el cien por ciento (100%) del pago de la Contribución que incide sobre los mismos tributos, al siguiente contribuyente:

Villegas, Zulma Ana María	CC: 1-15-A-901 CC: 1-15-A-826
---------------------------	----------------------------------

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO N° 824/2025
22 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE (\$847.329,00) en concepto de Honorarios a favor del letrado de la parte actora, Dr. Alfredo Tristán PAGANO, conforme planilla de liquidación calculada al día 14 de agosto de 2025, en los autos “MONDINI, GIANNA C/ MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO – DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA” (Expte. 7493432), y ordenar que por intermedio de Tesorería Municipal se proceda a depositar judicialmente la suma referenciada. El monto autorizado deberá ser transferido a la cuenta de uso judicial abierta en dichos autos, N° Cuenta 302 18756904, CBU 0200302151000018756942, Moneda Pesos.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa – Subprograma 2201.01 del Presupuesto de Gastos vigente, FUAP N° 5648 -Fuente de Financiamiento 1101 - Tesoro Municipal de Libre Disponibilidad-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía e Innovación

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 825/2025
22 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el pago de la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.892.772,64) imputándose: a) para el autor Ernesto Maximiliano Medina, cuatro millones doscientos setenta y cinco mil setenta y nueve con setenta y cuatro centavos (\$ 4.275.079,74) en concepto de intereses de capital; b) a favor del letrado de la parte actora el Dr. Paulo Cesar Espamer, la suma de pesos un millón seiscientos diecisiete mil seiscientos noventa y dos con noventa centavos (\$1.617.692,90) en concepto de Honorarios e intereses; en ambos casos conforme planilla de liquidación calculada al día 13 de agosto de 2025, en los autos “MEDINA, ERNESTO MAXIMILIANO C/ARIAS, HORACIO OSVALDO Y OTRO-ORDINARIO – Expediente 2336401”, aprobada mediante proveído del Tribunal de fecha 13 de agosto del corriente, y ordenar que por intermedio de Tesorería Municipal se proceda a depositar judicialmente la suma referenciada. El monto autorizado deberá ser transferido a la cuenta de uso judicial abierta en dichos autos, N° Cuenta 302/17716701 del Banco de la Provincia de Córdoba, Moneda Pesos.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa – Subprograma 2201.01 del Presupuesto de Gastos vigente, FUAP N° 5560 -Fuente de Financiamiento 1101 - Tesoro Municipal de Libre Disponibilidad-.

ARTÍCULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Cdor. PABLO J. ANTONETTI
Secretario de Economía e Innovación

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 826/2025
22 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el artículo 1 ° del Decreto N° 2565/24 de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°:

Donde dice:

“(…) Nomenclatura Catastral N° C.07- S.02-Mz.043- P.105.”

Debe decir:

“(…) Nomenclatura Catastral N° C.07- S.02-Mz.043- P.104.”

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Intendente Municipal

DECRETO N° 827/2025
22 de septiembre de 2025

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la donación efectuada por el Sr. Raúl Ezequiel MONTIEL, DNI N° 28.207.304, de acuerdo con el contrato obrante a fs. 8 del expediente N° 28272-M-2025, consistente en:

*fracción destinada a espacio verde, conformando una superficie de dos mil seiscientos noventa y un metros cuadrados (2.691,00 m²), designado catastralmente como Circ 04-Sec 01-Mza 153-Parc 001.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórese al Dominio Público Municipal la fracción detallada precedentemente, en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ordenanza N° 1082/11 y modificatorias - Plan Urbano de la Ciudad de Río Cuarto-.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Lic. MARTIN CANTORO
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Abg. GUILLERMO L. DE RIVAS
Intendente Municipal

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Fiscalía Municipal y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar)

Río Cuarto, 24 de septiembre de 2025.